

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe, por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría General

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 10 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de cerramiento y otros trabajos en el Colegio Nacional "Fernández de Moratín".

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 24 de julio de 1981. — El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor, José Antonio Orejas.

(O.—44.379)

### Secretaría General.—Departamento de Personal

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso-oposición restringido convocado para proveer la plaza de Encargado del Servicio de Alumbrado.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía Presidencial, por su resolución de fecha 8-7-1981, ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición:

#### Aspirante admitido

Don Antero Pascual Martínez.

#### Aspirante excluido

Ninguno.

Madrid, 21 de julio de 1981.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor, José Antonio Orejas.

(O.—44.378)

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

#### Sección de Industria

Vista la instancia y documentación presentada en esta Delegación Provincial

del Ministerio de Industria y Energía, de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, S. A.", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 26-6-1981, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta Autorización.

Esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, S. A.", el cambio de características de corriente que solicita en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.ª El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año.

2.ª La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición primera de esta Autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.ª Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio que, encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Delegación Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.ª Esta Autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.ª La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios de un Boletín extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el

que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado Boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.ª Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.ª Transcurrido un mes, a contar desde la fecha de su expedición del Boletín, a que se refiere el punto quinto, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores, para que éstos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (Instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartados 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta Autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

## CAMBIO DE TENSION POR SECTORES (Madrid-capital)

Junio 1981

RELACION DETALLADA DE FINCAS Y DISTRITOS

Distrito municipal. — Calles.—Números

16.—Fernando Gabriel.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 9, 11, 13, 15, 15 parroquia, 17, 19, 21.

16.—Arriaga.—53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 73, 75, 77.

16.—Ezequiel Solana.—122.

16.—Santurce.—4.

16.—Maestro Guridi.—2, 4.

16.—García Salazar.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, A/P en caseta.

10-11.—Ermita del Santo.—3, 7, 9, 11, 13, 15, 17.

10.—Avenida del Manzanares.—2, 4 economato, 4, 6, 8, 10, 12, 14. Semáforos paseo Ermita del Santo-avenida del Manzanares.

10.—Daimiel.—1, 3, 5, 7, 9.

10.—San Galo.—9, 11, 13.

10.—Avenida Manzanares.— Quiosco helados frente al 14, 16 quiosco caramelos, 18, 20, 22 tienda, 22, 24, 26.

10.—San Rufo.—4, 6, 8, 10, 12.

10-11.—Paseo Ermita del Santo.—21, 23, 25, 27, frente al 29 campo de deportes. A/P en caseta. Semáforos M-30, frente al 26 avenida Manzanares.

17.—Portal.—48, 50, 51, 52, \*53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 82, 84, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 95, 97, 99, 101.

17.—Virgen de la Oliva.—26, 28, 40, obra junto al 40, 43, 45, 46, obra junto al 46, 47, 48, 49, 51, 51 quiosco prensa, 51 quiosco helados, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, obra junto al 65, 71, 73.

17.—Zaldivar.—9, 11.

17.—Valdecanillas.—64, 66, 68, 70, 72, \*74, 76, 78, 78 quiosco helados, 80, 82, 84, 86, 96, 98, 100, 102, 104, 106, 108, 110, 112 Colegio.

17.—Egipto.—49, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 95, 97, 101.

17.—Hogar de Belén.—46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 77, 79, 81 obra, 82, 84, caseta Asociación de Vecinos junto al 84.

17.—Castillo de Simancas.—29, 31, 33, 35, 37, 39.

17.—Castillo de Uclés.—31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, A/P en caseta.

4.—Villanueva.—13, c/v a Lagasca; 15, Villanueva; 13, c/v a Lagasca; 22, 17, 19, 21, 23, c/v a Velázquez, 13.

4.—Velázquez.—Sin número anuncios luminosos, 15, 17, c/v a Gurtubay, 3.

4.—Gurtubay.—3, 4, 5, 6.

4-5.—Lagasca.—17, 19, 21, 24, 26, con vuelta a Gurtubay, 2; 28, c/v a Gurtubay, 1; 30, 32, c/v a Jorge Juan, 18.

4.—Claudio Coello.—18, c/v a Villanueva, 9; 18, 20, 22, 26, 28, c/v a Jorge Juan, 10.

4.—Jorge Juan.—12, 12 bis, 14, 14 bis, 16, c/v a Lagasca, 23.

4.—Puigcerdá.—8, 16.

16.—Amós de Escalante.—45.

Madrid, 6 de julio de 1981.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—8.427) (O.—44.312)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA**  
50EL-1.630

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de la reforma y ampliación de la red de baja tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle del Capitán Haya, número 53.

b) Lugar donde se va a establecer la ampliación y reforma, En Navas del Rey (Madrid).

c) Finalidad de la instalación: Reforma y ampliación de la red de baja tensión en la localidad más arriba citada.

d) Características principales: Las líneas objeto de estas obras tendrán su origen en el C. T. existente en la calle de Pretit de la Fuente, en la referida localidad de Navas del Rey, y responderá su construcción a un sistema mixto de red tensada, trenzada y subterránea, con conductores de distintos tipos y secciones.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.363.922 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, núm. 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 7 de julio de 1981.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—8.428) (O.—44.313)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA**  
50EL-1.627

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una línea aérea a 15 KV, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle del Capitán Haya, número 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Villarejo de Salvanés (Madrid), denominada "Sub. Colmenar de Oreja-Villarejo de Salvanés".

c) Finalidad de la instalación: Obras del Plan de Electrificación Rural de la provincia de Madrid.

d) Características principales: Línea aérea a 15 KV de 393 metros de longitud y línea subterránea a la misma tensión de 135 metros de longitud, con origen en apoyo metálico existente en el Camino de la Loca y final en el C. T. PI3916. Se empleará conductor LA-110 para la línea aérea y cable AL-PAC-PVC 3 (1 x 150 mm<sup>2</sup>).

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.098.445 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en

Madrid, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 3 de julio de 1981.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—8.429) (O.—44.314)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA**  
50SE-45/15

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica, móvil, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle del Capitán Haya, número 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Donde se produzcan o requieran las necesidades del servicio, dentro de los terrenos propiedad de "Unión Eléctrica, S. A."

c) Objeto de la instalación: Atender los casos de urgencia donde se produzcan.

d) Características principales: Subestación "Móvil 9", de 2,5 MVA de potencia y relación de transformación 45/15, montada sobre semi-remolque y transportable por carretera.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 4.923.720 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, n.º 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 7 de julio de 1981.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—8.430) (O.—44.315)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA**  
50EL-1.626

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º y 10 de los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, la petición del tendido de línea a 20 Kv.

a) Peticionario: "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle del Capitán Haya, número 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Aldea del Fresno, Villarejo de Salvanés-Cadalso de los Vidrios y Cenicientos (Madrid).

c) Finalidad de la instalación: Dotar de mejor servicio de energía eléctrica en la zona. Planer.

d) Características principales: Se trata de unas líneas de M. T., según proyectos tipos M. T. 1H110S y M. T. ZILAST, M. T. 1H056S, M. T. 1A056S.

e) Procedencia de materiales: Nacionales.

f) Presupuestos: Pesetas 1.966.201, 63.589 y 5.583.072, que suman un total de 7.612.862 (siete millones seiscientos doce mil ochocientos sesenta y dos pesetas).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de las instalaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la calle del General Díaz Porlier, 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contando a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 3 de julio de 1981.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—8.431) (O.—44.316)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA**  
50A-2.235

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y acometida mixta, aérea y subterránea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Dragados y Construcciones, S. A."

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Ciempozuelos (Madrid), parcela 185, polígono 13.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a los receptores instalados en la obra.

d) Características especiales: Centro de transformación de 200 KVA, relación 15.000/380-220 voltios, acometida mixta, aérea y subterránea.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.100.110 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, núm. 35, y presentarse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 3 de julio de 1981.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—8.467) (O.—44.317)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA**  
26A-3.510 y 26AL-859

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y acometida aérea en alta tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Don Julio García Casillas-Díaz.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Cercedilla (Madrid), kilómetro 2 de la carretera de la Presa de Navalmedio. (Instalador: "Matías Jiménez Frutos, S. A.", avenida de la Reina Victoria, núm. 25.)

c) Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a la finca propiedad del peticionario.

d) Características principales: Centro de transformación intemperie de 10 KVA, relación 20.000/220-127 voltios y acometida aérea en alta tensión, con longitud de 40 metros, conductor Al-Ac, de 31,1 milímetros cuadrados de sección total, aisladores cadenas de amarre tipo 1.503.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 284.081 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, núm. 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 7 de julio de 1981.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—8.468) (O.—44.318)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA**  
26A-3.509

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación intemperie y acometida aérea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Don Martín López García.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Soto del Real (Madrid),

carretera de Torreleguna-Escorial, kilómetro 27,85 margen izquierda.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para una finca.

d) Características principales: Centro de transformación intemperie de 25 KVA, relación 20.000 ± 5%/380-220 voltios y acometida aérea.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 311.925 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, núm. 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 3 de julio de 1981.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—8.469) (O.—44.319)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA**  
50EL-1.629

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una Red de Baja Tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle del Capitán Haya, número 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Orusco de Tajo (Madrid).

c) Finalidad de la instalación: Establecimiento Red de Baja Tensión (obras del Plan de Electrificación Rural de la provincia de Madrid).

d) Características principales: Red de Baja Tensión, sistema mixto de red tensada, sobre apoyos de hormigón y madera. Conductor 3 x 150 + AT A1 + 21,6 Ac y 3 x 25 + 54,6 y red posada sobre fachadas, con conductor 3 x 150 + 1 x AT A1 + 21,6 Ac y 3 x 25 x 54,6, con origen en el C. T. intemperie de U. E. RIO-263, junto al p. k. 0,135 de la carretera M-271 y final en el punto kilométrico 14,650 de la carretera M-261.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 928.622 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, núm. 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 8 de julio de 1981.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—8.470) (O.—44.320)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA**  
50EL-1.628

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una línea aérea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle del Capitán Haya, número 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Aldea del Fresno (Madrid), denominada Sub. "Aldea del Fresno-C. M. del Rincón".

c) Finalidad de la instalación: Obras del Plan de Electrificación Rural de la provincia de Madrid.

d) Características principales: Línea aérea de 15 KV de 1.284 metros de longitud, con origen en línea propiedad de "Unión Eléctrica, S. A."-Sub. Aldea del Fresno-Centro de Maniobras del Rincón y final en el paraje "La Dehesilla", en término municipal de Aldea del Fresno. Se empleará LA-56 y apoyos metálicos.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.966.201 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, núm. 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 6 de julio de 1981. — El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—8.471) (O.—44.321)

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

50EL-1.625

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º y 10 de los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, la petición del tendido de línea a 20 kilovoltios.

a) Peticionario: "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en esta capital, calle del Capitán Haya, número 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Chinchón (Madrid).

c) Finalidad de la instalación: Dotar de mejor servicio de energía eléctrica en la zona.

d) Características principales: Se trata de una línea de 15 KV. El conductor será de aluminio con alma de acero normalizado, tipo LA-56, para todo el tendido.

e) Procedencias de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: Pesetas 558.724 (quinientas cincuenta y ocho mil setecientos veinticuatro).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la calle del General Díaz Porlier, 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 3 de julio de 1981. — El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—8.472) (O.—44.322)

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

50EL-1.624

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una línea subterránea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle del Capitán Haya, número 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Villaconejos (Madrid).

c) Finalidad de la instalación: Alimentación al C. T. interperie RIO283 (obras del Plan de Electrificación Rural de la provincia de Madrid).

d) Características principales: Línea subterránea a 15 KV de 455,3 metros, con conductor DHV-12/20 KV 3 (1 x 150 milímetros cuadrados Al., con origen en apoyo metálico de línea aérea propiedad de "Unión Eléctrica, S. A.", y final en el C. T. RIO283 de U. E.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, núm. 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 6 de julio de 1981.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—8.473) (O.—44.323)

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

50EL-1.623

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle del Capitán Haya, número 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Villaconejos (Madrid).

c) Finalidad de la instalación: Alimentación C. T. interperie RIO281 (obras del Plan de Electrificación Rural de la provincia de Madrid).

d) Características principales: Línea subterránea a 15 KV de 288,6 metros de longitud, con cable DHV-12/20 KV. 3 (1 x 150 milímetros cuadrados Al., con origen en apoyo metálico de línea aérea de U. E. y final en el C. T. interperie RIO281, propiedad de U. E.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.132.425 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, núm. 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 3 de julio de 1981. — El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—8.474) (O.—44.324)

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

#### Dirección General de Transportes Terrestres

##### Primera Jefatura Regional

Servicios de transporte mecánico de viajeros por carretera de la provincia de Madrid

##### INFORMACION PUBLICA

"Auto Periferia, S. A.", con domicilio en Las Rozas (Madrid), calle del Doctor Toledo, núm. 8, ha presentado la solicitud y proyecto determinados en el artículo 10 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera para el establecimiento de un nuevo servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el Km. 26,150 y el Km. 27,500 de la carretera N-VI (vía de servicio), como hijuela de la concesión Madrid-Las Rozas-Los Peñascales (V-2694:M-102).

A los efectos que determina el artículo 11 del mencionado Reglamento, se convoca información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día al en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito ante esta Primera Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad y conveniencia del servicio proyectado, su clasificación a los fines del

repetido Reglamento y condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas de esta Primera Jefatura, sitas en la planta baja del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, desde las diez a las trece horas con treinta minutos de cualquier día hábil, excepto sábados.

Durante el plazo indicado, las entidades y particulares que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de tal servicio o entiendan que constituye una mera prolongación o hijuela de otro de igual clase que tengan otorgado, deberán hacer constar por escrito el fundamento de su derecho y su propósito de ejercitarlo. La no comparecencia a la información pública se interpretará como renuncia a los precitados derechos.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, Ayuntamiento de Las Rozas y a los concesionarios de servicios regulares de igual clase que se relacionan a continuación: "Auto Res, Sociedad Anónima"; Adolfo Beltrán Gutiérrez; "Autocares La Madrileña, Sociedad Anónima"; "La Sepulvedana, Sociedad Anónima"; Julián de Castro Greciano; Angel Gómez Pereira, Santiago Herranz Díaz, "Autotransporte y Comercio, Sociedad Anónima"; "Empresa Llorente, S. A."; Vicente López Antuñano, León Alvarez Carrillo, "Empresa Doaldi, Sociedad Limitada"; "La Rápida, Sociedad Limitada", y Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Madrid, 15 de julio de 1981. — El Ingeniero Jefe, Gabino Lorenzo Ochando.  
(G. C.—8.466) (A.—34.158)

#### Confederación Hidrográfica del Tajo

##### Canal de Estremadura.—Explotación INFORMACION PUBLICA

##### Tarifas de riego del Canal de Estremadura para la campaña de 1981

Conforme a lo que se dispone en el artículo 4.º del Decreto 133/1960, de 4 de febrero, se ha estudiado la tarifa que corresponde al Canal de Estremadura, resultando los siguientes valores:

##### Tarifas de aplicación

Tarifa 1.ª.—De aplicación a las superficies regables de la zona que hayan tenido posibilidad de riego, hayan hecho o no uso de la misma, 8.698 pesetas hectárea.

Tarifa 2.ª.—De aplicación a los usuarios de aguas para usos varios, que no sean de riegos, 1.450 pesetas metro cúbico.

##### Condiciones de aplicación

La tarifa 1.ª se entiende expedida tanto a las tierras regadas de pie como por elevación. Los riegos se adaptarán a los turnos que la Administración establece para la zona, dentro de la campaña de riegos, que abarcará de abril a octubre de 1981.

El cobro de la tarifa 2.ª no supone la obligación de mantener constantemente el caudal correspondiente en el canal, debiendo estar sujetos los aprovechamientos afectados a las alternativas de los riegos y a las necesidades de conservación de los canales.

Además de las liquidaciones que se practiquen por las indicadas tarifas, los usuarios vendrán simultáneamente obligados a satisfacer la tasa que por explotación de obras y servicios determina el Decreto 138/60.

La Junta de Gobierno de esta Confederación, en sesión del día 7 de julio de 1981, examinó la propuesta de las citadas tarifas de aplicación sobre las que versa la información pública, y acordó su tramitación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a las publicaciones de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Guadalajara, Madrid y Toledo, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones

que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo o en las Alcaldías de los Ayuntamientos de Driebes, Almoguera, Estremadura, Fuentidueña de Tajo, Villarejo de Salvanés, Villamanrique de Tajo y Villarrubia de Santiago. El expediente completo puede verse en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo en Madrid, dentro de los plazos indicados.

Madrid, 16 de julio de 1981. — El Ingeniero Director, Enrique Carrasco.  
(G. C.—8.432)

#### Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 13 de octubre de 1975 con el núm. 43.543 de Registro, propiedad del Banco Español de Crédito, por un nominal de 37.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.—Expediente 1.947/79.

Madrid, 22 de julio de 1981. — El Administrador (Firmado).  
(A.—34.136)

#### Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 20 de octubre de 1975 con el número 43.732 de Registro, propiedad del Banco Español de Crédito, por un nominal de 648.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos los meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.—Expediente 1.205/81.

Madrid, 19 de junio de 1981.—El Administrador (Firmado).  
(A.—34.137)

#### Caja General de Depósitos

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja, propiedad del Banco Español de Crédito, con los núms. 106.568 y 106.569 de Registro, por unos nominales, respectivos, de pesetas 1.095.000 y 1.495.000.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.—Expediente 833/81.

Madrid, 6 de julio de 1981.—El Administrador (Firmado).  
(A.—34.138)

#### Caja General de Depósitos

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja, propiedad del Banco Comercial Transatlántico, con los números 529.101, 30.210, 31.766 y 34.863 de Registro, por unos nominales, respectivos, de 33.000, 22.500, 60.000 y 70.820 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlos presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.—Expediente 270/81.

Madrid, 15 de julio de 1981.—El Administrador (Firmado).  
(A.—34.156)

# AYUNTAMIENTOS

## BATRES

### Presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 20 de julio de 1981, y con el quórum fijado en el artículo tercero del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS	
	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos ...	450.000
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 7.	
Transferencias de capital...	11.718.248
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros ...	10.000.000
<b>Total ingresos ...</b>	<b>22.168.248</b>

GASTOS	
	Pesetas
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales...	22.168.248
<b>Total gastos...</b>	<b>22.168.248</b>

En Batres, a 21 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.77) (O.—44.470)

### Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 20 de julio de 1981, y con el quórum fijado en el artículo tercero del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS	
	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos ...	2.396.300
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos ...	75.600
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos ...	2.354.548
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes ...	526.414
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales ...	171.250
<b>Total ingresos...</b>	<b>5.524.148</b>

GASTOS	
	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal.	1.529.548
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios ...	2.947.600
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes ...	47.000
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales ...	1.000.000
<b>Total gastos ...</b>	<b>5.524.148</b>

En Batres, a 21 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.780) (O.—44.471)

## BUITRAGO DEL LOZOYA

### Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 20 de julio, y con el quórum fijado en el artículo tercero del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS	
	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos ...	3.340.100
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos ...	600.000
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos ...	2.753.400
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes ...	2.558.371
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales ...	533.400
<b>Total ingresos...</b>	<b>9.785.271</b>

GASTOS	
	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal.	4.186.502
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios ...	4.786.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes ...	102.853
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 7.	
Transferencias de capital ...	659.916
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros ...	50.000
<b>Total gastos ...</b>	<b>9.785.271</b>

En Buitrago del Lozoya, a 24 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.781) (O.—44.472)

### Presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 20 de julio, y con el quórum fijado en el artículo tercero del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS	
	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos ...	1.035.172
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 7.	
Transferencias de capital ...	37.662.546
<b>Total ingresos ...</b>	<b>38.697.718</b>

GASTOS	
	Pesetas
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales ...	38.697.718
<b>Total gastos...</b>	<b>38.697.718</b>

Buitrago del Lozoya, a 24 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.782) (O.—44.473)

## ANCHUELO

Don Angel Redondo López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anchuelo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta del Presupuesto ordinario del año 1980 y la de administración del patrimonio municipal, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Anchuelo, a 28 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.788) (O.—44.478)

## ALCALÁ DE HENARES

Objeto.—Concurso para la adquisición por compra-venta de un local destinado para centro de salud a instalar por el Instituto Nacional de la Salud en esta ciudad de Alcalá de Henares, de las siguientes características: Superficie mínima, 4.000 metros cuadrados. Edificabilidad, 10.000 metros cuadrados. Volumen, 35.000 metros cúbicos. Ocupación parece-

la, 50 por 100. Altura: seis plantas, estando dotado de todos los servicios, como son agua, electricidad, alcantarillado, etcétera, etcétera.

Tipo.—No se consigna el importe del tipo mínimo del solar, por cuanto los ofertantes serán los que en su plica propongan el precio.

Plazo.—El plazo de entrega del solar se efectuará en el plazo de un mes a contar de la formalización de la escritura pública correspondiente.

Garantía.—Provisional, 500.000 pesetas. Definitiva, la que resulte de aplicar los porcentajes establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Expediente.—Puede examinarse desde esta fecha en el Negociado de Contratación durante las horas hábiles de oficina.

Proposiciones.—Las proposiciones y documentos que se acompañen se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, y se entregarán en la Secretaría General durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezcan insertos el último anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de oficina de diez a trece horas, procediéndose a la apertura de las que se presenten, al día siguiente hábil al de expiración del plazo anteriormente referido, a las doce horas en esta Casa Consistorial.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, que de producirse se aplazará la licitación cuando así resulte necesario.

### Modelo de proposición

Don ....., provisto del D. N. I. número ....., expedido el ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., en nombre propio (o en representación de ....., según acredita con poder bastanteado que acompaña), enterado del pliego de condiciones y demás documentos del expediente para adquisición mediante concurso por compra-venta de un solar destinado para Centro de Salud a instalar por el Instituto Nacional de la Salud, en Alcalá de Henares, se compromete a la venta del mismo al excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en las siguientes condiciones económicas (expresese las condiciones de la oferta): Sin intereses por la cantidad aplazada, acompaña los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad y poder bastanteado en su caso.
- Documento justificativo de haber prestado la garantía provisional.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.
- Títulos de propiedad.
- Sugerencias, aclaraciones u otros que estime convenientes que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones, pueda convenir a la mejor realización objeto del concurso.

(Fecha y firma del proponente.)  
Declaración jurada.—El que suscribe a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para tomar parte en el concurso de adquisición por compra-venta de un solar destinado para Centro de Salud a instalar por el Instituto Nacional de la Salud, en Alcalá de Henares.

Alcalá de Henares, 26 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.479) (O.—44.328)

## BOADILLA DEL MONTE

Don Francisco Alvarez Fidalgo solicita instalación, apertura y funcionamiento de un depósito enterrado de gas líquido propano, de 4.000 litros de capacidad, para calefacción y usos domésticos, en la parcela Z-3, calle Playa de Lagos, s/n., de la urbanización "Valdecabañas".

Expediente 21/1/81.  
De conformidad con lo que se determina en el RAMINP, se abre información pública durante diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Boadilla del Monte, 16 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.487) (O.—44.336)

## BRUNETE

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino don Antonio Fuentes Delgado ha solicitado licencia para instalar una nave para la explotación de la cunicultura en el camino de Navalcarnero, parcela número 32, polígono 16-17 de este término municipal.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes por escrito (referencia E. número 8/A/81).

En Brunete, a 17 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.445) (O.—44.301)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que "Precesa" (don Rufino Avilés Rufo, Administrador Gerente) ha solicitado licencia para instalar una fábrica de piedra artificial en el Camino del Cementerio, s/n., de esta población.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes por escrito (referencia E. número 9/A/81).

En Brunete, a 17 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.446) (O.—44.302)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino don José Luis Díez Jiménez ha solicitado licencia para instalar una ferretería en la calle de los Mártires, número 27, de esta población.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes por escrito (referencia E. número 11/A/81).

En Brunete, a 17 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.447) (O.—44.303)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que la vecina doña María Teresa Grande Alonso ha solicitado licencia para instalar un bar de tercera categoría en la carretera de Boadilla, kilómetro 8,500, de este término municipal.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes por escrito (referencia E. número 13/A/81).

En Brunete, a 17 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.448) (O.—44.304)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que la vecina doña Carmen Cuenca Martín ha solicitado licencia para instalar un bar de tercera categoría en la Plaza Mayor, núm. 7, de esta población.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes por escrito (referencia E. número 12/A/81).

En Brunete, a 17 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.449) (O.—44.305)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que la vecina doña Natalia López Díaz ha solicitado li-

encia para instalar una fábrica de caucho en la calle del Campo, con vuelta a calle del Espejo, s/n., de esta población.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes por escrito (referencia E. número 10/A/81). En Brunete, a 17 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.450) (O.—44.306)

#### GETAFE

Por don Juan José María González se ha solicitado bar de tercera categoría, con emplazamiento en calle Arboleda, número 14.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 16 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.476) (O.—44.326)

#### MAJADAHONDA

Por parte de "General de Sondeos" se ha solicitado licencia para laboratorio micropaleontológico para análisis de muestras de estudios geológicos y mineros en la finca números 3-5 de la calle San Roque, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 14 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.475) (O.—44.325)

#### MOSTOLES

Don Juan Carmelo García Ripoll solicita autorización para instalar reparación de aparatos de radiotelefonía y televisión en la calle de Nazaret, número 21.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 18 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.480) (O.—44.329)

Don José Tejado Roizo solicita autorización para la apertura de peluquería de caballeros en la calle Badajoz, número 8.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 17 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.481) (O.—44.330)

Doña Sara Serrano de Fernando solicita autorización para la apertura de perfumería y bisutería en la calle Huesca, número 3.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 17 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.482) (O.—44.331)

Don Manuel Galán Guerrero solicita autorización para la apertura de taller de reparación de automóviles en la calle Ricardo Medem, número 17.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 17 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.483) (O.—44.332)

"Gráficas Damont, S. L.", solicita autorización para la apertura de local destinado a impresión en litografía en la carretera de Extremadura, kilómetro 20,300.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 17 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.484) (O.—44.333)

Don Fernando Sánchez Alonso solicita autorización para la apertura de bodega en la calle Inmaculada, número 19, galería, puesto número 8.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 17 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.485) (O.—44.334)

#### PINTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1981, aprobó los Estatutos para la creación y funcionamiento de una mancomunidad del servicio de saneamiento conjunto que afecta a los municipios de Fuenlabrada, Getafe, Humanes, Parla y Pinto, de la provincia de Madrid, que se exponen al público por espacio de un mes, en esta Secretaría a fin de que puedan formularse cuantas alegaciones y reclamaciones se estimen oportunas.

Pinto, a 20 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.490) (O.—44.339)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1.531/79, de 22 de junio de 1979, se hace público que las asignaciones fijadas para el año 1981 por el Pleno de la Corporación, en sesión de 2 de julio de 1981, a los miembros que integran la misma y que tiene efectos desde el 1 de abril de 1981, es como sigue:

Asignación al señor Alcalde: Once pagas de 73.000 pesetas líquidas, que totalizan brutas la cantidad de 845.262 pesetas.

Asignación al primer Teniente de Alcalde: Once pagas de 70.000 pesetas líquidas, que totalizan brutas la cantidad de 810.524 pesetas.

Asignación al Presidente de la Comisión de Servicios: Nueve pagas de 31.000 pesetas líquidas, que totalizan brutas la cantidad de 293.688 pesetas.

Asignación a los seis Concejales Delegados: Nueve pagas de 21.000 pesetas líquidas, que totalizan brutas la cantidad de 1.193.670 pesetas.

Asignación a dos miembros de la Comisión Municipal Permanente: 8.000 pesetas líquidas mensuales, que totalizan brutas la cantidad de 151.560 pesetas.

Asignación por asistencia a los Plenos de 1.579 pesetas a cuatro concejales.

El resumen total de las asignaciones que se consigna al presupuesto es de 4.180.000 pesetas, que queda repartido así:

Importe de las asignaciones aprobadas: 3.353.994 pesetas.

Percibidos los tres primeros meses: 640.006 pesetas.

Asignaciones a los señores González Ontaneda y Castillo Azuaga, hasta el mes de junio: 164.212 pesetas.

Total: 4.158.212 pesetas.

Pinto, a 16 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.489) (O.—44.338)

#### RIVAS-VACIAMADRID

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 16 de julio de 1981, aprobó inicialmente el Plan Parcial "Los Pinos", promovido por don Jacobo Corsini Marquina.

Sometiéndose por el presente a los trámites de información pública por plazo de un mes de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la ley vigente del suelo.

Durante el expresado plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en la Secretaría

Municipal, de nueve a trece horas y formular cuantas alegaciones que estimen pertinentes a su derecho, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de esta Corporación.

Rivas-Vaciamadrid, a 20 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.453) (O.—44.309)

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 16 de julio de 1981, aprobó inicialmente el Plan Parcial "Santamaría", promovido por don Jacobo Corsini Marquina.

Sometiéndose por el presente a los trámites de información pública por plazo de un mes de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la ley vigente del suelo.

Durante el expresado plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal, de nueve a trece horas y formular cuantas alegaciones que estimen pertinentes a su derecho, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de esta Corporación.

Rivas-Vaciamadrid, a 20 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.454) (O.—44.310)

#### TORRELAGUNA

Don Andrés Campos Ruiz solicita autorización para instalar reparación de calzado en la calle Floresta, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrelaguna, 20 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.477) (O.—44.327)

#### TORRES DE LA ALAMEDA

##### Concurso-subasta pública

Objeto.—Ejecución de obras de primera fase del Polideportivo Municipal.

Plazo.—Las obras deberán estar terminadas el día 31 de diciembre de 1981.

Tipo de licitación.—Dieciocho millones veinticinco mil pesetas (18.025.000), a la baja.

Garantía provisional.—Seiscientos mil pesetas (600.000).

Garantía definitiva.—La que resulte de aplicar los porcentajes del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Expediente.—Puede examinarse en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Proposiciones.—Las proposiciones y documentos que se acompañan se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría General durante los diez días hábiles siguientes desde el último anuncio en los boletines, de diez a catorce horas.

Apertura de sobres.—Al día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las veinte horas.

##### Modelo de proposición

Don ..... con domicilio en ..... con D. N. I. número ..... expedido el ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....), desea tomar parte en la subasta de la ejecución de las obras de la primera fase del Polideportivo Municipal, a cuyo efecto hace constar que ofrece realizar la obra por el precio de ..... pesetas, que significa una baja de ..... pesetas sobre el tipo de licitación. Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953. Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

En ..... a ..... de ..... de 19...

(Firma)

En Torres de la Alameda, a 27 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.452) (O.—44.308)

#### SAN FERNANDO DE HENARES

Para dar cumplimiento al acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 15 de julio de 1981, donde fue acordada la devolución de la fianza en la cantidad de 18.000 pesetas a don Antonio Ferrández Pastor, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones por el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Fernando de Henares, a 20 de julio de 1981.—El Alcalde, Angel Fernández Lupión.

(G. C.—8.486) (O.—44.335)

#### VELILLA DE SAN ANTONIO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 3 de julio de 1981, aprobó inicialmente el Plan Parcial de un sector para ordenar una superficie de 103.465 metros cuadrados del Plan de Ensanche y Extensión de Velilla de San Antonio, promovido por "Corsini, S. A."

Sometiéndose por el presente a los trámites de información pública por plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la vigente ley del Suelo.

Durante el expresado plazo de un mes de información pública, cuantas personas se consideren interesadas, podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal en horas de oficina y formular por escrito cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigidas al señor Alcalde de esta Corporación.

Velilla de San Antonio, 16 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.455) (O.—44.311)

#### VILLA DEL PRADO

Doña Isabel Díez y doña María Flor García Herrero solicitan autorización para instalar oficina de trabajos administrativos en la calle San José, s/n.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villa del Prado, a 16 de julio de 1981. El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.444) (O.—44.300)

#### VILLACONEJOS

En esta Secretaría Municipal, y a los efectos del artículo 13.1 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se halla expuesto al público el expediente número uno de modificación de créditos del presupuesto ordinario del año actual, aprobado por esta Corporación hoy.

Los interesados legítimos del artículo 683 y por las causas del 684 de la ley de Régimen Local de 1955, podrán formular sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, formulándolas ante este Ayuntamiento y reclamando ante él.

Villaconejos, a 21 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.443) (O.—44.299)

## Magistraturas de Trabajo

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

#### EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Petra Cabezudo Martínez y otras, contra "Compañía Telefónica Nacional de España", en reclamación por excedencia, registrado con el número 663 de 1981, se ha acordado citar a María Petra Cabezudo Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de septiembre, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es úni-

ca convocatoria y que dichos actos no se suspendieran por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Petra Cabezado Martínez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.548)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

##### EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Fernández Pérez, contra "Maesa", en reclamación por sanción, registrado con el número 664 de 1981, se ha acordado citar a José Fernández Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de septiembre, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Fernández Pérez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.549)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

##### EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 5.139 de 1978, ejecución 214 de 1979, a instancia de Felipe Sánchez Fuentes, contra José María Maldonado Naussia, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

##### Bienes que se subastan

Plazas de garaje números treinta y seis y treinta y siete del edificio de la calle de Fernando el Católico, 63, de Madrid. La superficie de dichas plazas es de ocho metros cincuenta decímetros cuadrados, cada una, aproximadamente, figurando dichas fincas en el Registro de la Propiedad número 5 de Madrid con los números 48.236 y 48.238, folios 196 y 201, tomo 1.166 de dicho Registro. Tasación: las dos plazas: Ochocientos mil pesetas.

Consta en autos certificación registral de los inmuebles, no habiendo presentado la empresa apremiada los títulos de propiedad y habiendo instado el acreedor-demandante la pública subasta. Se advierte que la documental existente en autos, respecto a titulación, cargas y gravámenes está a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere las acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 13 de octubre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de octubre de 1981; y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de noviembre de 1981, señalándose como hora para to-

das ellas las once y treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están anotados preventivamente de embargo en el Registro de la Propiedad número 5 de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo.—(Firmado).

(C.—1.047)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

##### EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 345-47 de 1981, ejecución 43 de 1981, a instancia de Santiago Calzadilla y otros, contra Timoteo Ruiz, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

##### Bienes que se subastan

Una máquina de taladrar marca "Focan" número 297299, 50.000 pesetas.

Una máquina de punto marca "Resista" tensión 380 V. v-50, 75.000 pesetas.

Una máquina circular, 50.000 pesetas.

Una máquina tupí, 60.000 pesetas.

Una máquina guillotina a mano, 35.000 pesetas.

Una máquina cizalla hidráulica modelo EA-F20/2 serie número 1.116 longitud 2.100 x 2, 125.000 pesetas.

Una prensa marca "Juvisa / Mebusa" 100.000 pesetas.

Un horno de pintura, 50.000 pesetas.

Una máquina de soldadura de mano, marca "Malacuti" tipo SPW, 75.000 pesetas.

Un útil standard de la máquina plegadora de dos metros, 30.000 pesetas.

Importe total: 650.000 pesetas.

##### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta,

el día 13 de octubre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de octubre de 1981; y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de noviembre de 1981, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en carretera de Móstoles a Villaviciosa, km. 2.700, a cargo de Felipe Ruiz Sánchez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo.—(Firmado).

(C.—1.182)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

##### EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 3.036-37 de 1980, ejecución 41 de 1981, a instancia de Alfonso Lage Martínez, contra "Braun, Montajes Eléctricos, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

##### Bienes que se subastan

Una cabecera marca "Lorenz Sel" de télex, 250.000 pesetas.

Importe total: 250.000 pesetas.

##### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 13 de octubre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de octubre de 1981; y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de noviembre de 1981, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pa-

gando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle López de Hoyos, número 141 6.ª, a cargo de doña Pilar Sanz Gil.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo.—(Firmado).

(C.—1.183)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

##### EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.957 de 1980, ejecución 210 de 1980, a instancia de Urbano Sánchez Tejedor, contra Francisco Villalba Bancalero en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

##### Bienes que se subastan

Un tresillo tapizado en terciopelo, color verde, 35.000 pesetas.

Un mueble-librería de dos metros, aproximadamente, 45.000 pesetas.

Importe total: 80.000 pesetas

##### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 13 de octubre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de octubre de 1981; y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de noviembre de 1981, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Amós de Escalante, número 5, a cargo de Juana Victoria Sanja Cruz.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo.—(Firmado).

(C.—1.184)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

## EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 4.880 de 1980, ejecución 335 de 1980, a instancia de Isabel Merino Sánchez, contra José Antonio Castiñeiras García, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

##### Bienes que se subastan

Una máquina calculadora o mini-ordenador marca "Hispano Olivetti", modelo Audi-5, 350.000 pesetas.  
Importe total: 350.000 pesetas.

##### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 13 de octubre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de octubre de 1981; y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de noviembre de 1981, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Marqués de Ahumada, número 11, a cargo de Luis Catalán Salido.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo.—(Firmado).

(C.—1.185)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

## EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número exhorto 9 de 1979, a instancia de Miguel Villén Navas, contra Angel Martín Jerrero, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes embargos como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

##### Bienes que se subastan

Un televisor marca "Telefunken" de 26 pulgadas, 25.000 pesetas.  
Importe total: 25.000 pesetas.

##### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 13 de octubre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de octubre de 1981; y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de noviembre de 1981, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que

mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Mateo García, 30, a cargo de Carmen Aja Gómez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo.—(Firmado).

(C.—1.186)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

## EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Elena Ortiz López, contra "Informes Comerciales Especiales y Servicios, S. A." y otro, en reclamación por cantidad registrado con el número 2.681 de 1980, se ha acordado citar a "Informes Comerciales Especiales y Servicios, S. A.", y otro, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 19 de octubre, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Informes Comerciales Especiales y Servicios, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.869)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

## EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mercedes García Martín y otros, contra "Ibérica de Seguros, La Providence, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.615-24 de 1980, se ha acordado citar a "Ibérica de Seguros, La Providence, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de octubre, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ibérica de Seguros, La Providence, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.233)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

## EDICTO

Don Conrado Durántez Córca, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Javier León Rivas, contra "Manufacturas Villafranca, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.166 de 1980, se ha acordado citar a "Manufacturas Villafranca, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de septiembre, a las nueve y cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Manufacturas Villafranca, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.239)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

## EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juana Ortiz Herranz, contra cooperativa "La Eficaz", en reclamación por despido, registrado con el número 481 de 1981, se ha acordado citar a cooperativa "La Eficaz", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de septiembre, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a cooperativa "La Eficaz", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.602)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

## EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Iñigo Molina, contra Maximiliano López Alba, en reclamación por despido, registrado con el número 479 de 1981, se ha acordado citar a Maximiliano López Alba, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de septiembre, a las diez y treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se

suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Maximiliano López Alba, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.603)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Victoria Peña Agudo, contra "Sociedad Española de Alta Fidelidad, S. L.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 93 de 1981, se ha acordado citar a "Sociedad Española de Alta Fidelidad, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de septiembre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Sociedad Española de Alta Fidelidad, S. L.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.595)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Nieto y cinco más, contra "Marítima Comercial Exportadora, S. A.", F. G. S., en reclamación por rescisión de contrato, registrado con el número 499 de 1981, se ha acordado citar a "Marítima Comercial Exportadora, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de septiembre, a las diez y treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Marítima Comercial Exportadora, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.601)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
DE VIGO**

EDICTO

Don Miguel Angel Cadenas Sobreira, Magistrado de Trabajo número 3 de Vigo.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Fontán Martínez, contra "Macoesa" y F. G. S., en reclamación por rescisión de contrato, regis-

trado con el número 1.078 de 1981, se ha acordado citar a la representación legal de la empresa demandada "Macoesa" así como a rendir confesión judicial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de septiembre de 1981, a las doce y cuarto horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Velázquez Moreno, número 20, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por causa injustificada de asistencia. Previéndole que la copia de la demanda se halla a su disposición en esta Magistratura.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa demandada "Macoesa", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Vigo, a 11 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.753) (Exh. M. T-3)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de Primera  
Instancia  
CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 3**

Don Clemente Auger Liñán, Magistrado-Juez de instrucción núm. 3 de Madrid.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en sumario seguido ante dicho Juzgado con el núm. 81 de 1981, por muerte de Carmen Calzón Morán, nacida el 19-4-1905 en Malezuclas (Zamora), hija de Pedro y de Adela, se llama a los familiares más próximos de dicha finada a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, segundo, con el fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—7.112)

**JUZGADO NUMERO 21**

Don José Antonio Jiménez-Alfaro y Giralt, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de los de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que quedan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en fecha 19 de septiembre de 1978, por las que se citaba, llamaba y emplazaba a José Vela Silvestre, nacido en Guadalcanal (Sevilla), hijo de José y de Isabel, nacido el día 16 de julio de 1950, y que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de Pico de Balaitus, número 33, primero C, toda vez que ha sido localizado.

(G. C.—7.446) (B.—6.668)

**JUZGADO NUMERO 22**

En las diligencias preparatorias número 7 de 1978-A, seguidas por el delito de imprudencia, y en las que con fecha 27-11-1978 se dictó sentencia condenando a Leonard William Rothwel, siendo firme dicha sentencia, y en dicha causa, con fecha 14 de mayo de 1981, se concede por el Ministerio Fiscal aplicación de condena condicional a dicho condenado, dictándose auto en fecha 25 de junio de 1981, por la que se concede dicho beneficio al condenado. Y mediante a encontrarse en el extranjero el referido condenado Leonard William Rothwel, notifíquesele esta resolución por medio de edictos y por tiempo de diez días.

(B.—7.649)

**Juzgados Militares**

**REQUISITORIAS**

**CAJA DE RECLUTA NUMERO 111**

R/80-2.º, Fernando del Vigo Alonso, hijo de Florencio y de Eloina, natural de Avilés, provincia de Oviedo, nacido el 25-11-1955 y domiciliado últimamente en la avenida del Puerto, núm. 18, de Villajoyosa, y sujeto a expediente judicial por haber faltado a concentración para su incorporación a filas por la Caja de Recluta número 111, ha comparecido dentro del plazo de treinta días en la Caja de Recluta núm. 111, ante el Juez instructor don Luis Ureta Fernández, con destino en la mencionada Caja de Recluta, por lo que quedará sin efecto la requisitoria ordenada publicar con escrito de referencia, Juzgado LU/jg, núm. 705, de fecha 8-7-1981.

Madrid, 13 de julio de 1981.—El Comandante Juez instructor, Luis Ureta Fernández.

(G. C.—8.249) (B.—7.430)

**CAJA DE RECLUTA NUMERO 113**

R/65-72, Joaquín Hermida Navarro, hijo de Enrique y de Rocío, natural de Sevilla, nacido el 26-7-1944 y domiciliado últimamente en la calle de Manuel Galindo, núm. 13, de Madrid, y sujeto a expediente judicial por haber faltado a concentración para su incorporación a filas por la Caja de Recluta núm. 113, ha comparecido dentro del plazo de treinta días en la Caja de Recluta ante el Juez instructor don Luis Ureta Fernández, con destino en la mencionada Caja de Recluta, por lo que quedará sin efecto la requisitoria publicada el 4 de mayo de 1981.

Madrid, 10 de julio de 1981.—El Comandante Juez instructor, Luis Ureta Fernández.

(G. C.—8.107) (B.—7.293)

José Rodríguez Alvarez, hijo de José y de Josefa, natural de San Benito, provincia de Orense, nacido el 18-9-1951 y domiciliado últimamente en el paseo de María Cristina, núm. 5, de Madrid, y sujeto a expediente judicial por haber faltado a concentración para su incorporación a filas por la Caja de Recluta número 113, ha comparecido dentro del plazo de treinta días en la Caja de Recluta núm. 113 ante el Juez instructor don Luis Ureta Fernández, con destino en la mencionada Caja de Recluta, por lo que quedará sin efecto la requisitoria publicada el 6-7-1981.

Madrid, 18 de julio de 1981.—El Comandante Juez instructor, Luis Ureta Fernández.

(G. C.—8.384) (B.—7.629)

R/80, Angel Jiménez Jiménez, hijo de Alfredo y de Carmen, natural de Madrid, nacido el 30-4-1960, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de María Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—El Comandante Juez instructor, Luis Ureta Fernández.

(G. C.—8.207) (B.—7.428)

R/79-8.º, Alberto Bonache Saceda, hijo de Alberto y de Araceli, natural de Madrid, nacido el 20-6-1960, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de María Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—El Comandante Juez instructor, Luis Ureta Fernández.

(G. C.—8.208) (B.—7.429)

**ALCALA DE HENARES**

Fernández del Blanco (Juan), hijo de Herminio y de Pilar, natural y vecindado en Madrid, estudiante, de diecinueve años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz normal, barba normal, color sano, de estado soltero, de uno setenta y tres metros de estatura, procesado por los presuntos delitos de desertión y fraude en la causa núm. 329 de 1980, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de la Brigada Paracaidista, en su acuartelamiento de Alcalá de Henares (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Alcalá de Henares, a 6 de julio de 1981.—El Capitán Juez instructor (Firmado).

(G. C.—8.025) (B.—7.248)

**CORDOBA**

Liaño Carbonell (Ricardo), recluta perteneciente al tercer llamamiento del reemplazo de 1977, hijo de Bernardo y de Margarita, nacido el 31 de julio de 1957, natural de Madrid, de profesión chapista, domiciliado en Madrid, calle Sala de los Infantes, bloque 11, piso primero, letra D, que prestaba sus servicios militares en el C. I. R. núm. 5, procesado en causa núm. 127 de 1981 por un presunto delito de desertión calificada, comparecerá en el término de quince días ante el Coronel de Artillería don Celso Ortiz Fernández, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 1 de Córdoba, en el Gobierno Militar de dicha Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Córdoba, a 18 de julio de 1981.—El Coronel Juez instructor, Celso Ortiz Fernández.

(G. C.—8.383) (B.—7.618)

**C. BENITEZ (MALAGA)**

José Manuel Ortega y Sánchez-Toboso, hijo de Pedro y de Trinidad, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión sin especificar, de veinte años de edad, de contextura física especialmente delgada, con barba, de cabello rubio, usando uniforme de paseo del Ejército Español, domiciliado últimamente en Málaga, calle Epidemia, núm. 70, segundo, procesado por un presunto delito de hurto en la causa núm. 13 de 1981, que se le instruye por este Juzgado, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán de Infantería don Carlos Mata Sáez, Juez instructor del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52, con guarnición en Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

En C. Benítez (Málaga), a 22 de julio de 1981.—El Capitán de Infantería, Carlos Mata Sáez.

(G. C.—8.663) (B.—7.807)

José Manuel Ortega y Sánchez-Toboso, hijo de Pedro y de Trinidad, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión sin especificar, de veinte años de edad, de contextura física especialmente delgada, con barba, de cabello rubio, usando uniforme de paseo del Ejército Español, domiciliado últimamente en Málaga, calle Epidemia, núm. 70, segundo, procesado por un presunto delito de desertión en la causa núm. 278 de 1981, que se le instruye por este Juzgado, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán de Infantería don Carlos Mata Sáez, Juez instructor del Regimiento de Infantería Melilla número 52, con guarnición en Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

En C. Benítez (Málaga), a 22 de julio de 1981.—El Capitán de Infantería, Carlos Mata Sáez.

(G. C.—8.664) (B.—7.808)



Delegación de Hacienda  
de la provincia de Madrid

(Continuación)

Relación número 1.625 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. —  
NÚMERO DE ORGANIGRAMA. — EJERCICIO  
1978. — BASE IMPUTADA. — BASE LIQUIDA-  
BLE. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAÍDO  
1980. — NÚMERO DE REFERENCIALuis García Gallego. — Rodríguez  
San Pedro, 38. — 11-720 A. — 434.000  
pesetas. — 404.000 pesetas. — 49.932  
pesetas. — J085096.Epifanio Felipe Iscár Muñoz. — Am-  
posta, 11. — 11-720 A. — 248.000 pe-  
setas. — 218.000 pesetas. — 27.516 pe-  
setas. — J085107.Jacobino Leirado Fernández. — Mer-  
cado Chamberí, 63. — 11-720 A. —  
372.000 pesetas. — 342.000 pesetas. —  
45.114 pesetas. — J085111.Miguel Luna Velasco. — Inmacula-  
da Concepción, 44. — 11-720 A. —  
186.000 pesetas. — 156.000 pesetas. —  
26.616 pesetas. — J085115.Ricardo de Martín Ajo. — Avenida  
Peña Prieta, 58. — 11-720 A. — 620.000  
pesetas. — 590.000 pesetas. — 72.642  
pesetas. — J085117.Benito Moreno García. — Augusto  
Figueroa, 27. — 11-720 A. — 310.000  
pesetas. — 280.000 pesetas. — 32.988  
pesetas. — J085122.Mariano Rodríguez García. — S. Ma-  
riano, 74. — 11-720 A. — 217.000 pe-  
setas. — 187.000 pesetas. — 32.816 pe-  
setas. — J85136.Teodoro Sopena Soler. — Francis-  
co Madariaga, 20. — 11-720 A. — 310.000  
pesetas. — 280.000 pesetas. — 35.716  
pesetas. — J85143.Relación número 1.636 de contribu-  
yentes por el concepto de CUOTA  
DE BENEFICIOS.Manuel Barrero Cancedo. — Mer-  
cado Chamberí, 28. — 11-724 E. —  
140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. —  
21.730 pesetas. — J086382.José Barrero Cancedo. — Colonia  
Flandes. — 11-724 E. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086383.Justino Corroto Pérez. — Fuencarral.  
número 126. — 11-724 E. — 140.000  
pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730  
pesetas. — J086386.Eugenio González Morán. — Carre-  
tera Canillas, 17. — 11-724 E. — 250.000  
pesetas. — 220.000 pesetas. — 43.460  
pesetas. — J086388.J. Luis Hernández Gutiérrez. — San-  
cho Dávila, 24. — 11-724 E. — 105.000  
pesetas. — 82.500 pesetas. — 16.500 pe-  
setas. — J086389.José Luis Peláez Fernández. — Alon-  
so Cano, 3. — 11-724 E. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086391.Javier Santiago Turrión. — Merca-  
do Chamberí, 56. — 11-724 E. — 140.000  
pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730  
pesetas. — J086395.Relación número 1.637 de contribu-  
yentes por el concepto de CUOTA DE  
BENEFICIOS.Ramón Acero Acero. — Mercado  
Nuestra Señora de la Victoria, 6. —  
11-724 F. — 140.000 pesetas. — 110.000  
pesetas. — 21.730 pesetas. — J086396.Emilio de Antón Méndez. — Naran-  
jo, 4. — 11-724 F. — 140.000 pesetas. —  
110.000 pesetas. — 10.030 pesetas. —  
J086398.Basilio Bayo Ruiz. — Vía Límite, 25.  
11-724 F. — 140.000 pesetas. — 110.000  
pesetas. — 21.730 pesetas. — J086402.Benito Blanco Gayo. — Mercado Ma-  
ravillas, 20. — 11-724 F. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086403.Valeriano Feito Bayo. — Mercado  
Maravillas, 139. — 11-724 F. — 130.000  
pesetas. — 102.500 pesetas. — 20.230  
pesetas. — J086410.Obdulio Feito Fernández. — San En-  
rique, 44. — 11-724 F. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086411.Paulino Feito López. — San Enri-  
que, 22. — 11-724 F. — 140.000 pesetas.  
110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. —  
J086412.José Frudo Pérez. — San Enrique, 4.  
11-724 F. — 140.000 pesetas. — 110.000  
pesetas. — 21.730 pesetas. — J086414.Rafael García Fernández. — Fuencar-  
rral, Dirigido, 2. — 11-724 F. — 140.000  
pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730  
pesetas. — J086416.Antonio García Frutos. — Barrio del  
Pilar. — 11-724 F. — 140.000 pesetas.  
110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. —  
J086417.Josefa Gayo Parrondo. — Mercado  
Maravillas, 256. — 11-724 F. — 140.000  
pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730  
pesetas. — J086422.Asunción González Cordero. — Ca-  
mino Valdezarza, 12. — 11-724 F. —  
140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. —  
21.730 pesetas. — J086424.María Hidalgo Ruiz. — Joaquín Lo-  
renzo, 38. — 11-724 F. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086428.José Magallanes Benegas. — Fran-  
cisco Silvela, 104. — 11-724 F. — 140.000  
pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730  
pesetas. — J086432.Santiago Martín Gayo. — Etna, 5. —  
11-724 F. — 140.000 pesetas. — 110.000  
pesetas. — 21.730 pesetas. — J086433.Francisco Martínez López. — Cj. Val-  
dezarza, 19. — 11-724 F. — 250.000  
pesetas. — 220.000 pesetas. — 43.460  
pesetas. — J086434.Laurentino Martínez López. — Mer-  
cado Maravillas, 288. — 11-724 F. —  
140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. —  
21.730 pesetas. — J086435.Tomás Matesanz Matesanz. — Rosario  
Romero, 13. — 11-724 F. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086437.Mariano Miralles Olmos. — Lacoma,  
número 5. — 11-724 F. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086439.Manuel Muñoz Gómez. — Molina, 16.  
11-724 F. — 140.000 pesetas. — 110.000  
pesetas. — 21.730 pesetas. — J086441.Luis Parrondo Gavilán. — Mercado  
Maravillas, 122. — 11-724 F. — 140.000  
pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730  
pesetas. — J086443.Sisinio Pascual Izquierdo. — Colo-  
nia Lacoma, 27. — 11-724 F. — 140.000  
pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730  
pesetas. — J086444.Antonia Ricarte González. — Barrio  
del Pilar, 10. — 11-724 F. — 140.000  
pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086448.M. C. Rodríguez Ledesma. — Santa  
Juliana, 46. — 11-724 F. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086449.Isidoro de Santiago Bardo. — Mer-  
cado Maravillas, 239. — 11-724 F. —  
140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. —  
21.730 pesetas. — J086452.Manuel de Santiago Suárez. — Bar-  
dala, 14. — 11-724 F. — 140.000 pesetas.  
110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. —  
J086454.María Valdés Meléndez. — General  
Aranda, 28. — 11-724 F. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086456.Antonio Valdivia Martín. — Marqués  
de Viana, 4. — 11-724 F. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086457.Carmen Vila López. — Arroyo, 8. —  
11-724 F. — 140.000 pesetas. — 110.000  
pesetas. — 21.730 pesetas. — J086459.Relación número 1.638 de contribu-  
yentes por el concepto de CUOTA DE  
BENEFICIOS.Ángel Antón Cristóbal. — Poblado  
Manoteras, Dirigido. — 11-724 G. —  
120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. —  
17.730 pesetas. — J086463.Manuel Antón García. — Mercado  
San Cristóbal, 17. — 11-724 G. — 140.000  
pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730  
pesetas. — J086464.Manuel Barrero García. — Carre-  
tera Canillas, 56. — 11-724 G. — 140.000  
pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730  
pesetas. — J086466.F. Barrero Santiago. — Arturo Bal-  
dasán, 8. — 11-724 G. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086468.Ricardo Feito Feito. — Mercado Ge-  
neral Mola, 9. — 11-724 G. — 140.000  
pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730  
pesetas. — J086471.Miguel Garrido Martín. — Colonia  
Vilda Rosa. — 11-724 G. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086474.Juan López Santiago. — Marcenado,  
número 8. — 11-724 G. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086477.Eugenio de Martín Martín. — Aga-  
ta, 76. — 11-724 G. — 140.000 pesetas.  
110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. —  
J086478.Celia Mata Zapico. — Mercado Gene-  
ral Mola, 28. — 11-724 G. — 140.000  
pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730  
pesetas. — J086479.Manuel Mayo Fernández. — Ulises,  
número 54. — 11-724 G. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086480.Gregoria de Ramos Pablos. — Colo-  
nia Pinar del Rey, 191. — 11-724 G. —  
140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. —  
21.730 pesetas. — J086484.Ángel Roca Sánchez. — López de  
Hoyos, 198. — 11-724 G. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086487.José Rodríguez Barrero. — Cuesta  
del Sagrado Corazón, 1. — 11-724 G.  
140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. —  
21.730 pesetas. — J086488.María Sánchez Peña. — Malcampo,  
número 26. — 11-724 G. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086491.Julio Suárez Anés. — Eugenio Sala-  
zar, 45. — 11-724 G. — 140.000 pesetas.  
110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. —  
J086492.Heliadora Trapero Orozco. — Nápo-  
les, 54. — 11-724 G. — 140.000 pesetas.  
110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. —  
J086493.Relación número 1.640 de contribu-  
yentes por el concepto de CUOTA DE  
BENEFICIOS.José Luis Arias García. — Ulla, 23.  
11-724 H. — 250.000 pesetas. — 220.000  
pesetas. — 43.460 pesetas. — J086495.Justina Barrero López. — Persuasión,  
número 1. — 11-724 H. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086499.Severino Blanco Fernández. — Fuen-  
te del Berro, 11. — 11-724 H. — 140.000  
pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730  
pesetas. — J086501.Pilar Blanc Moreno. — Plaza Bami,  
número 72. — 11-724 H. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086503.Antonio Cavanillas Pérez. — Avenida  
de Aragón, 226. — 11-724 H. — 140.000  
pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730  
pesetas. — J086504.Jovita Fernández Abad. — Monta-  
marta, 7. — 11-724 H. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086506.Ángel Fernández Acero. — Carretera  
de Aragón, 191. — 11-724 H. — 140.000  
pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730  
pesetas. — J086507.Manuel García de Lucas. — Persua-  
sión, 4. — 11-724 H. — 140.000 pesetas.  
110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. —  
J086509.Florentino García García. — Aragón,  
número 21. — 11-724 H. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086510.Cándido Maroto García. — Colonia  
Cármenes. — 11-724 H. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086514.Liberto Matesanz García. — Etrubia,  
número 12. — 11-724 H. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086515.Dorinda de Simón García. — Baras-  
tegui, 44. — 11-724 H. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086521.

Miguel Velasco Beltrán. — Pedro de

Alarcón, 41. — 11-724 H. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086522.Manuel Vizcaíno Acero. — Avenida  
Daroca. — 11-724 H. — 140.000 pesetas.  
110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. —  
J086523.Relación número 1.641 de contribu-  
yentes por el concepto de CUOTA DE  
BENEFICIOS.Bonifacio Castro Vázquez. — Merca-  
do Torrijos, 26. — 11-724 I. — 140.000  
pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730  
pesetas. — J086530.Vicente Cruz Esquivel. — Mercado  
de Torrijos, 139. — 11-724 I. — 140.000  
pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730  
pesetas. — J086531.María Escribano Moreno. — Merca-  
do de Torrijos, 26. — 11-724 I. —  
140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. —  
21.730 pesetas. — J086532.Basilio Santos Suárez. — Mercado  
Torrijos, 86. — 11-724 I. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086545.Federico Uceda Pardo. — Hermosi-  
lla, 104. — 11-724 I. — 140.000 pesetas.  
110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. —  
J086546.Relación número 1.642 de contribu-  
yentes por el concepto de CUOTA DE  
BENEFICIOS.José Acero Acero. — Torrijos, 45. —  
11-724 J. — 250.000 pesetas. — 220.000  
pesetas. — 31.760 pesetas. — J086547.Manuela de Antón Gayo. — Sombre-  
rete, 2. — 11-724 J. — 140.000 pesetas. —  
110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. —  
J086549.María de Antón López. — Mercado  
Santa María de la Cabeza, 28. — 11-  
724 J. — 140.000 pesetas. — 110.000  
pesetas. — 21.730 pesetas. — J086550.Manuel Escudero Domínguez. —  
Bronce, 5. — 11-724 J. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086557.Mariano García Murcia. — Torrecilla  
Leal, 8. — 11-724 J. — 140.000 pesetas.  
110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. —  
J086561.Manuel González Fernández. — Mer-  
cado Antón Martín, 31. — 11-724 J. —  
140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. —  
21.730 pesetas. — J086564.Manuel Jaqueto Rodríguez. — Torre-  
cilla Leal, 8. — 11-724 J. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086566.Feliciano López Acero. — Mercado  
Ibiza, 28. — 11-724 J. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086567.José López Casado. — Mercado An-  
tón Martín, 11. — 11-724 J. — 140.000  
pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730  
pesetas. — J086569.Eugenio Parrondo Barrero. — Mer-  
cado Pacífico, 52. — 11-724 J. — 140.000  
pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730  
pesetas. — J086573.Ramona Parrondo López. — Aveni-  
da del Manzanares, 9. — 11-724 J. —  
140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. —  
21.730 pesetas. — J086576.Ramón Príncipe Galindo. — Paseo  
de las Delicias, 32. — 11-724 J. —  
140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. —  
21.730 pesetas. — J086579.Alfonso Sánchez Cantero. — Merca-  
do Pacífico, 24. — 11-724 J. — 140.000  
pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730  
pesetas. — J086586.Agapito Sánchez Pérez. — Mercado  
Ibiza, 32. — 11-724 J. — 140.000 pesetas.  
110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. —  
J086587.Relación número 1.643 de contribu-  
yentes por el concepto de CUOTA DE  
BENEFICIOS.Antonio Álvarez Cortés. — Camino  
Perales, 108. — 11-724 K. — 140.000 pe-  
setas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pe-  
setas. — J086589.Cándido Bardo Ardura. — Paseo de  
la Chopera, 2. — 11-724 K. — 140.000  
pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730  
pesetas. — J086591.Francisco José Bardo López. — Pa-  
seo Alberto Palacios, 32. — 11-724 K. —

140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086592.  
 José Barrero López. — Marcelo Usera, 51. — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086593.  
 Aurea Blanx Rodríguez. — Carvajales, 6. — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086595.  
 José Blas Sedeño. — Guillermo de Osma, 27. — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086596.  
 Enrique Feito Suárez. — Villabona, 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086606.  
 José Z. Fernández Gancedo. — Francisco Pino, 12. — 11-724 K. — 470.000 pesetas. — 440.000 pesetas. — 86.920 pesetas. — J086607.  
 Ramón Fernández Gancedo. — Sahara, 83. — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086608.  
 José L. Gancedo Garrido. — Paseo Alberto Palacios, 18. — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086609.  
 Serafín García Antón. — Marcelo Usera, 139. — 11-724 K. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 25.730 pesetas. — J086610.  
 Ceferino García Rodríguez. — Torres Miranda, 4. — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086611.  
 Ceferino Gayo Rodríguez. — Nicolás Sánchez, 104. — 11-724 K. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 37.460 pesetas. — J086615.  
 Vicente González Corral. — Mercado San Fernando, 38. — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 10.030 pesetas. — J086617.  
 Andrés Guerrero Román. — J. Pino, número 70. — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086619.  
 Miguel Gutiérrez Moreno. — Poblado Dirigido de Orcasitas, 67. — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086620.  
 V. Herrero Benayas. — Uva Villaverde, 16. — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086622.  
 José M. Hervás Sánchez. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 112. — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086623.  
 Mariano Hurtado Juárez. — Colonia Ciudad de los Angeles, 91. — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086624.  
 Manuel López Corral. — Mercado de Jesús del Gran Poder, 55. — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086626.  
 Emilio López Iglesias. — Mercado San Fernando, 60. — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 10.030 pesetas. — J086629.  
 Nicanor de Lozano Suárez. — Antonio López, 252. — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086632.  
 Benito Martín Villamarín. — Colonia Agrícola Orcasitas, — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086635.  
 María Nido Méndez. — Arganzuela, número 3. — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086637.  
 Luis Ordas Pérez. — Olvido, 20. — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086639.  
 Manuel Parrondo Acero. — Embajadores, 101. — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086641.  
 Santiago Pérez Casas. — Marcelo Usera, 93. — 11-724 K. — 30.000 pesetas. — 25.500 pesetas. — 4.230 pesetas. — J086643.  
 Antonio Pinto Sánchez. — Camino Leganés a Villaverde. — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086645.  
 Santiago Príncipe Ardura. — Palomeras, 124. — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086646.

Máximo Príncipe Arduras. — Villabona, — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086647.  
 José Raposeiras Gallego. — Encamienda, 2. — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086648.  
 Luis Rodríguez Gayo. — Mercado San Fernando, 51. — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086651.  
 Domingo Rodríguez Maestre. — Avenida Fueros, 49. — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086652.  
 Josefa Rubio Martínez. — Marcelo Usera, 24. — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086653.  
 Juan Manuel Sánchez Rodríguez. — Poblado Dirigido de Orcasitas. — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086655.  
 F. Serrano Cubillo. — Marcelo Usera, 3. — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086658.  
 Francisco Serrano Cubillo. — Colonia San Nicolás, 5. — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 10.030 pesetas. — J086659.  
 C. de Valentín Perdigüero. — Mercado Nuestra Señora de la Victoria, 68. — 11-724 K. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086661.  
 Relación número 1.644 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.  
 Cándida Acero Acero. — Mercado Puerta Bonita, 56. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 3.590 pesetas. — J086664.  
 José M. Acevedo Antonio. — Mochuelo, 3. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086666.  
 Isabelino Álvarez González. — Ribota, 4. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — J086668.  
 Antonio Arribas García. — Illescas, número 29. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086669.  
 Carmen Barrero López. — Sepúlveda, número 87. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086671.  
 Manuel Barrero López. — Avenida de Oporto, 5. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086672.  
 José Barrero Parrondo. — Antonio López, 10. — 11-724 L. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 31.760 pesetas. — J086673.  
 Estanislao Beerhu Benito. — Laguna, 4. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086674.  
 Manuel Buelta Collar. — Paseo de los Jesuitas. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — J086676.  
 Belisario Calveté Rodríguez. — Marina Usera, 17. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086678.  
 Silverio Cava Rihúete. — Paseo de Perales, 48. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086679.  
 Manuel Cayo Frito. — Vulcano, 19. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — J086680.  
 Pedro A. Centeno Fernández. — Alejandro, 18. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086681.  
 Carmen Corral Acero. — Mercado López de Hoyos, 4. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — J086683.  
 Antonio Corral Escudero. — Duquesa Parcent, 100. — 11-724 L. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 31.760 pesetas. — J086685.  
 Manuel Corral Jaqueto. — Barrafón, número 15. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086687.  
 Elvira Domínguez Solís. — Higuera,

número 36. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — J086689.  
 Francisco Feito Gayo. — General Ricardos, 20. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086693.  
 María Fernández Gayo. — Illescas, número 1. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086695.  
 Amparo Fernández Martín. — Jaspe, número 49. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086697.  
 Luciano de Frutos Fernández. — Sallaberry, 17. — 11-724 L. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 31.760 pesetas. — J086699.  
 Francisco García Redondo. — Pr. Avenida Oporto, 11. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086701.  
 Benigno Gayo Ardura. — M. C. Alta Extremadura, 26. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086703.  
 Pablo González Jiménez. — General Franco, 20. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086707.  
 Javier González Oñate. — Nuestra Señora de Fátima, 17. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — J086708.  
 R. Guillardini Poveda. — Antonio Zamora, 5. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086710.  
 C. Fernández Montero. — Templeque, 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086711.  
 Ramiro Jaqueto Bueno. — Eugenia de Montijo, 8. — 11-724 L. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 31.760 pesetas. — J086712.  
 Angel de León Arranz. — Alfonso Mnez. Cond., 1. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086714.  
 Manuel López Araña. — Paseo de Extremadura, 53. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086715.  
 Marcelo López Domínguez. — Paseo de Extremadura, 53. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — J086717.  
 Santos López Iglesias. — Maqueda, número 2. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — J086718.  
 Antonio López Meneses. — Paseo de Muñoz Grandes, 71. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086719.  
 Engracia López Vadillo. — Mercado San Isidro, 35. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — J086720.  
 Oscar Méndez Rodríguez. — Nuestra Señora de Fátima, 17. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — J086723.  
 Gerardo Molino Morales. — Carlos Domingo, 3. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — J086726.  
 Valentín Muñoz García. — Sebastián Alvro, 12. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086728.  
 Juan Parrondo Acero. — Pelicano, 1. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086732.  
 Elvira Parrondo Gayo. — Vicente Camarón, 55. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086735.  
 Juana Parrondo Gayo. — Paseo de Extremadura, 134. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086736.  
 Ramón Redruelo Mayo. — Bustarviejo, 10. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086740.  
 Manuel Rubio Mayo. — Alcatraz, 12. — 11-724 L. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 43.730 pesetas. — J086743.  
 Enrique Salso García. — Francisco Romero, 5. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — J086745.

Antonio Valverde Gambín. — Chimbo, 26. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — J086746.  
 Manuel Vázquez Fernández. — Fuente Lima, 1. — 11-724 L. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — J086747.  
 Relación número 1.645 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.  
 Francisco Alonso Díaz. — Teniente Muñoz Díaz, 23. — 11-724 M. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086749.  
 José Álvarez Rodríguez. — Josefina García, 1. — 11-724 M. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — J086751.  
 Angel Ardura Ardura. — Mercado Doña Carlota, 47. — 11-724 M. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 8.760 pesetas. — J086752.  
 Luis Campo Ruiz. — Peña Rubia, 4. — 11-724 M. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — J086760.  
 Petra Castillo Bravó. — Mercado Doña Carlota, 38. — 11-724 M. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086762.  
 Francisco Corral Acero. — Avenida San Diego, 105. — 11-724 M. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 65.730 pesetas. — J086764.  
 Cándido Fernández Mallo. — Mercado del Generalísimo, 166. — 11-724 M. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086771.  
 José Gayo López. — Venancio Martín, 14. — 11-724 M. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — J086772.  
 Beatriz Gómez Miguel. — Mercado del Generalísimo, 169. — 11-724 M. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086773.  
 Aurelio Gonzalo Mayo. — Ana Isabel, número 9. — 11-724 M. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — J086777.  
 Antonia Iglesias Gisbert. — M. Bosch, número 12. — 11-724 M. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — J086780.  
 Dolores López Abelenda. — Mercado del Generalísimo, 59. — 11-724 M. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086782.  
 Adelino López Iglesias. — Puerto Cardoso, 12. — 11-724 M. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 30.760 pesetas. — J086784.  
 Saturnino López Santiago. — General Picazo, 19. — 11-724 M. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086785.  
 Tomás Moreno Castro. — Puerto de la Morcuera, 14. — 11-724 M. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086791.  
 Primitivo Parrondo Vardo. — Puerto de la Morcuera, 14. — 11-724 M. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086797.  
 Isabel Pérez Cano. — Rafael S. Narro, 15. — 11-724 M. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086798.  
 Manuel Príncipe Ardura. — Picos de Europa, 5. — 11-724 M. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 30.760 pesetas. — J086800.  
 Lucio Rodríguez Barbacid. — Monte Perdido, 112. — 11-724 M. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086803.  
 Cándido Sánchez García. — Puerto de la Morcuera, 14. — 11-724 M. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — J086804.  
 S. B. Sánchez García. — Sierra Vieja, 65. — 11-724 M. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — J086805.  
 Bernardo Sánchez García Soto. — Puerto Arganda. — 11-724 M. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — J086806.  
 Buenaventura Tejedor Fernández. — Carlos Auriolos, 17. — 11-724 M. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086811.

Francisco de Vidal López. — Avenida San Diego, 98. — 11-724 M. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 21.730 pesetas. — J086813.

Relación número 1.673 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.

A. Izquierdo Santamaría. — García Martín, 18. — 14-11. — 1.188.000 pesetas. — 1.158.000 pesetas. — 137.648 pesetas. — J88878.

Francisco Muñoz Hernández. — Jesús del Pino, 16. — 14-11. — 289.000 pesetas. — 259.000 pesetas. — 30.040 pesetas. — J88879.

Relación número 1.674 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.

Victor Arias Morán. — Hartzzenbusch, número 3. — 14-1410. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 25.840 pesetas. — J88883.

Aurora García Montaner. — Capitán Haya, 16. — 14-1410. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 26.768 pesetas. — J88891.

Ramón Herrero Astroga. — Sierra Segura, 18. — 14-1410. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 23.370 pesetas. — J88894.

Relación número 1.675 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.

Emilio Fernández Gálvez. — Méjico, número 28. — 14-1411. — 165.000 pesetas. — 135.000 pesetas. — 25.206 pesetas. — J88906.

Luis Figueredo López. — Argumosa, número 33. — 14-1411. — 270.000 pesetas. — 240.000 pesetas. — 19.436 pesetas. — J88907.

Relación número 1.676 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.

Hilario Aldea Cubero. — Paseo San Illán, 51. — 14-151. — 154.000 pesetas. — 124.000 pesetas. — 23.408 pesetas. — J88917.

Bonifacio Cantero Sanz. — Margaritas, 3. — 14-151. — 190.000 pesetas. — 160.000 pesetas. — 20.000 pesetas. — J88922.

Leopoldo Cid García. — Donoso Cortés, 68. — 14-151. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 31.522 pesetas. — J88925.

"Bonifacio Díaz Díez. — No consta. — 14-151. — 190.000 pesetas. — 160.000 pesetas. — 20.000 pesetas. — J88926.

Juan García Aragón. — Ricardo Ortiz, 6. — 14-151. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 12.608. — J88929.

Lorenzo Olmeda Sánchez. — Paseo Santa María de la Cabeza, 125. — 14-151. — 940.000 pesetas. — 910.000 pesetas. — 106.714 pesetas. — J88940.

Francisco Pérez Molinilla. — Avenida de Portugal, 93. — 14-151. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 43.095 pesetas. — J88944.

Socorro Plaza Ortega. — Nuestra Señora de Begoña, 4. — 14-151. — 190.000 pesetas. — 160.000 pesetas. — 18.595 pesetas. — J88946.

Ángel Salas Pérez. — General Alvaraz de Castro, 11. — 14-151. — 3.300.000 pesetas. — 3.270.000 pesetas. — 337.000 pesetas. — J88951.

Concepción Uceda Reca. — Bravo Murillo, 80. — 14-151. — 285.000 pesetas. — 255.000 pesetas. — 30.095 pesetas. — J88952.

Relación número 1.677 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.

Aurelia Heras Martín. — Avenida Pedro Díez, 23. — 14-2041 C. — 845.000 pesetas. — 815.000 pesetas. — 89.298 pesetas. — J88955.

José Pérez López. — Sallaberry, 60. — 14-2041 C. — 795.000 pesetas. — 765.000 pesetas. — 87.870 pesetas. — J88962.

Relación número 1.678 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.

Javier F. Borge Lillo. — Avenida de Levante, 23. — 14-62. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 23.616 pesetas. — J89011.

Juan Luengo Arrizabalaga. — Sánchez Pacheco, 69. — 14-62. — 70.000 pesetas. — 45.000 pesetas. — 6.216 pesetas. — J89015.

Relación número 1.679 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

José Luis García Martín. — Marroquina, 94. — 15-704. — 400.000 pesetas. — 375.000 pesetas. — 67.500 pesetas. — J089019.

Relación número 1.680 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Isidro Alonso Pineda. — Alfredo C. Camba, 32. — 15-261. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 39.082 pesetas. — J089022.

M. Teresa Roldán González. — Santa Juliana, 53. — 15-261. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 15.938 pesetas. — J089030.

Ángel Sedano Fernández. — José del Hierro, 54. — 15-261. — 275.000 pesetas. — 245.000 pesetas. — 27.764 pesetas. — J089032.

Relación número 1.682 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.

Elvira Alvarado Ballester. — Vp. Residencial Valle. — 14-70 C. — 165.000 pesetas. — 137.500 pesetas. — 24.584 pesetas. — J89042.

Primitivo Alvarez Herrero. — Gabriel Usara, 56. — 14-70 C. — 243.000 pesetas. — 213.000 pesetas. — 26.200 pesetas. — J89043.

Francisco Botana Aguirre. — Bolivia, número 8. — 14-70 C. — 262.000 pesetas. — 232.000 pesetas. — 27.168 pesetas. — J89047.

Lucía Fernández García. — Carnero, 10. — 14-70 C. — 214.000 pesetas. — 184.000 pesetas. — 21.763 pesetas. — J89053.

Lucas Gil Rasillo. — Mira el Río Bajo, número 8. — 14-70 C. — 324.000 pesetas. — 294.000 pesetas. — 41.312 pesetas. — J89059.

Francisco Gómez Cebrián. — Carlos Arniches, 5. — 14-70 C. — 256.000 pesetas. — 226.000 pesetas. — 26.363 pesetas. — J89060.

Fernando González Gil. — Carnero, número 17. — 14-70 C. — 237.000 pesetas. — 207.000 pesetas. — 25.400 pesetas. — J89063.

Fernando González Jiménez. — Fuenarral, 6. — 14-70 C. — 432.000 pesetas. — 402.000 pesetas. — 47.956 pesetas. — J89064.

José Herrero Martínez. — Echegaray, 36. — 14-70 C. — 296.000 pesetas. — 266.000 pesetas. — 27.656 pesetas. — J89066.

Benito Río Alvarez. — Espíritu Santo, 24. — 14-70 C. — 317.000 pesetas. — 287.000 pesetas. — 35.400 pesetas. — J89089.

Juan Sánchez Pavón. — Alonso Heredia, 23. — 14-70 C. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 21.077 pesetas. — J89092.

M. Carmen Socias Marco. — Barbieri, 1. — 14-70 C. — 502.000 pesetas. — 472.000 pesetas. — 46.556 pesetas. — J89093.

José Zazo Morcillo. — No consta. — 14-70 C. — 350.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 37.616 pesetas. — J89099.

Relación número 1.683 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.

Jesús Gallardo Martín. — Avenida Pedro Díez, 11. — 15-101 A. — 450.000 pesetas. — 420.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — J89104.

Visitación Osete Zamora. — Carretera de Andalucía, 1. — 15-101 A. —

770.000 pesetas. — 740.000 pesetas. — 84.898 pesetas. — J89106.

Luis Rico Guimonde. — Vicálvaro, 15-101 A. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 29.400 pesetas. — J89107.

Relación número 1.684 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.

Marcos de León Marquerie Loto. — Carretera Vicálvaro, Km. 7. — 15-111 B. — 358.000 pesetas. — 328.000 pesetas. — 37.878 pesetas. — J89111.

Relación número 1.685 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.

Teófilo de Alonso Moreno. — Margaritas, 54. — 15-111 C. — 205.000 pesetas. — 175.000 pesetas. — 20.000 pesetas. — J89115.

Salvador Broch Ferrer. — J. Manuel Vélez, 15. — 15-111 C. — 6.250.000 pesetas. — 6.220.000 pesetas. — 726.200 pesetas. — J89119.

Bernardo Cantarell Costilla. — Las Matas, 14. — 15-111 C. — 870.000 pesetas. — 840.000 pesetas. — 98.075 pesetas. — J89121.

Estanislao Carpio Gómez. — Avenida de Portugal, 177. — 15-111 C. — 875.000 pesetas. — 845.000 pesetas. — 97.766 pesetas. — J89122.

José Luis Castro Calvo. — Robledillo, 7. — 15-111 C. — 335.000 pesetas. — 305.000 pesetas. — 35.625 pesetas. — J89123.

Domingo Cuesta Guerra. — Paseo de Extremadura, 67. — 15-111 C. — 6.030.000 pesetas. — 6.000.000 pesetas. — 699.000 pesetas. — J89124.

Mariano García Humanes. — Callejo, 11. — 15-111 C. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 21.263 pesetas. — J89125.

Gregorio García Lema. — Peñuelas, número 53. — 15-111 C. — 2.850.000 pesetas. — 2.820.000 pesetas. — 325.675 pesetas. — J89126.

Relación número 1.687 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.

Isidoro Domínguez Gabriel. — Ancora, 7. — 15-201 C. — 475.000 pesetas. — 445.000 pesetas. — 51.058 pesetas. — J89152.

Relación número 1.688 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.

Ricardo Alvarez Lozano. — Sorgo, número 42. — 15-212. — 625.000 pesetas. — 595.000 pesetas. — 70.680 pesetas. — J89182.

Luis Barrera Esteban. — Casarrubuelos, 21. — 15-212. — 1.280.000 pesetas. — 1.250.000 pesetas. — 146.326 pesetas. — J89186.

Javier Escoriaza Oteiza. — Alonso Martos, — 15-212. — 687.000 pesetas. — 657.000 pesetas. — 73.572 pesetas. — J89190.

Alfredo García Araque. — Vicente Careall, 14. — 15-212. — 750.000 pesetas. — 720.000 pesetas. — 85.182 pesetas. — J89194.

Esteban de Martín Bravo. — Urgel, número 24. — 15-212. — 337.000 pesetas. — 307.000 pesetas. — 36.505 pesetas. — J89202.

Cecilio de Martín García. — Cardinal Mendoza, 20. — 15-212. — 1.375.000 pesetas. — 1.345.000 pesetas. — 159.912 pesetas. — J89203.

Julio Orellana Martín. — Primavera, número 11. — 15-212. — 1.375.000 pesetas. — 1.345.000 pesetas. — 157.976 pesetas. — J89210.

José Rodríguez Montero. — Peñascales, 37. — 15-212. — 205.000 pesetas. — 182.500 pesetas. — 16.790 pesetas. — J89215.

Relación número 1.689 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.

Vicente Olías Rodríguez. — Martínez Izquierdo, 28. — 15-22. — 786.000

pesetas. — 756.000 pesetas. — 85.204 pesetas. — J89223.

Relación número 1.690 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.

Julio Ablanque Calvo. — Salitre, 4. — 15-2331. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 10.218 pesetas. — J89225.

Bautista Fuentes Campelo. — Bravo Murillo, 52. — 15-2331. — 800.000 pesetas. — 770.000 pesetas. — 52.942 pesetas. — J89229.

José Ortiz San Andrés. — Mendivil, número 37. — 15-2331. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 22.775 pesetas. — J89236.

Relación número 1.648 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Antonio Raimondo Grosso. — Pasaje Hoyo de Manzanares. — 12-802. — 750.000 pesetas. — 720.000 pesetas. — 85.960 pesetas. — J086829.

Relación número 1.649 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Cecilio Caparrini Arosa. — Casa de Campo. — 12-851 C. — 890.000 pesetas. — 860.000 pesetas. — 125.000 pesetas. — J086835.

Aurelio Hernández Garrido. — Casa de Campo. — 12-851 C. — 650.000 pesetas. — 620.000 pesetas. — 114.814 pesetas. — J086839.

F. Ramón Herrero Martín. — San Quintín, 4. — 12-851 C. — 345.000 pesetas. — 315.000 pesetas. — 46.000 pesetas. — J086840.

Evaristo Llera Zambrano. — San Bernardo, 5. — 12-851 C. — 345.000 pesetas. — 315.000 pesetas. — 41.414 pesetas. — J086841.

Marcelino Rodríguez Reguero. — Leganitos, 39. — 12-851 C. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 52.000 pesetas. — J086845.

Mariano Rumayor Guirao. — Lineo, 27. — 12-851 C. — 520.000 pesetas. — 490.000 pesetas. — 69.000 pesetas. — J086847.

Salustiano Sánchez Asensio. — Toledo, 106. — 12-851 C. — 340.000 pesetas. — 310.000 pesetas. — 41.964 pesetas. — J086848.

José M. Sánchez de la Peña. — Paseo de la Florida, 3. — 12-851 C. — 555.000 pesetas. — 525.000 pesetas. — 73.000 pesetas. — J086850.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 10 de noviembre de 1980. — El Delegado de Hacienda (Firmado). (G.—5.669)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o bien porque se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, y se les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

Plazos para efectuar el ingreso.—El ingreso deberá ser efectuado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto. Transcurrido dicho plazo, se incurrirá en multa del 10 por 100 sobre el importe de la cuota del Tesoro, y en los intereses de demora correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115-5 del Texto Refundido aprobado por Decreto 1.018/1967, de 6 de abril, que satisficará en nuevo plazo de quince días.

Recargo de apremio

Transcurrido los plazos anteriores se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.



- C. Enseñanza Artesana. — Duque de Tamames, 9. — 13.108 pesetas. — T073078.
- Transerbúe, S. — Fuencarral, 30. — 3.095 pesetas. — T073080.
- Sandoz, S. L. — Ayala, 70. — 35 pesetas. — T073082.
- Registró Financieros, S. A. — Deo-gracias, 22. — 2.006 pesetas. — T073084.
- Virgilio A. Sánchez Peláez. — Monda-no, 10. — 225.833 pesetas. — T073089.
- Relación número 1.473 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.
- Basilio Talón, S. A. — Fernán González, 22. — 123.605 pesetas. — T073185.
- Antonio Juanas Larriba. — Marqués de Corbera, 54. — 50.681 pesetas. — T073200.
- Concepción Muñoz Barrós. — López Gras, 42. — 27.881 pesetas. — T073412.
- Relación número 1.518 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.
- Manuela del Val Gauna. — Cardenal Cisneros, 82. — 40.546 pesetas. — T73520.
- Ricardo Ramos Iriarte. — Lago Constanza, 92. — 4.990 pesetas. — T73547.
- Coja Inmobiliaria Española, I. A. — Bretón de los Herreros, 27. — 2.439 pesetas. — T73699.
- Caja Inmobiliaria Española, S. A. — Bretón de los Herreros, 27. — 6.107 pesetas. — T73701.
- M. Isabel García García y otro. — Arvo Fontarrón, 43. — 7.306 pesetas. — T73706.
- Pablo Heras Olmo. — Ginzó de Límia, 6. — 13.399 pesetas. — T74142.
- Edificio Concorde, S. A. — Capitán Haya, 16. — 844.605 pesetas. — T74147.
- Santiago Javier de Andrés Blaso. — Castillo, P-6. — 5.104 pesetas. — T74149.
- Carlos de Francisco Cruz. — San Venancio, 2. — 14.584 pesetas. — T74154.
- Teodoro Martín Díaz. — Burgo de Osma, 2. — 458 pesetas. — T74157.
- Vicente Serrano Lara. — Sierra Carbonera, 66. — 38.772 pesetas. — T74160.
- Luis García Domingo. — Arcos, 4. — 40.124 pesetas. — T74168.
- Federico Enriquez Sancho. — Lagasca, 65. — 31.729 pesetas. — T74169.
- Juan Pérez Moreno. — Islas Canarias, 6. — 31.678 pesetas. — T74172.
- Vicente Cabo Cabarcos. — Fernando el Católico, 38. — 30.411 pesetas. — T74173.
- Relación número 1.474 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.
- Regansa. — El Gallo, 8. — 131.715. — T073847.
- Concepción Agustín López. — Domí-ne, 5. — 11.902 pesetas. — T073878.
- Máximo Rodríguez García. — Río Duero, 17. — 911 pesetas. — T073881.
- Lalón, S. L. — Clara del Rey, 33. — 1.650.205 pesetas. — T073930.
- Ambrosio Agín López. — Cardenal Herrera, 41. — 12.491 pesetas. — T074000.
- Santa Sierra Serrano. — Paseo de la Dirección, 358. — 14.688 pesetas. — T074141.
- Relación número 1.519 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.
- Alicia Arocas Pardo. — Helec. Española, 4. — 14.146 pesetas. — T74181.
- Nazarío Ramírez García. — Las Aca-cias, 20. — 63.139 pesetas. — T74218.
- José M. García González. — Francis-co Suárez, 7. — 1.870 pesetas. — T74227.
- Lucina Méndez Fernández. — Ra-fael Finat, 83. — 8.116 pesetas. — T74231.
- Alvaro Abajo Cáceres. — Generalí-simo, 87. — 50.159 pesetas. — T74241.
- Joaquín Álvarez Montes. — Avenida de Filipinas, 50. — 815.495 pesetas. — T74301.
- Buhler Miag, S. A. — Río, 8. — 368.926. — T74320.
- Alberto Céspedes. — Espronceda, 10. — 9.296 pesetas. — T74331.
- M. Soledad Pérez Oruzco. — Santa María de la Cabeza, 39. — 22.311 pesetas. — T74335.
- Everdidac Internacional, S. A. — C. María, 41. — 15.965 pesetas. — T74405.
- Valentín Ruiz Pérez Fernández. — Eduardo Requena, 31. — 109.065 pesetas. — T74407.
- Emul Films, S. A. — Ríos Rosas, 41. — 15.455 pesetas. — T74415.
- José L. Donat. — Doctor Esquerdo, número 155. — 137.553 pesetas. — T74436.
- Relación número 1.520 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.
- Eduardo González Rodríguez. — Plaza Mondariz, 14. — 33.219 pesetas. — T74740.
- Reñones y García, S. A. — Embaja-dores, 161. — 581 pesetas. — T74745.
- Unión y Desarrollo, S. A. — Andrés Mellado, 33. — 216.138 pesetas. — T74752.
- Luis Benlluch Gregori. — Vicente G., número 23. — 14.635 pesetas. — T74759.
- Caja Inmobiliaria Española, S. A. — Bretón Monerose, 27. — 4.630 pesetas. — T75056.
- Gaspar Gutiérrez Romero. — Mar-qués de Viana, 67. — 2.724 pesetas. — T75057.
- Leonor Martín Martín. — Avenida del Mediterráneo, 5. — 2.316 pesetas. — T75058.
- Jaime González Carretero. — Eraso, número 21. — 6.350 pesetas. — T75059.
- Servicios Financieros Plenos, S. A. — Juan R. Jiménez, 2. — 13.468 pesetas. — T75136.
- Lucio Sanmartín Manzanero. — Pe-ñascals, 2. — 17.039 pesetas. — T75143.
- Gaspar Gutiérrez Romero. — Mar-qués de Viana, 67. — 1.705 pesetas. — T75149.
- Emilio Martínez Pérez. — Mayor, 79. — 2.679 pesetas. — T75151.
- Gerardo Rodríguez Cernuda. — Zabaleta, 53. — 373.813 pesetas. — T75164.
- Hermag, S. A. — San Virgilia, 11. — 15.455 pesetas. — T75403.
- Estibán Fernández Yetuz. — Peñas-cals, 5. — 20.953 pesetas. — T75413.
- José Francisco de Villar Puente. — Monteverde, 38. — 186.023 pesetas. — T75432.
- Ildefonso Anabitarte Urritia. — Bra-vo Murillo, 188. — 685 pesetas. — T75436.
- José A. Casado Pintado. — Villama-nín, 33. — 3.108 pesetas. — T75439.
- Bernardo Bodelón Martínez. — Ave-nida Betanzos, 63. — 6.033 pesetas. — T75441.
- Tomé Luis Castellote. — Alba de Tor-mes, 35. — 3.472 pesetas. — T75444.
- Victor Gómez Gallego. — Grucer, 8. — 61.239 pesetas. — T75455.
- Victor Gómez Gallego. — Grucer, 8. — 15.687 pesetas. — T75456.
- Relación número 1.475 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.
- Financiera Industrias Industriales, Sociedad Anónima. — Velázquez, 24. — 1.514.105 pesetas. — T074804.
- Francisco Javier Peña Castro. — Si-erra Bermeja, 36. — 16.897 pesetas. — T074807.
- Cecilia Abad Valderrama. — Vizcaí-nos, 39. — 168.925 pesetas. — T074861.
- Caja Inmobiliaria Española, S. A. — Bretón de los Herreros, 27. — 8.484 pesetas. — T074866.
- Relación número 1.521 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.
- M. Soledad Pérez Orozco. — Paseo Santa María de la Cabeza, 39. — 131.641 pesetas. — T075840.
- Eugenio Yuste Exajo. — Gandia, 6. — 3.532 pesetas. — T075849.
- Valerio Ildefonso Santos Hernández. — General García Herrad., 8. — 4.689 pesetas. — T075858.
- Rafael Díez Gómez de León. — Mar-bella, 28. — 4.628 pesetas. — T075888.
- Juan Nogales Tejado. — Buenos Aires, 22. — 35.881 pesetas. — T075895.
- Asenio Basalo Prieto. — Valencia, 24. — 211.158 pesetas. — T075951.
- Agromán Empresa Constructora, So-ciedad Anónima y otro. — Eloy Gon-zalo, 34. — 788 pesetas. — T075964.
- Daniel Obregón Lirio. — Mira el Sol, número 2. — 179.954 pesetas. — T076033.
- Saturnina García Muñoz. — José Asenjo, 30. — 45.233 pesetas. — T076141.
- Francisco Núñez Morillo. — Soto Hi-dalgo, 14. — 12.674 pesetas. — T076145.
- José Luis Rodríguez Alfonso. — Adua-na, 23. — 58.218 pesetas. — T076209.
- B. V. Inventec Licensing. — Avenida del Generalísimo, 50. — 9.069 pesetas. — T076216.
- Nicolás Lorenzo Vals. — Antonio Ca-vero, 4. — 2.724 pesetas. — T076281.
- Juan José Reverter Godés. — Enme-dio, 52. — 934 pesetas. — T076282.
- Francisco Moyano Núñez. — Paseo de San Juan, 33. — 145 pesetas. — T076283.
- Purificación Cartonera Soler. — Zur-bano, 52. — 10.655 pesetas. — T076289.
- Francisco Hernández Echave. — Zur-rita, 7. — 3.042 pesetas. — T076290.
- Francisco Martín Suárez. — Real, número 8. — 2.587 pesetas. — T076385.
- Lo que se hace público de conformi-dad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Admini-strativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.
- Madrid, 10 noviembre de 1980. — El Delegado de Hacienda (Firmado), (G.—5.670)
- Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o bien porque se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, y se les hace saber:
- Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.
- Plazos para efectuar el ingreso.—El ingreso deberá ser efectuado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto. Transcurrido dicho plazo, se incurrirá en multa del 10 por 100 sobre el importe de la cuota del Tesoro, y en los intereses de demora correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115-5 del Texto Refundido aprobado por Decreto 1.018/1967, de 6 de abril, que satisfecerá en nuevo plazo de quince días.
- Recargo de apremio
- Transcurrido los plazos anteriores se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.
- Segundo. Recursos contra la liquidación: De reposición en el plazo de ocho días, ante esta Abogacía del Estado, o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación.
- La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro del total importe de estas liquidaciones.
- Tercero: Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
- Relación número 1.563 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES - DERECHOS REALES.
- NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.—A INGRESAR.—AÑO CONTRAÍDO 1980.—NUMERO DE REFERENCIA
- Encarnación García Aranjuez. — Islas Bikini, 3. — 3.315 pesetas. — S008497.
- Emiliano Del Caño García y dos más. — Islas Valderro, 43. — 9.485 pesetas. — S008498.
- Purificación Morante Regidor. — Tomás Bretón, 62. — 23.077 pesetas. — S008511.
- Encarnación Pérez Marín. — Lope de Vega, 1. — 2.681 pesetas. — S008515.
- Relación número 1.565 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES. Primitiva Arranz Valderate. — Generalísimo, 29. — 2.477 pesetas. — S008779.
- Teresa Sánchez Martín y ocho más. — Entrearroyos, 7. — 369.864 pesetas. — S008682.
- Angela Martín Gallego. — Entrearroyos, 7. — 56.227 pesetas. — S008683.
- Relación número 1.566 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES.
- Ulrich Hindereiz Meise. — O'Donnell, número 46. — 814.194 pesetas. — S009202.
- Relación número 1.800 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES.
- Carmen Roldán Pros. — Menéndez Pelayo, 113. — 29.518 pesetas. — S009760.
- Fernando Pedrosa Roldán y cinco. — Menéndez Pelayo, 113. — 25.284 pesetas. — S009761.
- Brigida Díez Esteban. — Alzola, 9. — 25.658 pesetas. — S009763.
- Manuela Hidalgo Martínez. — Vega Paz, 46. — 726 pesetas. — S009768.
- Raquel Moya Malillos y otra. — Antonio Leyva, 33. — 16.444 pesetas. — S009777.
- Relación número 1.801 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES.
- Isabel Mateos de Andrés. — Jardín San Francisco, 5. — 3.056 pesetas. — S009934.
- Isabel Cebeira Mateos y dos más. — Jardín San Francisco, 5. — 36.551 pesetas. — S009935.
- Justina Llanos Luceño. — Edificio Camba, 2. — 1.068 pesetas. — S009950.
- Pedro Muñoz de Lucas Llanos y dos más. — Edificio Ciudad, 2. — 6.729 pesetas. — S009951.
- Relación número 1.802 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES.
- Alonso Acevedo Robles. — Col. Cuatro Vientos. — 10.202 pesetas. — S009994.
- Relación número 1.803 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES.
- Beatriz Tapia Ruano Sellés y dos más. — San Antonio, 6. — 108.488 pesetas. — S010129.
- Leandro Ciudad Pozo y cinco más. — Poblado Uva. — 7.973 pesetas. — S010133.
- Carmen García Fernández. — Padre Francisco, 3. — 2.142 pesetas. — S010140.
- Nieves Sánchez Ayonilla. — Juan Virgen, 40. — 5.898 pesetas. — S010163.
- Relación número 1.548 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.
- Luis de Alvareado Cardeña. — General Ricardos, 137. — 84.465 pesetas. — T65444.
- Relación número 1.550 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.
- Angela Martín Gallego y otros. — Entrearroyos, 7. — 15.452 pesetas. — T72039.
- Relación número 1.555 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.
- Asunción Álvarez García y tres más. — Federico Rubio y Gali, 188. — 48.179 pesetas. — T075544.
- Isabel Manzano Girona. — Lillo, 7. — 5.162 pesetas. — T077912.
- Relación número 1.522 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.
- C. Vdas. Virgen Esperanza. — Villaverde Bajo, 13. — 12.829 pesetas. — T76388.
- Vicope. — Claudio Coello, 55. — 548.995 pesetas. — T76567.
- José Salgado Vázquez. — General Franco, 163. — 7.483 pesetas. — T76717.
- Angel Rubio Barroso. — Cirilo Paloma, 8. — 57.494 pesetas. — T76784.
- Hoteles Alhamar, S. A. — Avda. Ramón y Cajal, 5. — 3.568.955 pesetas. — T76877.
- Faustino Garrido López. — Huerta Castañedo, 3. — 3.413 pesetas. — T76890.
- Isidora Endrinal Manzano. — Embajadores, 129. — 268 pesetas. — T76897.

Isidra Endrinal Manzano. — Embajadores, 129. — 305 pesetas. — T76898.

Relación número 1.559 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

Antonia Rodríguez Mora. — Tucán, número 34. — 553 pesetas. — T0077036.

Relación número 1.523 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.

Rafael Agudo Pérez. — Valencia, 30. 69 pesetas. — T77087.

Julián Martín Bravo. — Real, 16. — 35.324 pesetas. — T77125.

Enrique López Contreras. — Avenida La Mancha, 3. — 1.389 pesetas. — T33127.

Jorge Gómez Calvo. — Avda. del Mediterráneo, 16. — 176.357 pesetas. — T77167.

Guillermo Rau de Corradi. — Luchana, 19. — 202.155 pesetas. — T77194.

Isidora Endrinal Manzano. — Embajadores, 129. — 268 pesetas. — T77213.

Amalia Díaz Paloma. — Tribaldos, 6. 31.874 pesetas. — T77310.

Julio Torregrosa López. — Avenida Alfonso XIII, 188. — 3.662 pesetas. — T77318.

Caja Inmob. Española, S. A. — Breton de los Herreros, 27. — 13.698 pesetas. — T77351.

Ivías. — San Bernardo, 20. — 19.057 pesetas. — T77352.

M. Jesús Aguerralde Muñoz. — Menéndez Pelayo, 55. — 3.404 pesetas. — T77441.

Doroteo Fernández Sánchez Cano. — Jaime, 14. — 110 pesetas. — T77444.

Teodoro Martín Díaz. — Pozas, 6. — 2.591 pesetas. — T77450.

Vicope. — Claudio Coello, 55. — 210.375 pesetas. — T77545.

Matén Constructora Urbanizaciones, Sociedad Anónima. — General Sanjurjo, 57. — 5.271.490 pesetas. — T77557.

Superation, S. A. — Toledo, 54. — 74.312 pesetas. — T77559.

Juan José Bartolomé del Pino y otro. Avda. de Madrid. — 1.927.905 pesetas. T77561.

Mateu Constructora Urbanización, Sociedad Anónima. — General Sanjurjo, 57. — 4.447.984 pesetas. — T77605.

Preteca. — Ronda de Valencia, 8. 121.181 pesetas. — T77606.

Francisco Martín Gutiérrez. — Los Yébenes, 4. — 88.034 pesetas. — T77734.

Ilegible. — Reyes Magos, 20. — 572.627 pesetas. — T77735.

Jaime Angel Fernández Torres. — Cisneros, 84. — 2.667 pesetas. — T77740.

Rafael Agudo Pérez. — Ilegible. — 132 pesetas. — T77813.

Martín Constructora de Urbanización, Sociedad Anónima. — Juan XXIII, 24. 4.466.005 pesetas. — T77961.

Martín Constructora de Urbanización, S. A. — Avda. Pío XII, 94. — 742.417 pesetas. — T77962.

Mateu Constructora de Urbanizaciones, S. A. — Avda. Pío XII, 94. — 1.928.505 pesetas. — T77963.

Mateu Constructora de Urbanizaciones, S. A. — Avda. Pío XII, 94. — 390.577 pesetas. — T77964.

Antonio Díaz Ortiz. — A. Sainz de Baranda, 7. — 3.721 pesetas. — T77970.

Bernardo Badelón Martín. — Avenida Betanzos, 6. — 190 pesetas. — T77971.

Juan Alonso Alonso. — Cava Alta, 15. 1.585 pesetas. — T78213.

Arzobispado Madrid-Alcalá. — Paseo Onésimo Redondo, 36. — 464.535 pesetas. — T78215.

M. Paz Martínez Canosa. — Palencia, 31. — 88.688 pesetas. — T78245.

Teléfono y Finanzas, S. A. — Fomento, 2. — 1.545.005 pesetas. — T78251.

Hierros Alfonso, S. A. — Hormigueros. — 3.540 pesetas. — T78259.

Serv. Turísticos Calpe. — Guzmán el Bueno, 133. — 7.709 pesetas. — T78260.

Invnet Licensing. — Avda. del Generalísimo, 50. — 5.307 pesetas. — T78271.

Leersun. — Avda. de Generalísimo, número 50. — 5.307 pesetas. — T78272.

José L. Merino Isidro. — Tacona, 1. — 8.616 pesetas. — T78285.

A. César Fant Cuñado. — Zurbarán, 10. — 1.514 pesetas. — T78286.

A. Alberto Faci Cañedo. — Isla Tabarca, 30. — 518 pesetas. — T78287.

Pedro L. Pascual Barroso. — Maqueda, 77. — 88.688 pesetas. — T78289.

S. Coop. Alcor. — Galileo, 81. — 975 pesetas. — T78291.

Angeles Peralta Hernández. — Antonio Toledano, 19. — 5.748 pesetas. — T78306.

Fco. José Salgado Torre. — Serrano, número 207. — 33.500 pesetas. — T78311.

Semet, S. A. — Hernani, 64. — 862.755 pesetas. — T78312.

S. C. Vivid. V. A. Madrid. — Villamanín, 10. — 1.727.535 pesetas. — T78313.

Laureano Martínez Fuente. — José Antonio Armona, 7. — 16.897 pesetas. T78319.

Aero Club Fuente Milanos. — Juan Ramón Jiménez, 22. — 18.133 pesetas. T78323.

Relación número 1.525 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.

Rafael Quesada García. — Urb. Monteclaro, 21. — 358.960 pesetas. — T78764.

Angel Calle Cimadevilla. — Jiloca, 10. 259.989 pesetas. — T78792.

Banca March, S. A. — Parque Eugenia de Montijo, 12. — 11.995 pesetas. — T78938.

Rafael Aguado Pérez. — Valencia, 30. 73 pesetas. — T78954.

Luis Constantino Jiménez Redondo. Alhena, 4. — 1.709 pesetas. — T79085.

Rafael Aguado Pérez. — Valencia, 30. 122 pesetas. — T79111.

Antonio Camboy García. — Isla Graciosa, 13. — 21.120 pesetas. — T79123.

Josefa Fernández Cevallos Díez. — Virgen Natividad, 13. — 2.276 pesetas. T79479.

Relación número 1.561 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

Luis Rodríguez Sáez. — Vinateros, número 108. — 111.769 pesetas. — T079241.

Dionisio Lorena Moreno. — Francisco Iglesias, 33. — 3.631 pesetas. — T079451.

Rodolfo Martín Iglesias. — Juan de Austria, 118. — 513.757 pesetas. — T079457.

Antonio Isla Muñoz. — Cerro Prieto, número 14. — 59.127 pesetas. — T079459.

Manuel Gutiérrez Montesinos. — Avenida de Portugal, 15. — 8.765 pesetas. T079460.

Relación número 1.526 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.

Rafael Aguado Pérez. — Valencia, 30. 322 pesetas. — T79759.

José C. Cuña García. — Benimamet, número 65. — 3.223 pesetas. — T79769.

Pedro M. Contreras Blanco. — Rodríguez San Pedro, 47. — 48.943 pesetas. — T79771.

Juliana Arteaga González. — Poblado M. Vallecás, 38. — 12.411 pesetas. — T79889.

Alfonso Mialdea Fernández. — General Mola, 112. — 277.828 pesetas. — T79894.

Simeón Martínez Sanz. — General Yagüe, 18. — 1.059.691 pesetas. — T79895.

M. Jesús Sanz Domeño. — N. Morgado, 1. — 282.413 pesetas. — T79897.

Rafael Aguado Pérez. — Valencia, 30. 458 pesetas. — T79922.

M. Teresa Muñoz Mateos. — Paz, 17. 42.235 pesetas. — T79925.

Construcciones Marvi, S. A. — Avenida Valle, 15. — 5.061 pesetas. — T79586.

Eliás Manso Espinosa. — Fuente Tiro, 30. — 42.995 pesetas. — T79588.

Angel Gil Gutiérrez. — Virgen Esperanza. — 13.640 pesetas. — T79735.

Rosario Sánchez Fernández. — Doctor Esquerdo, 130. — 62.336 pesetas. — T79739.

C. Leivas Campos. — Génova, 26. — 79.820 pesetas. — T79744.

José Antonio Mola Lozano. — Mesones, 16. — 167.465 pesetas. — T79745.

Antonio Muñoz Sancho. — Villardondiego, 18. — 160.807 pesetas. — T79747.

Antonio Muñoz Sancho. — Villardondiego, 18. — 11.723 pesetas. — T79748.

Relación número 1.780 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

Andrés Garrido Expósito. — María Auxiliadora, 3. — 1.992.722 pesetas. — T080060.

Socios Aplicaciones Químicas, S. A. 9.790 pesetas. — T080062.

José Luis Perales Delgado. — Soto Hidalgo, 16. — 25.343 pesetas. — T080114.

Vilor, S. A. — Antonio Toledo, 36. — 33.748 pesetas. — T080130.

Montajes y Exportaciones, S. A. — María de Molina, 26. — 139.055 pesetas. — T080146.

M. Carmen Izquierdo Vergara. — Villa María, 1. — 2.732 pesetas. — T080422.

Luisa Isidro López. — Argumosa, 29. 11.829 pesetas. — T080440.

Manuel Rodríguez Serrano. — Camino Vinateros, 87. — 7.197 pesetas. — T080449.

Relación número 1.527 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.

Promotora Edificaciones Valdeterres, Sociedad Anónima. — Parque de la Colina, 19. — 1.423 pesetas. — T80709.

Inmob. V. Iglesias Armada. — San Bernardo, 20. — 13.660 pesetas. — T80716.

Javier Espinosa Mateos. — Morena, número 19. — 8.616 pesetas. — T80725.

Fernando Calvo Ruiz. — Ctra. Madrid - Valencia, 920. — 10.622 pesetas T80730.

Félix Fraile García. — Fernando Poo, número 42. — 12.674 pesetas. — T80826.

Sixto Roldán Córdoba. — Isla Ons, número 8. — 1.363 pesetas. — T80830.

Fernando Osés Martín. — Alameda de Osuna, 6. — 266.054 pesetas. — T80835.

José Antonio Casado Pintado. — Villamanín, 33. — 2.457 pesetas. — T80838.

Relación número 1.781 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

Francisco Gutiérrez Gómez. — Emilio Palomo, 10. — 57.494 pesetas. — T081090.

Calixto Baos Arroyo. — Sacedón, 13. 1.753 pesetas. — T081116.

Leonor Vega Fernández. — Francisco Palomo, 5. — 5.379 pesetas. — T081159.

Máximo Cuervo Rodigeles. — Santa Catalina Marcenado, 4. — 81.118 pesetas. — T081217.

Relación número 1.782 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

Carlos Rodríguez González. — Ofelia Nieto, 25. — 4.926 pesetas. — T081421.

M. Elena Rodríguez Bermejo. — Valenzuela, 7. — 3.177 pesetas. — T081454.

Vivosa, S. A. — Plaza de las Cortes, número 5. — 29.525 pesetas. — T081597.

Asesoramientos Técnicos Servicios Generales, S. A. — Avda. del Generalísimo, 51. — 2.786 pesetas. — T081620.

Empetrol, S. A. — General Sanjurjo, número 4. — 24.468 pesetas. — T082250.

Relación número 1.783 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

Cabezas Garrido. — Arancaria, 7. — 1.070 pesetas. — T082353.

Gaspar Gutiérrez Ramos. — Marqués de Viana, 67. — 2.727 pesetas. — T082357.

Gaspar Gutiérrez Ramos. — Marqués de Viana, 66. — 2.387 pesetas. — T082358.

Carmen López Muñoz. — Bravo Murillo, 257. — 4.628 pesetas. — T082359.

Ricardo García de las Heras García. Fdo. Delgado, 13. — 16.897 pesetas. — T082370.

Gregorio Santez Atienza. — Fdo. Delgado, 13. — 16.897 pesetas. — T082371.

M. Carmen Torres Pérez. — Galileo, número 5. — 1.379 pesetas. — T082404.

Juan J. Tamayo Tamayo. — Cdor. Juan Francisco L., 29. — 80.242 pesetas. — T082413.

Françoise Monasterio Ussubiaga. — Cdor. Juan Fco., 29. — 14.933 pesetas. T082414.

Rafael Aguado Pérez. — Valencia, 30. 345 pesetas. — T082422.

Rafael Aguado Pérez. — Valencia, 30. 1.591 pesetas. — T082423.

Manuel Alvarez Pirronguelli. — Valladolid, 12. — 73.145 pesetas. — T082632.

Construcciones Mentor, S. A. — Ilegible. — 1.672 pesetas. — T082633.

José Antonio Román Blandín. — Porto Cristo. — 28.330 pesetas. — T082635.

José Humanes García Predes. — Valverde, 11. — 72.145 pesetas. — T082641.

N. Leonor Taillade de Laspiur. — Condado Treviño, 7. — 531.681 pesetas. — T082645.

Vicente Guillermo Calleja. — Plaza del Val, 17. — 820 pesetas. — T082654.

Lorenzo Maura Estrada. — Fuencarral, 101. — 114.305 pesetas. — T082658.

Relación número 1.784 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

Inmobiliaria Basel, S. A. — Sanchidrián, 2. Pozuelo de Alarcón. — 633.455 pesetas. — T082830.

Aguaras, S. A. — A. de Baena, 4. — 2.979.795 pesetas. — T082831.

Constitucional Lima, S. A. — Ga. G. de la Villa, 1. — 4.174 pesetas. — T082838.

Carlos Tomás Martín de Vidal. — Paseo de las Delicias, 87. — 9.205 pesetas. — T082970.

Manuel Blanco Mendaña. — Picos Astilleros, 9. — 126.695 pesetas. — T083018.

Banco Exterior de España. — S. Jerónimo, 36. — 201.405 pesetas. — T083085.

Serafín Gala Merino. — Río Mera, 15. 12.983 pesetas. — T083091.

Fernando Martínez Pañacoba. — Alberto Alcocer, 43. — 145.540 pesetas. T083094.

Juan López Domínguez. — Narváez, núm. 82. — 177.371 pesetas. — T083144.

Jesús Fuentes Fernández. — San Emilio, 28. — 7.570 pesetas. — T083299.

Lorenzo Rodríguez Rodríguez. — Albeniz, 8. — 74.330 pesetas. — T083321.

Rafael Aguado Pérez. — Valencia, 30. 1.161 pesetas. — T083323.

Rafael Aguado Pérez. — Valencia, 30. 8.552 pesetas. — T083324.

Joaquín Pobleto de Pino. — Ramiro Gómez G., 11. — 102.870 pesetas. — T083331.

Relación número 1.785 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

José L. Monte Tayas. — Duque de Sesto, 7. — 60.555 pesetas. — T083584.

Esperanza Reyes Martín. — Rejilla, núm. 24. — 52.340 pesetas. — T083588.

Jaime Mourelle Leis. — Paseo Vinateros, 125. — 76.019 pesetas. — T083725.

Isaac Lorenzo Martí. — José Celestino, 12. — 115.187 pesetas. — T083861.

Implamedic Internacional, S. A. — Maíquere, 48. — 30.905 pesetas. — T083884.

José Luis Alvarez García. — Templeque, 106. — 3.072 pesetas. — T083886.

Inmob. Urbana, S. A. — Sto. Domingo. — 25 pesetas. — T083889.

Jesús Cano Ortega y otra. — Virgen Viñas, 3. — 92.911 pesetas. — T083926.

Troydsa, S. A. — Baeza, 4. — 15.455 pesetas. — T084136.

Victor Gómez Gallego. — Gruce, 8. 3.659 pesetas. — T084148.

Julia Calvo Arribas. — Angel Carbajo, número 9. — 23.232 pesetas. — T084150.

Gregorio Vallejo de la Moreno. — Lozano, 6. — 25.347 pesetas. — T084151.

Relación número 1.786 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

Francisco Ramos Guerrero. — C. de Villahermosa, 9. — 368 pesetas. — T084356.

Victor Carretero Campos. — Valdearribas, 10. — 32.625 pesetas. — T084554.

Manuel del Val Cob. — Valle Lacianna, 13. — 4.667 pesetas. — T084566.

Conpe, S. A. — Templeque, 94. — 1.449 pesetas. — T084624.

José Luis Caro Reco. — Muñoz González, 27. — 9.058 pesetas. — T084627.

Relación número 1.787 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

Juan Cerro Molina. — Pilar Cavero, número 10. — 46.514 pesetas. — T084925.

Gloria Martínez Aparicio. — J. Gar-

cia Morato, 64. — 211.155 pesetas. — T084958.  
 Angel Sánchez Sancho. — Cochabamba, 16. — 138.304 pesetas. — T084962.  
 Eugenio Gómez Delgado. — Mar Menor, 20. — 13.179 pesetas. — T085157.

Relación número 1.788 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.  
 Coop. Viviendas Virgen Esperanza. — Ctra. de Villaverde Bajo, 2. — 12.829 pesetas. — T085322.

Instalaciones Blanco, S. A. — Villanueva, 20. — 30.905 pesetas. — T085330.  
 Ceasa. — Preciados, 35. — 15.455 pesetas. — T085372.

Aurora Piedra Hernández. — Antonio Leyva, 17. — 60.344 pesetas. — T085383.  
 Andrés Haro Sánchez. — Canarias Pinto, 17. — 58.523 pesetas. — T085386.  
 Arturo Inocencio Contreras. — Canilla Hortaleza, 29, bloque 1. — 7.936 pesetas. — T085531.

Elena Guerrero Lourdes. — Estrella Polar, 4. — 2.724 pesetas. — T085546.  
 Juan Aguilera Martínez. — Col. Los Angeles, 413. — 8.451 pesetas. — T085547.  
 Luis Merlo Bataller. — Ginzo de Limia. — 4.890 pesetas. — T085550.  
 Vicente Sánchez Ballesteros y otro. — Venus, 6. — 1.962 pesetas. — T085570.

Relación número 1.789 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.  
 Mariano Díaz Jiménez. — Jacinto Benavente, 6. — 4.735 pesetas. — T085890.  
 Salvador Lozano Fernández. — Pilar Rueda, 2. — 390 pesetas. — T085891.

Industrias Cel, S. A. — Pedro Muguruza, 7. — 13.775 pesetas. — T085895.  
 Carrasco Escobar. — Calcografía, 5. — 30.816 pesetas. — T085923.  
 Miguel Ibáñez García. — San Juan, número 13. — 36.735 pesetas. — T085987.  
 Edificio Valdetorres. — Parque de la Colina, 19. — 18.014 pesetas. — T086080.

Abaco Aplicaciones Inf., S. A. — Fuenarral, 69. — 149.325 pesetas. — T086085.  
 Manuel Carmona Carmona. — Calderón de la Barca, 1. — 38.012 pesetas. — T086089.  
 M. José Fernández Entrenas. — Hortaleza, 37. — 13.651 pesetas. — T086093.

Delfina Yáñez Prieto y otro. — Picazo, 15. — 65.441 pesetas. — T086226.  
 M. Moreta González - Divina Pastora. — No consta. — 5.321 pesetas. — T086452.  
 Promotora Edificaciones Valdetorre, Sociedad Anónima. — Parque de la Colina, 19. — 14.539 pesetas. — T086463.

José Luis Lello Rodríguez. — Sierra Madre, 19. — 179.123 pesetas. — T086465.  
 Rafael Barquero Quintana. — Avenida de Buenos Aires, 22. — 36.238 pesetas. — T086466.  
 Sociedad Inmobiliaria Numancia, Sociedad Anónima. — Pamplona, 17. — 1.532.854 pesetas. — T086580.

Sociedad Romafe, S. A. — Sepúlveda, número 67. — 69.185 pesetas. — T086581.  
 Socios de Masire, S. A. — Jesús del Valle, 19. — 300.268 pesetas. — T086582.  
 José Luis Muñoz Pérez. — Emilio Ferrari, 24. — 107.692 pesetas. — T086614.

Alvaro Candelas Cuesta. — Martínez Campos, 42. — 55.306 pesetas. — T086623.  
 Carmelo Corral García. — Los Arcos, número 6. — 604.739 pesetas. — T086625.  
 Construcciones Residenciales Sociales, S. A. — Capitán Haya, 11. — 55.681 pesetas. — T086626.

Albina Serrano. — Ocaña, 31. — 5.221 pesetas. — T086633.  
 Manuel Hernández Mendoza. — Núñez de Balboa, 114. — 32.396 pesetas. — T086646.  
 Juan Zurita Cabrera. — Paseo de las Delicias, 126. — 10.621 pesetas. — T086746.  
 Pedro Vaquero Vargas. — Juan XXIII, número 9. — 29.650 pesetas. — T086752.

Joaquín A. Roche Gil. — Emilio Ferrari, 117. — 34.895 pesetas. — T086754.

tor Castelo, 43. — 2.473 pesetas. — T087124.  
 Alejandro Ollero Alonso. — Queipo de Llano, 45. — 47.587 pesetas. — T087197.  
 Román Suárez González. — Maquería, 11. — 17.641 pesetas. — T087198.  
 M. Carmen Hernández González. — Augusto Figueroa, 9. — 3.542 pesetas. — T087315.

Felipe García Ortiz y otros. — Marchamalo, 7. — 135.563 pesetas. — T087316.  
 Princesa. — Zurbano, 25. — 1.085 pesetas. — T087319.

Relación número 1.791 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.  
 Sc. Telasa Ibérica, S. A. — Potosí, 7. — 627.859 pesetas. — T087520.  
 Sc. Telasa Ibérica, S. A. — Potosí, 7. — 357.509 pesetas. — T087521.

Sc. Castellana Desarrollo Agrícola. — Serrano, 100. — 830.721 pesetas. — T087524.  
 Castellano Desarrollo Agrícola, S. A. — Serrano, 100. — 558.605 pesetas. — T087525.  
 Fourger, S. A. — Avda. del Generalísimo, 35. — 15.455 pesetas. — T087534.

Pablo Velázquez Pérez. — Vallandes, número 4. — 726.238 pesetas. — T087538.  
 Cipriano Martín López. — Sánchez Alonso, 6. — 59.127 pesetas. — T087544.  
 Ignacio Romero Valdespino Ruiz. — Ángel Ganivet, 28. — 422.305 pesetas. — T087548.

Matensa Construcciones, S. A. — Arapiles, 8. — 46.376 pesetas. — T087868.  
 Fernando Esteban de Mercado. — Capitán Haya, 20. — 39.562 pesetas. — T088066.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.  
 Madrid, 10 de noviembre de 1980. — El Delegado de Hacienda (Firmado). (G.—5.671)

Por la presente se notifica los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o bien porque se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, y se les hace saber:

Primero: Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.  
 Plazos para efectuar el ingreso.—El ingreso deberá ser efectuado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto. Transcurrido dicho plazo, se incurrirá en multa del 10 por 100 sobre el importe de la cuota del Tesoro, y en los intereses de demora correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115-5 del Texto Refundido aprobado por Decreto 1.018/1967, de 6 de abril, que satisficará en nuevo plazo de quince días.

Recargo de apremio  
 Transcurridos los plazos anteriores se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo: Recursos contra la liquidación.—De reposición en el plazo de ocho días, ante esta Abogacía del Estado, o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro del total importe de estas liquidaciones.

Tercero: Que en todos los plazos señalados se entenderán días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Relación número 1.820 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES.  
 NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.— A INGRESAR.— AÑO CONTRAÍDO 1980.— NUMERO DE REFERENCIA  
 Teresa Pozo Calderón. — Poblado de la Uva. — 391 pesetas. — S07459.

Relación número 1.821 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES - DERECHOS REALES.  
 José Carlos Castromil Fraga. — Somosierra, 12. — 1.216.745 pesetas. — S08291.

Relación número 1.823 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES - DERECHOS REALES.  
 Margarita Sastre Rodríguez. — Garcilaso, 77. — 2.405 pesetas. — S010152.

Relación número 1.829 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES - DERECHOS REALES.  
 Juan José Godeno Rodríguez. — Camino Viejo de Leganés, 38. — 14.481 pesetas. — T064957.

Relación número 1.832 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES - DERECHOS REALES.  
 Eugenio García López del Río. — Cienfuegos, 1. — 2.044 pesetas. — T082821.

Relación número 1.835 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES - DERECHOS REALES.  
 Dionisia Checa Fernández. — M.ª Teresa Acosta, 15. — 42.573 pesetas. — T084302.

Relación número 1.843 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES - DERECHOS REALES.  
 Godino Felipe García. — Alcalá, 628. — 121.627 pesetas. — T086718.

Relación número 1.838 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES - DERECHOS REALES.  
 Juan Morga Olmo. — Calahorra, 14. — 68.629 pesetas. — T084781.

Aiser, S. A. — Paseo de la Habana, número 200. — 2.982 pesetas. — T084876.

Relación número 1.792 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES - DERECHOS REALES.  
 Edif. García Morato, 95, S. A. — Escaldunia, 8. — 6.334.505 pesetas. — T088200.  
 Carlos Lamas Alonso. — Riaño, 5. — 21.120 pesetas. — T088203.

Fernando Esteban Mercado. — Capitán Haya, 20. — 426.528 pesetas. — T088213.  
 Luis Portillo Merino. — Mota Cuerdo, 78. — 30.263 pesetas. — T088469.

María Horcajuelo Herrador. — Pandi, 22. — 36.238 pesetas. — T089016.  
 Ingema, S. A. — Juan Bravo, 51. — 36.846 pesetas. — T089020.

Relación número 1.793 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES - DERECHOS REALES.  
 Antonio Sicilia Nevado. — Gari, 11. — 7.533 pesetas. — T089036.  
 Inmobiliaria Barrio Bilbao, S. A. — General Mola, 70. — 2.593 pesetas. — T089283.

Carlos Mezquita Santiago. — Nuestra Señora de Luz, 45. — 81.087 pesetas. — T089284.  
 Jesmar, S. A. — Antonio Toledano, número 21. — 1.705 pesetas. — T089409.  
 Coerma, S. A. — Lópe de Vega, 6. — 821 pesetas. — T089422.

Miguel Quesada Ciscat. — C. Viejo Vicalvaro, 307. — 43.375 pesetas. — T089462.  
 Ibervial, S. A. — Alvarez Baena, 7. — 57.023 pesetas. — T089610.  
 Antonio Velasco Montes. — Paseo de Yeserías, 65. — 1.694 pesetas. — T089614.

Caja Inmobiliaria Española, S. A. — Gomeznarro, 42. — 28.713 pesetas. — T089629.  
 Pedro Peñuelo Castejón. — Avenida Manzanares, 200. — 49.830 pesetas. — T089637.

M.ª Isabel Santamaría Moreta. — Matilde Hernán, 97. — 15.208 pesetas. — T089638.  
 Continental P. y C., S. A. — Valderribas, 33. — 15.455 pesetas. — T089743.  
 José L. Yepes Escalero. — Tablada, número 6. — 2.180 pesetas. — T089752.

Relación número 1.846 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES - DERECHOS REALES.  
 Caja Inmobiliaria Española. — Gomeznarro, 42. — 76.119 pesetas. — T089826.

Relación número 1.794 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES - DERECHOS REALES.  
 José A. Bamos Hervás Tomás. — Zazuar, 8. — 192.574 pesetas. — T089929.  
 M.ª Isabel Camino Jiménez. — Matilde Hernández, 95. — 19.009 pesetas. — T089968.

Promociones Sotorrio, S. A. — Orense, 80. — 18.541 pesetas. — T090107.  
 Caja Inmob. Española. — Gomeznarro, 42. — 2.499 pesetas. — T090121.  
 Antonio Fdez. Martínez. — Fernández de los Ríos, 77. — 155.834 pesetas. — T090240.

Dolores Delgado Chinchilla. — Fuente Berro, 18. — 2.899 pesetas. — T090194.

Relación número 1.795 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES - DERECHOS REALES.  
 Pedro Peñuelo Castejón. — Avenida Manzanares, 200. — 95.445 pesetas. — T090356.  
 Antonio Collada Cantero. — Menéndez Pelayo, 101. — 227.743 pesetas. — T090417.

María Sol Sánchez Orta. — Benicásin, 3. — 39.534 pesetas. — T090419.  
 Jesús Ortega Sánchez. — Arroyo Olivares, 40. — 36.238 pesetas. — T090420.  
 José Olivar Magallanes. — Getafe, Guadalajara. — 21.120 pesetas. — T090422.

José L. Martín Tana. — Francos Rodríguez, 64. — 21.333 pesetas. — T090610.  
 José L. López Budía. — Virgen Luch, número 38. — 18.824 pesetas. — T090612.  
 Pedro Pozo Gala. — Isla Graciosa, 21. — 18.824 pesetas. — T090613.

Pilar Fernández Hoyos. — Virgen Aranzazu, 26. — 18.824 pesetas. — T090618.  
 José A. Sarasua Ortega. — Avenida Independencia, 37. — 18.824 pesetas. — T090619.  
 Eugenio Bravo Alonso. — Avenida de la Independencia, 37. — 18.824 pesetas. — T090621.

Hipólito Chacón Chacón. — Enrique Velasco, 34. — 34.887 pesetas. — T090697.  
 Socios de Vil, S. A. — Lagasca, 86. — 587.105 pesetas. — T090995.  
 Aurelia Garrido Nachez. — Profesor Waksman, 14. — 15.417 pesetas. — T091026.

Relación número 1.849 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES - DERECHOS REALES.  
 José Moro Ruiz. — Juan XXIII, 19. — 64.847 pesetas. — T091276.

Relación número 1.796 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES - DERECHOS REALES.  
 Jorge Gómez Calvo. — Avenida del Mediterráneo, 16. — 129.229 pesetas. — T091627.  
 Rafael Gisbert Vicens. — Emilio Coll, 2. — Pozuelo de Alarcón. — 14.168 pesetas. — T092164.  
 Promociones y Construcciones, S. A. — Glorieta Cuatro Caminos, 6. — 45.623 pesetas. — T092171.

**Relación número 1.797 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES - DERECHOS REALES.**

Jerónimo Hernández Sánchez. — Artistas, 21. — 1.973 pesetas. — T092341.  
 Laureano Ramos Díez. — Célidos, número 9. — 1.458 pesetas. — T092343.  
 Manuel Caraballo Ascensión. — Doctor Allart, 53. — 65.681 pesetas. — T092347.  
 Socios de Doré, S. A. — Plaza de Casorro, 2. — 505.405 pesetas. — T092427.  
 Semet, S. L. — Hernani, 64. — 669.905 pesetas. — T092435.  
 Atanasio Castillo Vacas. — Divino Pastor, 31. — 38.012 pesetas. — T092437.  
 Nicanor Cornejo Gómez. — Jesús San Antonio, 10. — 85.521 pesetas. — T092588.  
 Carmen Martín Franco. — Lesaca, número 44. — 34.971 pesetas. — T092600.  
 M.ª Teresa González López. — Andrés Mellado, 76. — 110.817 pesetas. — T092667.  
 Andrés Plant Casal. — Avenida de Aster, 39. — 566.434 pesetas. — T092670.  
 Anastasio Alguacil Checa. — Juan XXIII, 9. — 31.931 pesetas. — T092674.  
 Socios de Byb, S. A. — Zurbarán, 14. — 382.819 pesetas. — T092856.  
 Cobimisa. — Rios Rosas, 28. — 6.138 pesetas. — T092880.  
 Ignacio Romero Valdespino Ruiz. — Angel Ganivet. — 29.566 pesetas. — T092868.  
 Jesús Cano Ortega. — Virgen de Viñas, 3. — 69.654 pesetas. — T092869.

**Relación número 1.798 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES - DERECHOS REALES.**

Sara Hernández González. — Galileo, número 3. — 8.036 pesetas. — T093043.  
 Ignacio Zamora Tejedor. — M. Aguilar, 3. — 77.585 pesetas. — T093189.  
 Andrés Albarracín Acosta. — Gaviota, 48. — 2.587.437 pesetas. — T093193.  
 José Antonio Pérez González. — Extremadura, 18. — 6.702 pesetas. — T093200.  
 Mariano Esteban Blázquez. — San Nicolás, 9. — 195 pesetas. — T093207.  
 Clara Isabel Vaillo Rodera. — S. Nicolás, 5. — 2.829 pesetas. — T093208.  
 José Martín Páez Serrano. — Carlos Martín, 40. — 25.343 pesetas. — T093222.  
 José Rufo Blanco. — Palos de la Frontera, 25. — 12.674 pesetas. — T093230.  
 Juan Santos Madrazo Díez. — Modesto Alonso, 15. — 38.012 pesetas. — T093231.  
 José Luis Cuenca Rodríguez. — Uraño, 5. — 2.536 pesetas. — T093232.  
 J. Luis Yepes Escalera. — Naval moral de la Mata, 17. — 4.093 pesetas. — T093323.  
 Clemente Fernández Fernández. — Pintor Rosales, 60. — 170.341 pesetas. — T093374.  
 M.ª Inés Milagros Sanz Lorenzo. — Servando Batana, 20. — 99.288 pesetas. — T093386.  
 Luis Peñalvo Usero. — Gonzalo Berceo, 16. — 19.010 pesetas. — T093387.  
 Botellas y Envases Plásticos. — San Telmo, 29. — 44.693 pesetas. — T093469.  
 José M. Torralba Ibañez. — Ocaña, número 59. — 20.399 pesetas. — T093507.  
 Botellas y Envases Plásticos, S. A. — San Telmo, 29. — 857.057 pesetas. — T093509.  
 Julián Sanz Aguado. — Armengot, 3. — 62.463 pesetas. — T093775.  
 Publidis, S. A. — Lagasca, 87. — 66.548 pesetas. — T093803.  
 M.ª Trinidad López Puche. — Avenida Mediterráneo, 35. — 39.924 pesetas. — T093822.  
 José Amat Aguado. — Glorieta Puente de Segovia, 3. — 4.709 pesetas. — T093851.

**Relación número 1.830 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES - DERECHOS REALES.**

Roque Modrego Pérez. — Palomeras, número 17. — 8.451 pesetas. — T093590.

**Relación número 1.799 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES - DERECHOS REALES.**

José Benito Escudero. — Isidra Jiménez, 48. — 64.791 pesetas. — T094179.

Cristóbal Beltrán Yguíño. — Federico Rubio y Gali, 176. — 176.408 pesetas. — T094200.

Gadinsa. — Paseo Pintor Rosales, 58. — 21.094 pesetas. — T094211.  
 Promotora Edificaciones Valdeterre, Sociedad Anónima. — Parque de la Colina, 19. — 3.687 pesetas. — T094362.  
 Dolores Cerro Godoy. — Bronce, 15. — 109.887 pesetas. — T094382.  
 Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.  
 Madrid, 10 de noviembre de 1980. — El Delegado de Hacienda (Firmado). (G.—5.672)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibir las por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:  
 Primero: Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignaron en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

**Periodo voluntario de ingreso**

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.  
 b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.  
 Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

**Recargo de prórroga**

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con *recargo de prórroga* del 5 por 100, en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:  
 a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 10, del 11 al 25 del mismo mes.  
 b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 25, del 26 al 10 del mes siguiente.  
 Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

**Recargo de apremio**

Transcurrido el plazo de prórroga, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.  
 Segundo: Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas pueden interponer el oportuno *recurso de reposición*, ante la oficina liquidadora del impuesto, en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes, y  
 Tercero: Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

**Relación de contribuyentes por el concepto de TRIBUTOS LOCALES - LICENCIA FISCAL.**

**NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.— A INGRESAR. — AÑO CONTRAIDO 1980. — NUMERO DE REFERENCIA**  
 María Jiménez Gallego. — Avenida Laca, 284, Sevilla. — 360 pesetas. — 78.  
 Eloy Córdoba Royo. — Wenceslao de la Cruz, 49, Orce (Jaén). — 150 pesetas. — 192.  
 Francisca Cerdá Corona. — Plaza de José Antonio, 7, Gandía (Valencia). — 120 pesetas. — 197.  
 Remedios Alcarria Ciberío. — Apartamiento Las Rozas, 25, Las Palmas. — 120 pesetas. — 198.  
 Relación número 1.482 de contribuyentes por el concepto de TRIBUTOS LOCALES - L. FISCAL.

Mercedes Gallardo Huguete. — La Sofora, 8. — 4.517 pesetas. — 934.  
 Concepción Molina López. — Uruguay, 13. — 1.968 pesetas. — 938.  
 Inmobiliaria Sil, S. A. — Almagro, número 11. — 2.100 pesetas. — 942.  
 Carlos Benítez Torres. — Pinilla del Valle, 1. — 41 pesetas. — 957.  
 Antonio Hoyas García. — La Paz, 17. — 117 pesetas. — 975.  
 Vázquez y Jiménez, S.R.C. — Plaza de San Juan, 1. — 404 pesetas. — 977.  
 Fermín Matas Parras. — Guillermo Pingarrón, 9. — 95 pesetas. — 986.  
 José Ramón García Jiménez. — Magallanes, 13. — 244 pesetas. — 1015.  
 Manuel Francisco Puig Barros. — San Emilio, 50. — 802 pesetas. — 1016.  
 Pablo Martín Arévalo. — Preciados, número 25. — 198 pesetas. — 1018.  
 Carlos López Serna. — Virgen Casto, número 2. — 319 pesetas. — 1026.  
 David González Díez. — Martín Fierro, s/n. — 487 pesetas. — 1037.  
 Jesús Martínez Blas. — San Emilio, número 12. — 105 pesetas. — 1051.  
 Remigio Cordero Navarro. — Algorta, número 2. — 105 pesetas. — 1061.  
 Francisco Babiano Durán. — Col. San Francisco de Asís, 45. — 319 pesetas. — 1063.  
 Francisco Nevis. — Ctra. de Andalucía, Km. 7,300. — 105 pesetas. — 1067.  
 Instalaciones Garmar, S. A. — Santa Cruz de Mudela, 12. — 2.625 pesetas. — 1071.  
 Exploraciones Mineras Cantabria. — Ferraz, 37. — 210 pesetas. — 1087.  
 Unión Explosivos Riotinto. — Castellana, 20. — 420 pesetas. — 1100.  
 Rafael Navarro Martínez. — Estafeta, 17. — 840 pesetas. — 1104.  
 Pedro Martín Martín. — Doctor Sánchez Banús, 2. — 79 pesetas. — 1124.  
 Andrés Alonso Guerra. — Francisco Silveira, 106. — 79 pesetas. — 1125.  
 Manuel Cáceres Pizarro. — Puerto de Arlabán, 21. — 117 pesetas. — 1139.  
 Nemesio Campo Celador. — Villacueva, 50. — 82 pesetas. — 1160.  
 Miguel Angel Espinosa Gómez. — Abertura, 18. — 58 pesetas. — 1163.  
 Jaime López Valle. — Sarriá, 5. — 1.838 pesetas. — 1167.  
 Montajes Arbe, S. A. — Generalísimo, 96. — 1.838 pesetas. — 1176.  
 Ricardo Caballero Rodríguez. — Rocafort, 135. — 69 pesetas. — 1181.  
 Rafael Iglesias Sánchez. — Isla de Arosa, 35. — 79 pesetas. — 1196.  
 Francisco López Alvarez. — Tomás Bretón, 12. — 198 pesetas. — 1190.  
 Francisco Baena Pérez. — Braulio Gutiérrez, 22. — 117 pesetas. — 1212.  
 José María Gómez García. — José Barbaste, 25. — 117 pesetas. — 1213.  
 Midco, S. A. — Pedro Laborde, 47. — 1462. — 1215.  
 Pilar Fernández Atanco. — Orense, número 26. — 1.056 pesetas. — 1216.

**Relación número 1.483 de contribuyentes por el concepto de TRIBUTOS LOCALES - L. FISCAL.**

Inmobiliaria Isoba, S. A. — Lagasca, número 63. — 2.100 pesetas. — 1233.  
 José García Jiménez. — Zarza, 2. — 1.117 pesetas. — 1234.  
 María Antonia Juárez Silva. — Alcalá, 402. — 25 pesetas. — 1243.  
 Juan Burgos Peña. — Pico Artilleros, 140. — 95 pesetas. — 1248.  
 María Carmen Cano Collado. — Santa Cruz de Marcenado, 12. — 145 pesetas. — 1251.  
 María Carmen Cano Collado. — Santa Cruz de Marcenado, 12. — 72 pesetas. — 1252.  
 Encarnación España Marín. — José Hidalgo, 24. — 802 pesetas. — 1257.  
 José Luis Sánchez Barones. — Alegría de Oria. — 117 pesetas. — 1265.  
 María Clerigue Regidor. — Crg. Diego Cabeza Vaca, 24. — 53 pesetas. — 1277.  
 Francisco Cid Cabrera. — Maudes, número 15. — 105 pesetas. — 1287.  
 Alberto Carrillo Valencia. — Doce, número 21. — 221 pesetas. — 1289.  
 Indupro, S. A. — Infanta Mercedes, número 57. — 1.575 pesetas. — 1291.  
 Rafael-Cacar García Serrano. — Narvéez, 60. — 401 pesetas. — 1308.

Manuel Suárez Miramón. — Mediterráneo, 20. — 105 pesetas. — 1314.  
 Juan Ortiz López. — López de Hoyos, número 255. — 117 pesetas. — 1317.  
 Juan Rojas Sarabias. — Avenida de Aragón, 157. — 105 pesetas. — 1361.  
 María Milagros Rodríguez Granda. — Bravo Murillo, 3. — 105 pesetas. — 1371.  
 José María Pérez Arnáu. — Hilarión Eslava, 44. — 1.056 pesetas. — 1372.  
 Virginia García Sastre. — Arroyo Pinillas, 21. — 1.313 pesetas. — 1373.  
 Oltón, S. A. — Avda. de José Antonio, 1. — 56.700 pesetas. — 1379.  
 Pilar Rosa García Alonso. — Alberto Aguilera, 62. — 614 pesetas. — 1380.  
 Compagnie Cont. Désquie Elec. — Ramón Patuel. — 1.378 pesetas. — 1382.  
 Juan Ignacio Puerta Gómez. — Arroyo del Olivar, 53. — 117 pesetas. — 1387.  
 José Luis Olivares Jimeno. — Princepsa, 40 - local 3. — 1.313 pesetas. — 1405.  
 José M. González Sánchez. — Ciudad de los Angeles, bloque 248. — 1.313 pesetas. — 1436.  
 María Pérez García. — Avda. Peña Prieta, 58. — 145 pesetas. — 1440.  
 Alquihor, S. A. — Antonio López, 216. — 788 pesetas. — 1452.  
 Máximo Alvarez Rodríguez. — Litaxe C/V. Talleres. — 1.101 pesetas. — 1473.  
 Group, S. A. — Embajadores, 106. — 735 pesetas. — 1480.  
 Ferval, S. A. — Valderribas, 32. — 1.462 pesetas. — 1482.  
 Kuhl, S. A. — Dr. Arce, 10. — 113 pesetas. — 1487.  
 José Manuel López Rodríguez. — Virgen de las Viñas, 14. — 117 pesetas. — 1497.  
 Modesto Alvarez Fernández. — Avenida de Buenos Aires, 52. — 487 pesetas. — 1505.  
 Jacinto Llorente Llorente. — Panizo, número 5. — 105 pesetas. — 1524.  
 Pedro Sánchez Pérez. — Pealejos, 1. — 105 pesetas. — 1525.  
 Inseo Cervantes Parrilla. — Y. Runal, 30. — 189 pesetas. — 1528.  
 Almendro Florestán Ahijado. — Villaverde, 18. — 117 pesetas. — 1452.  
 Miguel Carlos Cañas Campoamor. — Calvario, 1. — 294 pesetas. — 1549.

**Relación número 1.484 de contribuyentes por el concepto de TRIBUTOS LOCALES - LICENCIA FISCAL.**

Asociación P. Alumnos Colegio Cervantes. — Siete Esquinas, 4. — 356 pesetas. — 1580.  
 Martín Carretero Visco. — Sta. Isabel de Hungría, 17. — 79 pesetas. — 1582.  
 Japa Internacional, S. A. — Carrera de San Jerónimo, 18. — 4.969 pesetas. — 1589.  
 Africa Egea Llorente. — Alcorisa, 61. — 79 pesetas. — 1598.  
 Isidoro Molero Justos. — Ctra. de Aragón, Km. 14. — 188 pesetas. — 1600.  
 Mariano López López. — Alustante, número 17. — 122 pesetas. — 1608.  
 Mariano López López. — Alustante, número 17. — 418 pesetas. — 1609.  
 Juan Caballero Palomar. — Valdívieso, 3. — 105 pesetas. — 1618.  
 Federico Cano Rodríguez. — Artistas, número 5. — 286 pesetas. — 1626.  
 La Nueva Ideal, S. L. — Plaza Donoso, 3. — 198 pesetas. — 1632.  
 Manuel Ortega Pérez. — Ctra. Canillas, 114. — 401 pesetas. — 1636.  
 Victoriano San Juan Morato. — San Gerardo, 17. — 79 pesetas. — 1640.  
 Stanko Vasiljevich. — Orcasitas, 26. — 263 pesetas. — 1641.  
 María Jesús San Teodoro Rodilla. — Serrano, 213. — 117 pesetas. — 1654.  
 José Pérez de Avila. — Ricardo Ortiz, número 52. — 802 pesetas. — 1659.  
 Instalaciones Eléc. Corona, S. A. — Plaza Reyes Mayos, 9. — 1.838 pesetas. — 1660.  
 Mateos Matias Morales. — Duque de Sesto, 12. — 1.968 pesetas. — 1661.  
 Cardenal Vidal Navarra. — Espronceda, 7. — 263 pesetas. — 1664.  
 José María de Sanz Orozco. — María de Molina, 62. — 105 pesetas. — 1666.  
 (Continuará)



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 185 correspondiente al día 6 de agosto de 1981

### MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial  
de Madrid

#### ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «RIOBLANCO, S. A.»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 8 de julio de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio constituida en la empresa «Rio Blanco, S. A.», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

#### ACUERDA

- Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
- Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 13 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega).

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### Sección I.—Ambito de aplicación

Artículo 1.º *Territorial*.—Las normas establecidas en el presente Convenio Colectivo de Empresa, serán aplicables al centro de trabajo que «Rio Blanco, S. A.» tiene establecido en Madrid, sito en la calle de Antonio López, número 241.

Art. 2.º *Temporal*.  
1. El Convenio entrará en vigor el 1.º de enero de 1981, enviándose copia a efectos de registro. (Art. 90, apart. 2.º Estatuto del Trabajador).

2. Su vigencia será desde el 1.º de enero de 1981 al 31 de diciembre de 1981, y quedará prorrogado tácitamente por periodos anuales sucesivos, si con tres meses de antelación o prorrogado, no se hubiera denunciado por alguna de las partes contratantes.

3. Finalizado el plazo de vigencia seguirán rigiendo las condiciones aquí pactadas, hasta la aplicación de un nuevo Convenio.

4. No obstante, antes de finalizar el plazo de vigencia, deberán ser pactadas con carácter provisional las condiciones generales del régimen de trabajo referente a jornada y vacaciones anuales para el Convenio siguiente, hasta la negociación completa del resto.

5. Lo dispuesto en el párrafo 3 ha de entenderse sin perjuicio de las cantidades

que puedan acordarse a cuenta del nuevo Convenio, si el día 1.º de enero de 1982 no se ha llegado a un acuerdo del mismo.

Art. 3. *Personal*.—El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que prestan sus servicios en el centro de trabajo citado de «Rio Blanco, S. A.», sin exclusión de ninguna categoría laboral o interna.

###### Sección II.—Vinculación a la totalidad

Art. 4.º *Vinculación a la totalidad*.—El presente Convenio forma un todo indivisible, y por lo tanto, si la Delegación Provincial de Trabajo, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de los pactos que le son establecidos, el Convenio quedaría invalidado en su totalidad, debiendo reconsiderar su contenido.

###### Sección III.—Organización del trabajo

##### Art. 5.º Generalidades.

1. A tenor de lo dispuesto en el capítulo II, artículo 4.º de la Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes, la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, corresponde al Comité de Empresa funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo.

3. Lo dispuesto en el punto anterior, ha de entenderse sin perjuicio de lo que en su día se pueda disponer al efecto en la correspondiente Disposición, siempre que ésta sea de rango superior a este Convenio.

#### CAPITULO II

##### REGIMEN DE TRABAJO

###### Sección I.—Jornada de trabajo

##### Art. 6.º Jornada de trabajo anual.

1. Para el personal que trabaja a tiempo y en régimen diurno se establece una jornada máxima en cómputo anual de 1.903,33 horas efectivas de trabajo durante la vigencia de este Convenio.

2. Para el personal que trabaja a tiempo y en régimen nocturno, se establecerá una jornada máxima en cómputo anual de 1.841,83 horas efectivas de trabajo durante la vigencia de este Convenio.

3. Las horas efectivas de trabajo/año previstas en los números anteriores contienen el período de vacaciones, por lo que, en consecuencia, las horas de trabajo efectivo/año de cada persona, serán las correspondientes a deducir a las previstas en los números 1 y 2 del presente artículo, las horas de trabajo efectivo correspondientes a los días de vacaciones anuales que en cada caso podrán corresponderle, y según el período en que se disfruten.

4. Sobre las jornadas efectivas de trabajo en cómputo anual previstas en el número 1 del presente artículo, se disfrutará de una pausa de 15 minutos diarios.

En su virtud, las horas de presencia en

cómputo anual para la vigencia de este Convenio y para el personal que realice su horario en régimen continuado, será de 1.967,58 comprendiendo la retribución a tiempo, tanto el trabajo efectivo como las pausas.

5. Sobre las jornadas efectivas de trabajo en cómputo anual previstas en el número 2 del presente artículo, se disfrutará de una pausa de 15 minutos diarios. En su virtud, las horas de presencia en cómputo anual para la vigencia de este Convenio y para el personal que realice su horario en régimen continuado será de 1.906,08 comprendiendo la retribución a tiempo, tanto el trabajo efectivo como las pausas.

6. Las horas de presencia/año previstas en los números 4 y 5 de este artículo, contienen el período vacacional, por lo que, en consecuencia, las horas de presencia/año de cada persona serán las correspondientes a deducir a las previstas en los números 4 y 5 del presente artículo, las horas de presencia correspondientes a los días de vacaciones anuales que en cada caso pudieran corresponderle y según el período en que se disfruten.

7. De conformidad a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes, el personal de distribución trabaja a tarea, y, por consiguiente, no está sujeto al régimen de jornada establecido en los puntos anteriores de este artículo, si bien queda fijado para este personal, que los días de trabajo año serán de 257, que es el resultado de deducir a los 365 días del año, 52 domingos, 12 festivos no recuperables, y 44 sábados que tendrán la consideración de festivos.

8. Los días de trabajo/año previstos en el número 7 de este artículo contiene el período vacacional, por lo que, en consecuencia, los días de trabajo/año de cada persona serán los correspondientes a deducir a los previstos en el número 7 del presente artículo, los días de trabajo correspondientes a vacaciones anuales que en cada caso pudieran corresponderle, y según el período en que se disfruten.

9. Al personal de portería y vigilancia le es aplicable lo dispuesto en los números 1, 3, 4 y 6 de este artículo, pero dado lo dispuesto en el artículo 19 de la vigente Ordenanza para las Industrias de Bebidas Refrescantes, podrán trabajar hasta un máximo de 72 horas a la semana, percibiendo el exceso de jornada a prorrata de su salario, respetándose las condiciones más beneficiosas si existieran.

10. Los trabajadores que actualmente realicen su cometido laboral dentro de unas jornadas especiales en razón de horas/efectivas/año, caso de seguir disfrutando de sus horarios especiales, continuarán con sus condiciones particulares, si contempladas en su conjunto total, les son más beneficiosas, aunque en estos supuestos los aumentos salariales que se deriven de la aplicación del presente Convenio, se realizarán sobre las horas efectivas trabajadas mensualmente.

11. En el Anexo V de este Convenio se fijan para cada grupo la correspondiente distribución de las jornadas o días de trabajo, previstos en el presente artículo.

###### Sección II.—Vacaciones. Horas extraordinarias

##### Art. 7.º Vacaciones.

1. Durante la vigencia del presente Convenio se fija un período de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales, o la parte proporcional que corresponde en caso de no llevar trabajando en la empresa el año necesario, para el disfrute pleno de este derecho.

2. Para el establecimiento de las vacaciones anuales retribuidas, se seguirá utilizando el actual procedimiento de rotación, respetándose las condiciones más beneficiosas.

##### Art. 8.º Horas extraordinarias.

1. Dado que el calendario laboral es compensado en cómputo anual, para el personal que trabaja a tiempo, se considerarán como horas extraordinarias aquellas que sobrepasen de los horarios diarios establecidos para cada época del año.

2. A tenor de lo establecido en las disposiciones legales aplicables, la iniciativa de trabajo en horas extraordinarias corresponderá a la empresa, y la libre aceptación o denegación al trabajador, con conocimiento del Comité de Empresa.

Art. 9.º *Permisos y licencias retribuidos*.—Todo el personal fijo tendrá derecho a disfrutar previa solicitud por escrito y posterior justificación del hecho causante, licencia retribuida en los casos que a continuación se relacionan y por la duración que se indica:

- Por matrimonio 15 días naturales.
- Tres días laborales en los casos de muerte del cónyuge, ascendientes, padres políticos, descendientes, hermanos o hermanos políticos, cuando el hecho causante se produzca dentro de la provincia, y, cuando lo sea fuera, el plazo será de siete días naturales.
- Tres días laborales en los casos de enfermedad grave del cónyuge, ascendientes, padres políticos, descendientes y alumbramiento de esposa, cuando el hecho causante se produzca dentro de la provincia, y, cuando lo sea fuera, el plazo será de siete días naturales.

d) El tiempo necesario para el cumplimiento de funciones de carácter sindical o público en los cargos representativos, siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación de la utilización del período convocado, y no exceda de cinco días alternos o dos consecutivos en el transcurso de un mes, salvo salidas fuera de la localidad que serán justificadas por la autoridad que convoque.

e) Por matrimonio de hijo un día, si éste se celebra en día laborable, de acuerdo con el calendario laboral de la empresa.

f) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional.

g) Dos días naturales por traslado de su domicilio habitual.

h) En el supuesto de parto, la mujer trabajadora tendrá derecho a un descanso cuya duración máxima será de 14 semanas distribuidas a opción de la interesada.

Además tendrá derecho a una pausa de una hora de su trabajo que podrá dividirse en dos fracciones, cuando la destina a la lactancia de su hijo menor de nueve me-

ses. La trabajadora, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Las licencias y permisos a que se refiere al presente artículo, se abonarán con el salario base convenio, plus de convenio, plus de empresa, plus de antigüedad y con el promedio del mes anterior, y según los casos, de prima de producción, primas de venta (pre-venta), primas de autoventa (venta y distribución) y primas de distribución, carretera o incentivos a empleados y plus de nocturnidad.

CAPITULO III

REGIMEN DE PERCEPCIONES ECONOMICAS

Sección I.-Principios generales

Art. 10. Estructura salarial.-De acuerdo con lo dispuesto en el decreto 2.380/73 de 17 de agosto y disposiciones complementarias, todas las retribuciones a percibir por el personal de «Rioblanco, S. A.» afectado por este Convenio, que a los efectos del mismo habrán de ser consideradas brutas, quedan encuadradas de la siguiente forma:

A) Percepciones salariales

- Salario base.
- Complementos del salario base.
- 1. Complementos personales.
- 1.1. Antigüedad.
- 1.2. Plus de empresa.
- 2. Complementos de puesto de trabajo.
- 2.1. Nocturnidad.
- 2.2. Toxicidad, penosidad y peligrosidad.
- 3. Complementos de Calidad o Cantidad de Trabajo.
- 3.1. Plus de Convenio.
- 3.2. Horas Extraordinarias.
- 3.3. Prima de Producción.
- 3.4. Prima de Carretera.
- 3.5. Incentivos a Empleados.
- 3.6. Primas de Venta (Pre-Venta), Primas de Autoventa (venta y distribución) y Primas de Distribución (solamente Reparto).
- 3.7. Premio de Puntualidad y Asistencia.
- 4. Complementos de Vencimientos periódicos superior al mes
- 4.1. Bolsa de vacaciones.
- 4.2. Gratificación por fecha disfrute de vacaciones.
- 4.3. Paga de Beneficios.
- 4.4. Gratificaciones Extraordinarias.

B) Percepciones no salariales

Todos los conceptos enumerados a continuación tendrán la consideración, a todos los efectos legales, de percepciones económicas no salariales.

- 1. Indemnizaciones o Suplidos
- 1.1. Plus de Transporte.
- 1.2. Dote de matrimonio de personal femenino.
- 1.3. Dietas.
- 1.4. Quebranto de Moneda.
- 2. Prestaciones de la Seguridad Social.
- 2.1. Enfermedad cargo I. N. P.
- 2.2. Accidente cargo Mutua.
- 2.3. Prestaciones Familiares Nuevas.
- 2.4. Prestaciones Familiares Antiguas.
- 2.5. Asistencia a Subnormales.
- 3. Mejoras Voluntarias de la Acción Protectora de la Seguridad Social.
- 3.1. Enfermedad cargo Empresa.
- 3.2. Accidente cargo Empresa.
- 3.3. Prestaciones Familiares Cargo Empresa.
- 3.4. Asistencia a Subnormales cargo Empresa.
- 3.5. Premio Nupcialidad cargo Empresa.
- 3.6. Premio Natalidad cargo Empresa.
- 4. Acción Social a cargo de la empresa.
- 4.1. Ayuda para Guardería.
- 4.2. Ayuda Escolar.
- 4.3. Cajas Producto.
- 4.4. Paquete Navidad.
- 4.5. Economato.
- 4.6. Becas Estudios Trabajadores.

Sección II.-Percepciones salariales

A) Salario base

Art. 11. Conceptos y Devengos

1. El Salario Base, como parte de la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, tal como se define en el Decreto 2.380/73 de agosto, es para cada categoría profesional y coeficiente, el que figura bajo el título en las tablas unidas a este Convenio en el Anexo I.

2. El Salario Base de Convenio descrito anteriormente, tiene carácter uniforme para todo el personal de la misma categoría y coeficiente. Este Salario Base se devenga por día trabajado en jornada completa, los domingos y festivos.

B) Complementos de salario base

Art. 12. Los trabajadores fijos disfrutará de aumentos periódicos de sus haberes en la cuantía y forma siguiente:

1. Cuantía: Dos bienes del 5 por 100 de la base para antigüedad.

Diez trienios del 6 por 100 de la base para antigüedad.

2. Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicio en la empresa, considerándose como efectivamente trabajado todos los meses o días en que se haya percibido un salario o remuneración, bien sea por servicios prestados o en vacaciones, licencias retribuidas y los periodos de baja por enfermedad o accidente de trabajo y descansos legalmente establecidos por maternidad.

3. Asimismo, serán computables el tiempo de excedencia forzosa por nombramiento para cargo político o sindical, y la prestación del Servicio Militar realizada en forma voluntaria u obligatoria.

4. Se computará la antigüedad en razón de los años prestados en la empresa, estimándose, por tanto, el tiempo prestado durante el período de prueba y como temporero, eventual, interino o contratado por obras o servicios determinados, cuando el productor así contratado pasase a ocupar una plaza como fijo.

5. Durante la vigencia del presente Convenio, las bases para el cálculo de la antigüedad vienen determinadas para cada categoría laboral en la tabla que figura como Anexo IV de este Convenio.

6. Los citados aumentos periódicos comenzarán a devengarse a partir del día 1 del mes en que se cumple cada uno de los períodos computables.

Art. 13. Plus de empresa

1. El Plus de empresa forma parte integrante de la retribución personal del trabajador, y cualquier aumento salarial que hubiere de efectuarse en su caso, de ser de aplicación un nuevo Convenio, éste se efectuaría siempre sobre la suma de Salario Base, Plus de Convenio y Plus de empresa, si lo hubiere.

2. Dicho Plus de empresa se devengará sólo durante DOCE MESES.

3. Teniendo en cuenta que el Plus de empresa es una retribución personal cuya cuantía no viene fijada para cada persona, en el presente Convenio, la cuantía del citado Plus de empresa vendrá determinada en la correspondiente comunicación interna, que a tal efecto se habilitará por la empresa a cada trabajador.

4. Las funciones que motivan los conceptos retributivos que se engloban en el llamado Plus de empresa se continuarán prestando, o en su defecto, se detraerá del citado Plus de Empresa el mismo importe que se compensa, y cuya relación de titulares e importes queda debidamente diligenciada en poder de ambas comisiones deliberadoras del presente Convenio.

5. El Plus de empresa se aumentará o detraerá en los supuestos de cambio de categoría profesional o de puesto de trabajo, adecuándole al del grupo de trabajo de la nueva situación laboral del trabajador.

Art. 14. Nocturnidad

1. El personal que trabaja entre las veinte y las seis horas, percibirá un suplemento por trabajo nocturno equivalente al 30 por 100 de la tabla, que para el cálculo de este concepto, forma parte de este Convenio como Anexo III.

2. Para los distintos supuestos que puedan darse en este concepto, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ordenanza Laboral para las Industrias de

Bebidas Refrescantes, o futuras leyes o normas laborales de superior rango.

Art. 15. Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad.

1. El personal que realice un trabajo tóxico, penoso o particularmente peligroso, percibirá un suplemento por hora efectiva trabajada, en el supuesto de trabajo de tal consideración, de 15 pesetas/hora.

La determinación de los puestos de trabajo que hubieran de tener tal consideración será efectuada por la empresa, y en caso de discrepancia se aceptará, por ambas partes, la definición que sobre los mismos efectúe el Instituto de Medicina y Seguridad en el Trabajo u Organización similar.

Art. 16. Plus de Convenio

1. Al alcanzar el rendimiento mínimo exigible, el trabajador percibirá en compensación, y por cada jornada de trabajo efectivo, el Plus de Convenio, fijándose su cuantía por cada categoría profesional en las tablas que figuran en este Convenio como Anexo I.

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, en atención a la conmemoración del día, los domingos y demás festivos se abonará también el citado Plus de Convenio, con independencia del rendimiento que se hubiera alcanzado durante la semana.

Art. 17. Horas extraordinarias.-Las partes contratantes convienen expresamente fijar a todos los efectos legales pertinentes, unos valores-tipo por categoría para todas las horas extraordinarias y festivos que se realicen, fijos e invariables durante la vigencia de este Convenio, y cuya tabla se adjuntará como Anexo II.

Art. 18. Primas producción, carretera e incentivos a empleados.

1. En lo referente a primas de producción y carretera, se estará a los sistemas, definiciones y procedimientos de cálculo que habitualmente se vienen aplicando, figurando en el anexo VI, apartados a y e del presente Convenio las correspondientes tablas de valores por conceptos y grupos de personal afectado por ello.

2. Para el personal que, por las características de su función habitual diaria, no esté sujeto a los sistemas de primas de producción y carretera, y, en consecuencia, no perciba retribución alguna por estos conceptos, se mantiene el llamado «incentivos a empleados», cuya cuantía para cada categoría y coeficiente viene determinada en la correspondiente tabla que figura en el Anexo VII de este Convenio, percibiéndose estas cuantías por día de trabajo efectivo y al alcanzar el rendimiento habitual diario.

3. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, en atención a la conmemoración del día, los domingos y demás festivos se abonarán también con el citado «incentivos a empleados», con independencia del rendimiento que se hubiera alcanzado durante la semana.

4. A los efectos previstos en el presente Convenio, ha de entenderse por rendimiento habitual aquel que de manera permanente y continuada se viene prestando.

Art. 19. Primas de venta (Pre-Venta), primas de autoventa (venta y distribución) y primas de distribución.

Hasta el 31 de mayo continuará en vigor la tabla de primas de reparto, actualizándose sus valores en un x4 por 100. A partir del 1 de junio serán de aplicación a los trabajadores que realicen las funciones de venta, autoventa o distribución respectivamente, las correspondientes tablas de niveles y valores de cajas que se detallan en el acta pertinente.

Art. 20. Premio de puntualidad y asistencia.

1. Para el personal sujeto a control de entrada se establece un premio de puntualidad y asistencia, cuya cuantía máxima se fija para la vigencia de este Convenio en 7.150 pesetas anuales, que se percibirán a razón de 650 pesetas mensuales, con independencia de los días laborables de cada mes, y con la única excepción de aquel en que se disfruten las vacaciones anuales retribuidas, en cuyo mes no se percibirá parte alguna.

2. El premio de puntualidad y asistencia se pierde en su totalidad, y sin perjuicio de las acciones disciplinarias

que en su caso puedan corresponder, por las siguientes causas:

a) Dos faltas de asistencia injustificadas al trabajo en un mes.

b) Cuatro faltas de puntualidad al trabajo en un mes.

3. Al sólo efecto de lo previsto en el apartado a), punto 2, de este artículo, se considerarán faltas al trabajo todas las que se produzcan, a excepción de las siguientes:

- Los permisos y licencias previstos en el artículo 9 del presente Convenio.

- Las ausencias por I. L. T. derivadas de accidente laboral o enfermedad común.

4. Al solo efecto de lo previsto en el apartado b), punto 2, de este artículo, se considerarán faltas de puntualidad al trabajo las siguientes:

- Todo retraso en la entrada al trabajo que exceda en cinco minutos de la hora fijada como comienzo de la jornada en el correspondiente cuadro-horario aprobado por la autoridad laboral competente, sin que exista en ningún caso razón alguna que justifique el retraso.

- Los permisos solicitados por el personal, siempre que no puedan ser incluidos en los permisos y licencias establecidos en el artículo 9 de este Convenio o cualquier otro que estuviera o pudiera tener la condición de retribuidos.

Art. 21. Vacaciones.

1. Los días de vacaciones se abonarán por el importe del salario base de Convenio, antigüedad, plus de empresa, plus de Convenio y plus de nocturnidad.

2. El personal sujeto a prima de producción o incentivos de empleados, durante el período en que disfrute sus vacaciones, percibirá por los conceptos fijados idéntica cantidad a la que, en su caso, percibirán los trabajadores de su idéntica categoría y coeficiente, que en citado período estén trabajando.

3. El personal de distribución sujeto a prima de venta o carretera, y según su categoría y coeficiente, percibirán durante el período en que disfrute sus vacaciones el standard de 1980, fijado en el anexo VI-b) y VI-c), liquidándose el 31 de diciembre de 1981 las diferencias que pudieran darse al determinar el standard de dicho año, cuyo cálculo se efectuará por cada categoría.

Art. 22. Bolsa de vacaciones.-Con independencia de las percepciones a que dé lugar el período de vacaciones, se determinará una gratificación especial denominada «bolsa de vacaciones», equivalente a quince días de la percepción de los siguientes conceptos: salario base, antigüedad y plus de Convenio, o la parte proporcional que corresponde en el caso de no llevar trabajando en la empresa el año necesario para el disfrute pleno de este derecho.

Dicha bolsa de vacaciones se hará efectiva antes del disfrute del período vacacional.

Art. 23. Gratificaciones extraordinarias.

1. Se establecen dos gratificaciones extraordinarias que coinciden con las fijadas en el artículo 31 del Estatuto del Trabajador, y cuya cuantía será de 30 días cada una para el personal cuyo salario se fije por día, y de una mensualidad cada una para el personal cuyo salario se fije por meses, y se harán efectivas, respectivamente, el 15 de julio y el 15 de diciembre.

2. A tal efecto formarán parte de esta gratificación los siguientes conceptos: salario base Convenio, antigüedad y plus de Convenio.

3. Estas gratificaciones se devengarán y calcularán en proporción al tiempo efectivamente trabajado: la de julio dentro del primer semestre del año, y la de diciembre en proporción al tiempo trabajado dentro del segundo semestre, computándose como trabajo, a los solos efectos de devengos de estas gratificaciones extraordinarias, el tiempo en situación de baja por enfermedad justificada, accidente, servicio militar y licencias retribuidas, señaladas en el artículo 9 del presente Convenio.

Art. 24. Paga de beneficios.

1. Se establece una gratificación extraordinaria con carácter de participación en beneficios, cuya cuantía será de 30 días para el personal cuyo salario se fije por días y de una mensualidad para el

personal cuyo salario se determine por meses, haciéndose efectiva el 15 de enero.

2. A tal efecto formarán parte de esta gratificación los siguientes conceptos: salario base Convenio, antigüedad y plus de Convenio.

3. Los trabajadores en situación de servicio militar en régimen voluntario o forzoso, percibirán la citada paga de beneficios.

Art. 25. *Gratificación por fecha disfrute de vacaciones.*

1. Se establece una gratificación extraordinaria que se hará efectiva antes del disfrute del período vacacional, y cuya cuantía será la siguiente:

— Diez días para el personal que disfrute sus vacaciones en los meses de marzo, abril, mayo y octubre.

— Veinte días para el personal que disfrute sus vacaciones en los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre.

A tal efecto formarán parte de estas gratificaciones los siguientes conceptos: salario base Convenio y plus de Convenio.

2. Esta gratificación será aplicable únicamente al personal fijo, y será prorrateada en proporción al tiempo disfrutado de vacaciones dentro de los períodos que generan la condición al derecho establecido en el presente artículo.

3. La gratificación fijada en el presente artículo, compensará, asimismo, cualquier variación personal que pudiera darse en las horas efectivas de trabajo/año fijadas en el presente Convenio, como consecuencia de la fecha del disfrute de vacaciones.

Sección III.—Percepciones no salariales

A) Indemnizaciones o suplidos

Art. 26. *Plus de transporte.*

1. Se pagarán 51 pesetas por día efectivo de trabajo, con excepción del personal al que la empresa facilite los medios de transporte o corra con los gastos de su vehículo propio.

2. En los casos de trabajadores cuyo domicilio habitual esté a más de 50 kilómetros de la fábrica, se duplicará la cantidad anteriormente citada.

Art. 27. *Dote por matrimonio para personal femenino.*—Se estará a lo dispuesto en la vigente legislación al respecto.

Art. 28. *Dietas.*

1. Se fija la dieta alimenticia completa en 1.995 pesetas día, más gastos de pernocta en hotel de tres estrellas.

2. Al personal de distribución que realiza sus funciones fuera del casco urbano (Rutas de Sierra), cuyos límites están fijados y reseñados, se establece una ayuda a dieta de 467 pesetas por día efectivo trabajado.

3. Al personal de distribución que a todos los efectos legales queda exceptuado del percibo de dieta, salvedad hecha de que hubiera de pernoctar fuera de su domicilio habitual en cuyo caso estaría en lo dispuesto en el punto 1.º del presente artículo, se fija una ayuda extraordinaria de 285 pesetas por día efectivo de trabajo.

4. Para el personal de carretera se fija una dieta diaria de 975 pesetas. En caso de trayecto fuera de la zona de influencia de la fábrica de Madrid o en casos excepcionales (averías, condiciones climatológicas, etc.), se acogerán al apartado primero.

5. Como Anexo VIII se detallan las dietas de los distintos niveles.

Art. 29. *Quebranto de moneda.*

1. El personal que su función habitual diaria comporte, entre otras, el manejo de dinero efectivo, por el concepto de quebranto de moneda en los términos previstos por las leyes, percibirá la cantidad anual de 21.443 pesetas/personas, cuyo abono se efectuará por meses y días de trabajo efectivo.

2. El percibo de quebranto de moneda compensa las cantidades que, en su caso, el personal afectado habrán de responder en los supuestos de que las cantidades entregadas no correspondan con los importes cuya custodia, manejo o uso son responsables.

B) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social

Art. 30. *Prestaciones complementarias por I. L. T.*—Se estará a lo dispuesto en la norma de Régimen Interno número DS-002 que se adjunta al presente Convenio.

Art. 31. *Prestaciones complementarias de protección a la familia.*—En cuanto a las prestaciones familiares, asistencia a subnormales, premio de nupcialidad y premio de natalidad que mejoran la acción protectora de la Seguridad Social, con cargo a la empresa, se regirán por la norma de Régimen Interno número DS-001, que se adjunta al presente Convenio.

C) Acción social empresa

Art. 32. *Ayuda para guarderías.*—Las mujeres trabajadoras y varones viudos, hijos de plantilla, con hijos en edades comprendidas entre tres meses y cuatro años, percibirán por mes natural la cantidad de 625 pesetas por cada hijo de dichas edades, en concepto de ayuda para guardería.

Dicha percepción queda condicionada a la previa justificación de asistencia, de los hijos de que se trate, a una guardería.

Art. 33. *Ayuda escolar.*

1. Se establece una ayuda escolar para los hijos de los trabajadores fijos, cuya cuantía se fija durante la vigencia del presente Convenio en 7.800 pesetas anuales por hijo, comprendido entre los cuatro y dieciséis años, cumplidos durante la vigencia del mismo.

2. Los importes determinados en el número anterior, serán pagaderos como cantidad a tanto alzado al comienzo del curso 1981/1982 por lo que su abono se llevará a efecto en el recibo de salarios correspondiente al mes de septiembre de 1981.

Art. 34. *Cajas producto.*—Durante la vigencia del presente Convenio, el personal fijo en plantilla tendrá derecho gratuitamente a los siguientes productos:

— Doce cajas al año de producto en botella tamaño split.

— Cuatro cajas al año de productos en bote.

Art. 35. *Paquete de Navidad.*—El importe para la dotación del paquete de Navidad se fija en 2.600 pesetas por trabajador fijo en plantilla, durante la vigencia de este Convenio.

Art. 36. *Economato laboral.*—Ambas partes acuerdan la continuación con el actual economato laboral, cuyas cuotas correrán a cargo de la empresa.

La gestión del funcionamiento del economato laboral, será responsabilidad exclusiva del Comité de Empresa.

Art. 37. *Becas estudios trabajadores.*—Se establecen a nivel nacional, para todos los trabajadores de «Rioblanco, S. A.», las becas siguientes:

1. Diez becas de 17.000 pesetas para estudios de Bachillerato o Formación Profesional.

2. Quince becas de 29.000 pesetas para estudios superiores.

La selección para la concesión de dichas becas se hará con la participación de los representantes de los trabajadores.

Sección IV.—Absorción y compensación

Art. 38. *Absorción y compensación.*

1. Las condiciones pactadas compensan en su totalidad todos y cada uno de los conceptos que se relacionan:

Salario base, plus Convenio, plus Empresa, antigüedad, nocturnidad, horas extras, horas a prorrata, festivos, prima de producción, reparto, carretera, incentivos a empleados, incentivos venta, mejora cargo empresa por accidente o enfermedad, premio de asistencia y puntualidad, ayuda familiar cargo empresa, dietas, quebranto moneda, plus de distancia, ayuda escolar, toxicidad, penosidad y peligrosidad, gratificaciones extraordinarias, paga de beneficios, bolsa de vacaciones, gratificación fecha disfrute de vacaciones, prima de producción, reparto carretera en vacaciones, incentivos empleados en vacaciones, y prestaciones complementarias

ANEXO I-a

SALARIOS DE CONVENIO

DIARIOS 1981

CATEGORIAS	COEFIC.	SALARIO BASE	-PLUS CONVENIO	RETRIBUC. CONVENIO
Aspir. pinche y aprendiz 16-18 años.....	61	556,11	195,52	751,63
Peones.....	100	911,67	320,53	1.232,20
Subalternos.....	110	1.002,83	291,38	1.294,21
Ayudantes				
Aux. Adm.....	115	1.048,42	278,72	1.327,14
Oficial 2.º.....	120	1.094,00	267,10	1.361,10
Oficial 1.º.....	130	1.185,17	246,56	1.431,73
Enc. grupo				
Capataz turno.....	140	1.276,33	228,95	1.505,28
Enc. sección				
Jefes de Sección				
Técnico tit. medio.....	170	1.549,84	188,54	1.738,38
Enc. general				
Jefe departam.				
Técnico tit. super.....	200	1.823,33	160,26	1.983,59

ANEXO I-b

SALARIOS DE CONVENIO

MENSUALES 1981

CATEGORIAS	COEFIC.	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	RETRIBUC. CONVENIO
Aspir. pinche y aprendiz 16-18 años.....	61	16.863	5.929	22.792
Peones.....	100	27.644	9.719	37.363
Subalternos.....	110	30.409	8.836	39.245
Ayudantes				
Aux. Adm.....	115	31.791	8.452	40.243
Oficial 2.º.....	120	33.173	8.099	41.272
Oficial 1.º.....	130	35.937	7.476	43.413
Enc. grupo				
Capataz turno.....	140	38.702	6.942	45.644
Enc. sección				
Jefe sección				
Técnico tit. med.....	170	46.995	5.717	52.712
Enc. general				
Jefe departam.				
Técnico tit. super.....	200	55.288	4.860	60.148

ANEXO I-c

SALARIOS DE CONVENIO

ANUALES 1981

CATEGORIAS	COEFIC.	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	RETRIBUC. CONVENIO
Aspir. pinche y aprendiz 16-18 años.....	61	261.376	91.897	353.273
Peones.....	100	428.485	150.650	579.135
Subalternos.....	110	471.334	136.953	608.287
Ayudantes				
Aux. Adm.....	115	492.758	131.000	623.758
Oficial 2.º.....	120	514.181	125.541	639.722
Oficial 1.º.....	130	557.030	115.884	672.914
Enc. grupo				
Capataz turno.....	140	599.878	107.607	707.485
Enc. sección				
Jefes sección				
Técnico tit. med.....	170	728.425	88.617	817.042
Enc. general				
Jefe depart.				
Técnico tit. super.....	200	856.969	75.324	932.293

rias de protección a la familia cargo empresa.

2. Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todo o en alguno de los conceptos retributivos, siempre que estén determinados dinerariamente o afecten al número de horas pactadas como efectivas de trabajo en cómputo anual, únicamente tendrán eficacia práctica si, consideradas

en cómputo anual, superasen el nivel del Convenio en cada categoría.

Se entiende por nivel del Convenio, a los efectos previstos en el presente punto, la suma anual de todas las percepciones económicas/persona divididas por el número de horas efectivas de trabajo año/persona, establecidas en el artículo 6 del presente texto legal y, en su virtud, la comparación para determinar si es de aplicación o no otra norma, habrá de

ANEXO II-a

TABLAS DE HORAS EXTRAORDINARIAS Y FESTIVOS PARA 1981  
Personal jornada de trabajo diurna

CATEGORIA	COEFICIENTE	HORAS EXTRAS	FESTIVOS
Peones	100	529	3.703
Subalternos	110	582	4.074
Ayud. espec.			
Aux. adm.	115	608	4.256
Oficial 2.º	120	635	4.445
Oficial 1.º	130	688	4.816
Encarg. grupo			
Capataz turno	140	174	5.187
Encarg. secc.			
Jefes secc.			
Téc. tit. medio	170	889	6.293
Encarg. general			
Jefe depart.			
Téc. tit. superior	200	1.058	7.406

ANEXO II-b

TABLAS DE HORAS EXTRAORDINARIAS Y FESTIVOS PARA 1981  
Personal jornada de trabajo nocturno

CATEGORIA	COEFICIENTE	HORAS EXTRAS	FESTIVOS
Peones	100	632	4.424
Subalternos	110	696	4.872
Ayud. espec.			
Aux. adm.	115	727	5.089
Oficial 2.º	120	759	5.313
Oficial 1.º	130	821	5.747
Encarg. grupo			
Capataz turno	140	885	6.195
Encarg. secc.			
Jefes secc.			
Téc. tit. medio	170	1.075	7.525
Encarg. general			
Jefe depart.			
Téc. tit. superior	200	1.264	8.848

ANEXO III

TABLA CALCULO NOCTURNIDAD 1981

CATEGORIA	COEFIC.	BASE ANUAL	BASE MENSUAL	BASE DIARIA
Peones	100	428.485	35.707,08	1.173,93
Subalternos	110	471.334	39.277,83	1.291,32
Ayudantes				
Aux. adm.	115	492.758	41.063,16	1.350,02
Oficiales 2.º	120	514.181	42.848,41	1.408,71
Oficiales 1.º	130	557.030	46.419,16	1.526,10
Encarg. grupo				
Capataz turno	140	599.878	49.989,83	1.643,50
Encarg. secc.				
Jefe secc.				
Téc. tit. medio	170	728.425	60.702,08	1.995,68
Encarg. general				
Jefe depart.				
Téc. tit. superior	200	856.969	71.414,08	2.347,86

ANEXO IV

TABLA CALCULO ANTIGÜEDAD 1981

CATEGORIA	COEFIC.	BASE ANUAL	BASE MENSUAL	BASE DIARIA
Peones	100	334.647	21.590,12	712,01
Subalternos	110	368.112	23.749,16	783,21
Ayudantes				
Aux. adm.	115	384.843	24.828,58	818,18
Oficial 2.º	120	401.576	25.908,12	854,41
Oficial 1.º	130	435.041	28.067,16	925,61
Encarg. grupo				
Capataz turno	140	468.506	30.226,19	996,82
Encarg. secc.				
Jefes secc.				
Téc. tit. medios	170	568.900	36.703,22	1.210,42
Encarg. general				
Jefe depart.				
Téc. tit. superior	200	669.294	43.180,25	1.424,02

ANEXO V-a

CALENDARIO LABORAL 1981  
DIAS-HORAS Y PAUSAS MENSUALES Y ANUALES

Unidad o sección: Administración Dependiente de Comercial  
Grupo(s) de trabajo: Personal de Administración dependiente de Comercial y de otros grupos de trabajo adscritos a este régimen de calendario

MESES	DIAS		TOTAL DIAS MES	FECHAS DE LOS SABADOS LABORABLES	HORAS EFECTIVOS MES	PAUSAS MES	HORAS PRESENCIA MES
	LUNES A VIERNES	SABADOS					
Enero	20	2	22	3 y 10	160 h. 20 m.	5 h. 30 m.	165 h. 50 m.
Febrero	20	—	20	—	148 h. 20 m.	5 h. 00 m.	153 h. 20 m.
Marzo	21	1	22	21	161 h. 45 m.	5 h. 30 m.	167 h. 15 m.
Abril	20	—	20	—	150 h. 00 m.	5 h. 00 m.	155 h. 00 m.
Mayo	19	2	21	2 y 16	154 h. 30 m.	5 h. 15 m.	159 h. 45 m.
Junio	21	1	22	20	163 h. 30 m.	5 h. 30 m.	169 h. 00 m.
Julio	23	—	23	—	172 h. 30 m.	5 h. 45 m.	178 h. 15 m.
Agosto	21	—	21	—	157 h. 30 m.	5 h. 15 m.	162 h. 45 m.
Septiembre	22	—	22	—	165 h. 00 m.	5 h. 30 m.	170 h. 30 m.
Octubre	21	1	22	17	163 h. 30 m.	5 h. 30 m.	169 h. 00 m.
Noviembre	20	1	21	14	156 h. 00 m.	5 h. 15 m.	161 h. 15 m.
Diciembre	21	—	21	—	150 h. 30 m.	5 h. 15 m.	155 h. 45 m.
Totales anuales	249	8	257	—	1.903 h. 25 m.	64 h. 15 m.	1.967 h. 40 m.

Se consideran como festivos todos los domingos del año, los festivos estatales y locales establecidos por la Autoridad Laboral y los sábados no detallados en el presente calendario.

efectuarse obteniendo de ella su correspondiente nivel.

3. Si por disposiciones legales de rango superior a este Convenio aumentasen los Salarios Base de cada categoría profesional, el Plus de Convenio de estas categorías experimentará una reducción igual al exceso que sobre tales Salarios Base se produzcan, y en los supuestos de que el citado Plus de Convenio fuese inferior de los aumentos experimentados por los Salarios Base, se detraerá, asimismo, del Plus de Empresa si existiere.

Art. 39. Garantía personal.

1. En el caso de que existiese algún productor afectado por el presente Convenio y que tuviera reconocidas condiciones, que consideradas en su conjunto y en cómputo anual, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los productores de su misma categoría profesional, se le mantendrán y respetarán con carácter estrictamente personal.

2. Las condiciones generales pactadas con los trabajadores, serán reguladas en acta de Comité de Empresa y en el futuro Reglamento de Organización y Funcionamiento de «Rioblanco, S. A.».

CAPITULO IV

COMISION MIXTA INTERPRETACION DEL CONVENIO

Art. 40. Comisión Mixta Interpretación del Convenio.—Para atender, en cuanto a las incidencias que puedan suscitarse so-

bre la aplicación del presente Convenio, y como trámite previo a cualquier otro recurso que pudiera plantearse de forma oficial ante la Administración y Jurisdicción Laboral, se constituirá una Comisión de Interpelación del Convenio formada por cuatro representantes designados por la Empresa y cuatro designados por el Comité de Empresa de entre sus miembros.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

«Rioblanco, S. A.» representado por: don Miguel Ayuso Escudero, don José Manuel Morilla Pérez, don Fernando Martín-Buitrago Valero, don Antonio Máximo Gordo Grande, don Lino Monsalve Descalzo y don Benito Pastor Bellido; y el personal afectado por este Convenio, representado por: don Daniel Aguado Guerra, don José Algora Fernández, don Julio Alvaro Martín, don Antonio Camacho Moreno, don Jesús Chinarro Navarro, don Cándido González Cuesta, don Juan Iglesias Villalba, don Amador Martín Hernández, don José Antonio Martín Martín, don Alejandro Moreno Atienza, don José Nombela García y don Enrique Rus Segura, redactan al articulado del presente Convenio de Empresa para Fábrica de Madrid, entre la Empresa citada y el personal a quien el Comité mencionado representa.

ANEXO V-b

CALENDARIO LABORAL 1981  
DIAS-HORAS Y PAUSAS MENSUALES Y ANUALES

Unidad o sección: Administración no dependiente de Comercial.  
Grupo(s) de trabajo: Personal de Administración y de otros grupos de trabajo adscritos a este régimen de calendario.

MESES	DIAS		TOTAL DIAS MES	FECHAS DE LOS SABADOS LABORABLES	HORAS EFECTIVOS MES	PAUSAS MES	HORAS PRESENCIA MES
	LUNES A VIERNES	SABADOS					
Enero	20	2	22	3 y 10	160 h. 20 m.	5 h. 30 m.	165 h. 50 m.
Febrero	20	—	20	—	148 h. 20 m.	5 h. 00 m.	153 h. 20 m.
Marzo	21	1	22	21	161 h. 45 m.	5 h. 30 m.	167 h. 15 m.
Abril	20	—	20	—	150 h. 00 m.	5 h. 00 m.	155 h. 00 m.
Mayo	19	2	21	9 y 23	154 h. 30 m.	5 h. 15 m.	159 h. 45 m.
Junio	21	1	22	20	163 h. 30 m.	5 h. 30 m.	169 h. 00 m.
Julio	23	—	23	—	172 h. 30 m.	5 h. 45 m.	178 h. 15 m.
Agosto	21	—	21	—	157 h. 30 m.	5 h. 15 m.	162 h. 45 m.
Septiembre	22	—	22	—	165 h. 00 m.	5 h. 30 m.	170 h. 30 m.
Octubre	21	1	22	17	163 h. 30 m.	5 h. 30 m.	169 h. 00 m.
Noviembre	20	—	20	—	150 h. 00 m.	5 h. 00 m.	155 h. 00 m.
Diciembre	22	1	21	12	156 h. 30 m.	5 h. 30 m.	162 h. 00 m.
Totales anuales	249	8	257	—	1.903 h. 25 m.	64 h. 15 m.	1.967 h. 40 m.

Se consideran como festivos todos los domingos del año, los festivos estatales y locales establecidos por la Autoridad Laboral y los sábados no detallados en el presente calendario.

ANEXO V-c

CALENDARIO LABORAL 1981  
HORARIO DE TRABAJO

Administración y personal adscrito a este régimen de calendario

MESES	Turno de mañana			MESES	Turno de tarde		
	ENTRADA	SALIDA	PAUSAS		ENTRADA	SALIDA	PAUSAS
Enero	7,20	15,00	10,30 a 10,45	Enero	14,00	21,40	18,15 a 18,30
Febrero	7,20	15,00	10,30 a 10,45	Febrero	14,00	21,40	18,15 a 18,30
Marzo	7,20	15,00	10,30 a 10,45	Marzo	14,00	21,40	18,15 a 18,30
Abril	7,15	15,00	10,30 a 10,45	Abril	14,00	21,45	18,15 a 18,30
Mayo	7,15	15,00	10,30 a 10,45	Mayo	14,00	21,45	18,15 a 18,30
Junio	7,15	15,00	10,30 a 10,45	Junio	14,00	21,45	18,15 a 18,30
Julio	7,15	15,00	10,30 a 10,45	Julio	14,00	21,45	18,15 a 18,30
Agosto	7,15	15,00	10,30 a 10,45	Agosto	14,00	21,45	18,15 a 18,30
Septiembre	7,15	15,00	10,30 a 10,45	Septiembre	14,00	21,45	18,15 a 18,30
Octubre	7,15	15,00	10,30 a 10,45	Octubre	14,00	21,45	18,15 a 18,30
Noviembre	7,15	15,00	10,30 a 10,45	Noviembre	14,00	21,45	18,15 a 18,30
Diciembre	7,15	15,00	10,30 a 10,45	Diciembre	14,00	21,45	18,15 a 18,30

Turno de mañana: Días 24 y 31/12. 7,15 a 11,30. Pausa: 11,15 a 11,30  
Turno de tarde: Días 24 y 31/12. 14,00 a 18,15. Pausa: 18,00 a 18,15  
En los turnos de MANANA Y TARDE los sábados que se trabaje se saldrá 1 hora 25 minutos antes.

ANEXO V-d

CALENDARIO LABORAL 1981  
PERIODOS LABORALES Y REGIMEN DE ENTRADA Y SALIDA DEL TRABAJO

Unidad o sección: Comercial  
Grupo(s) de trabajo: Personal de Ventas y Distribución que realiza su cometido laboral en régimen de trabajo a tarea.

MESES	DIAS		TOTAL DIAS MES	FECHA DE LOS SABADOS LABORABLES
	LUNES A VIERNES	SABADOS		
Enero	20	2	22	3 y 10
Febrero	20	—	20	—
Marzo	21	1	22	21
Abril	20	—	20	—
Mayo	19	2	21	2 y 16
Junio	21	1	22	20
Julio	23	—	23	—
Agosto	21	—	21	—
Septiembre	22	—	22	—
Octubre	21	1	22	17
Noviembre	20	1	21	14
Diciembre	21	—	21	—
Totales anuales	249	8	257	—

PERIODOS Y HORA MAXIMA DE ENTRADA AL TRABAJO			
PERIODO ESTIVAL		PERIODO INVIERNO	
MESES	HORA	MESES	HORA
Junio	7h. 30m.	Enero	8h. 00m.
Julio	7h. 30m.	Febrero	8h. 00m.
Agosto	7h. 30m.	Marzo	8h. 00m.
Septiembre	7h. 30m.	Abril	8h. 00m.
—	—	Mayo	8h. 00m.
—	—	Octubre	8h. 00m.
—	—	Noviembre	8h. 00m.
—	—	Diciembre	8h. 00m.

PERIODOS Y HORA DE SALIDA DEL TRABAJO

DURANTE TODO EL AÑO 1981

Al terminar la tarea diaria, una vez efectuada la liquidación y/o parte correspondiente.

Se consideran como festivos todos los domingos del año, los festivos estatales y locales establecidos por la Autoridad Laboral y los sábados no detallados en presente calendario.

pactan las condiciones contenidas en su articulado y acuerdan presentar a la Autoridad Laboral el texto del mismo, a los efectos pertinentes.

SEGUNDA

Para el personal de distribución que trabaja a tarea, las horas que pueda efectuar en trabajos adicionales una vez concluida la misma, tendrá la consideración de horas extraordinarias, cuyo importe será el correspondiente al que para su categoría profesional se fija en este Convenio.

DISPOSICION FINAL

En defecto de las normas aplicables del presente Convenio y todas aquellas materias no previstas en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes, y en las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

ANEXO V-e

CALENDARIO LABORAL 1981  
HORARIO DE TRABAJO

Personal del Servicio de Limpieza que trabaja en régimen de turno partido.

Mañana		
ENTRADA	SALIDA	PAUSA
6,00	10,00	7,15 a 7,30

  

Tarde		
ENTRADA	SALIDA	PAUSA
17,30	21,10	Sin pausas

Los sábados que se trabaje se saldrá 20 minutos antes del turno de TARDE.

ANEXO V-i

CALENDARIO LABORAL 1981  
HORARIO DE TRABAJO

Personal de Portería y Vigilancia, que por las características de su puesto y funciones disfruta de horarios especiales de trabajo, que seguirán rigiendo en la misma línea que en los años anteriores, durante la vigencia del presente Convenio.

ANEXO V-f

CALENDARIO LABORAL 1981  
DIAS-HORAS Y PAUSAS MENSUALES Y ANUALES

Unidad o sección: Industrial (Diurno).

Grupo(s) de trabajo: Personal de fabricación-Mantenimiento-Almacenamiento y de otros grupos de trabajo adscritos a este régimen de calendario.

MESES	DIAS		TOTAL DIAS MES	FECHAS DE LOS SABADOS LABORABLES	HORAS EFECTIV. MES	PAUSAS MES	HORAS PRESENC. MES
	LUNES A VIERNES	SABADOS					
Enero.....	20	2	22	3 y 10	159 h. 30 m.	5 h. 30 m.	165 h. 00 m.
Febrero.....	20	—	20	—	145 h. 00 m.	5 h. 00 m.	150 h. 00 m.
Marzo.....	21	1	22	21	159 h. 30 m.	5 h. 30 m.	165 h. 00 m.
Abril.....	20	—	20	—	145 h. 00 m.	5 h. 00 m.	150 h. 00 m.
Mayo.....	19	2	21	9 y 23	152 h. 15 m.	5 h. 15 m.	157 h. 30 m.
Junio.....	21	1	22	20	170 h. 30 m.	5 h. 30 m.	176 h. 00 m.
Julio.....	23	—	23	—	178 h. 15 m.	5 h. 45 m.	184 h. 00 m.
Agosto.....	21	—	21	—	162 h. 45 m.	5 h. 15 m.	168 h. 00 m.
Septiembre.....	22	—	22	—	170 h. 30 m.	5 h. 30 m.	176 h. 00 m.
Octubre.....	21	1	22	17	159 h. 30 m.	5 h. 30 m.	165 h. 00 m.
Noviembre.....	20	—	20	—	145 h. 00 m.	5 h. 00 m.	150 h. 00 m.
Diciembre.....	21	1	22	12	155 h. 00 m.	5 h. 30 m.	160 h. 30 m.
Totales anuales.....	249	8	257	—	1.902 h. 45 m.	64 h. 15 m.	1.967 h. 00 m.

Se consideran como festivos todos los domingos del año, los festivos estatales y locales establecidos por la Autoridad Laboral y los sábados no detallados en el presente calendario.

ANEXO V-g

CALENDARIO LABORAL 1981  
DIAS-HORAS Y PAUSAS MENSUALES Y ANUALES

Unidad o sección: Industrial (nocturno).

Grupo(s) de trabajo: Personal de Fabricación-Mantenimiento-Almacenamiento y de otros grupos de trabajo adscritos a este régimen de calendario.

MESES	DIAS		TOTAL DIAS MES	FECHAS DE LOS SABADOS LABORABLES	HORAS EFECTIVAS MES	PAUSAS MES	HORAS PRESENCIA MES
	LUNES A VIERNES	SABADOS					
Enero.....	20	2	22	3 y 10	157 h. 40 m.	5 h. 30 m.	163 h. 10 m.
Febrero.....	20	—	20	—	143 h. 20 m.	5 h. 00 m.	148 h. 20 m.
Marzo.....	21	1	22	21	157 h. 40 m.	5 h. 30 m.	163 h. 10 m.
Abril.....	20	—	20	—	143 h. 20 m.	5 h. 00 m.	148 h. 20 m.
Mayo.....	19	2	21	9 y 23	150 h. 30 m.	5 h. 15 m.	155 h. 45 m.
Junio.....	21	1	22	20	157 h. 40 m.	5 h. 30 m.	163 h. 10 m.
Julio.....	23	—	23	—	164 h. 50 m.	5 h. 45 m.	170 h. 35 m.
Agosto.....	21	—	21	—	150 h. 30 m.	5 h. 15 m.	155 h. 45 m.
Septiembre.....	22	—	22	—	157 h. 40 m.	5 h. 30 m.	163 h. 10 m.
Octubre.....	21	1	22	17	157 h. 40 m.	5 h. 30 m.	163 h. 10 m.
Noviembre.....	20	—	20	—	143 h. 20 m.	5 h. 00 m.	148 h. 20 m.
Diciembre.....	21	1	22	12	157 h. 40 m.	5 h. 30 m.	163 h. 10 m.
Totales anuales.....	249	8	257	—	1.841 h. 50 m.	64 h. 15 m.	1.906 h. 05 m.

Se consideran como festivos todos los domingos del año, los festivos estatales y locales establecidos por la Autoridad Laboral y los sábados no detallados en el presente calendario.

ANEXO V-h

CALENDARIO LABORAL 1981  
HORARIO DE TRABAJO

Industrial y personal adscrito a este régimen de calendario

MESES	Turno de mañana			Turno de tarde			Turno de noche			
	ENTRADA	SALIDA	PAUSAS	ENTRADA	SALIDA	PAUSAS	MESES	ENTRADA	SALIDA	PAUSAS
Enero.....	7,00	14,30	10,00 a 10,15	14,30	22,00	19,00 a 19,15	Enero.....	23,35	7,00	3 a 3,15
Febrero.....	7,00	14,30	10,00 a 10,15	14,30	22,00	19,00 a 19,15	Febrero.....	23,35	7,00	3 a 3,15
Marzo.....	7,00	14,30	10,00 a 10,15	14,30	22,00	19,00 a 19,15	Marzo.....	23,35	7,00	3 a 3,15
Abril.....	7,00	14,30	10,00 a 10,15	14,30	22,00	19,00 a 19,15	Abril.....	23,35	7,00	3 a 3,15
Mayo.....	7,00	14,30	10,00 a 10,15	14,30	22,00	19,00 a 19,15	Mayo.....	23,35	7,00	3 a 3,15
Junio.....	7,00	15,00	10,00 a 10,15	15,00	23,00	19,30 a 19,45	Junio.....	23,35	7,00	3 a 3,15
Julio.....	7,00	15,00	10,00 a 10,15	15,00	23,00	19,30 a 19,45	Julio.....	23,35	7,00	3 a 3,15
Agosto.....	7,00	15,00	10,00 a 10,15	15,00	23,00	19,30 a 19,45	Agosto.....	23,35	7,00	3 a 3,15
Septiembre.....	7,00	15,00	10,00 a 10,15	15,00	23,00	19,30 a 19,45	Septiembre.....	23,35	7,00	3 a 3,15
Octubre.....	7,00	14,30	10,00 a 10,15	14,30	22,00	19,00 a 19,45	Octubre.....	23,35	7,00	3 a 3,15
Noviembre.....	7,00	14,30	10,00 a 10,15	14,30	22,00	19,00 a 19,15	Noviembre.....	23,35	7,00	3 a 3,15
Diciembre (*).....	7,00	14,30	10,00 a 10,15	14,30	22,00	19,00 a 19,15	Diciembre.....	23,35	7,00	3 a 3,15
(*) DIAS 24 y 31/12.....	7,00	12,15	15 minutos	12,15	17,30	15 minutos				

PAUSAS	
Turno de mañana De 7,00 a 15,00	De 10,00 a 10,15
Turno de tarde De 15,00 a 23,00	De 19,00 a 19,15
Turno de noche De 23,00 a 7,00	De 03,00 a 03,15

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 9 del artículo 6.º del presente Convenio, el número de horas efectivas de trabajo/año a realizar por este personal es de 1.903,33, por lo que serán a prorrata la diferencia existente entre las citadas 1.903,33 y el resultado de aplicar este calendario.

La fórmula de cálculo para obtener el valor de la hora a prorrata es la que a continuación se detalla:

Totales anuales de salario base y plus Convenio/1.903,33 = Importe Hora/Prorrata

**ANEXO VI-b**

PRIMAS DE VENTA (PRE-VENTA), PRIMAS DE AUTO-VENTA (VENTA Y DISTRIBUCION) Y PRIMAS DE DISTRIBUCION

Año	Standard Vacaciones 1980 por día
Preventista y Monitor.....	900 ptas.
Vendedor y Ayudante.....	695 ptas.

**ANEXO VI-a**

**PMA DE PRODUCCION MENSUAL 1981**

Personal de Industrial y todos aquellos trabajadores que habitualmente vienen percibiendo con categoría de Peón, Ayudantes-Especialistas, Oficial 2.º, Oficial 1.º, Encargado de Grupo y Encargado de Sección, fijándose la cuantía mensual para cada una de las citadas categorías en la Tabla que a continuación se detalla.

RDTO.	100	110-115	120	130	140	170
85	7.739	7.899	8.141	8.564	9.020	10.361
86	8.669	8.689	8.871	9.333	9.789	11.295
87	8.824	8.926	9.035	9.505	9.961	11.501
88	8.978	9.084	9.918	9.677	10.133	11.709
89	9.133	9.242	9.361	9.847	10.303	11.915
90	9.288	9.400	9.522	10.019	10.475	12.124
91	10.294	10.348	10.418	10.961	11.417	13.264
92	10.448	10.506	10.581	11.133	11.589	13.470
93	10.664	10.682	10.745	11.303	11.759	13.678
94	10.836	10.901	10.988	11.561	12.017	13.988
95	10.960	11.059	11.151	11.731	12.187	14.195
96	12.005	12.048	12.074	12.675	13.131	15.335
97	12.164	12.209	12.229	12.844	13.300	15.542
98	12.372	12.383	12.401	13.017	13.473	15.750
99	12.535	12.539	12.558	13.189	13.645	15.957
100	12.693	12.698	12.717	13.359	13.815	16.164

**ANEXO VII**

**TABLA DE INCENTIVOS A EMPLEADOS 1981**

Los incentivos a empleados están instituidos para el personal de administración y aquellos trabajadores que no estén sujetos al percibo de primas de producción —venta y/o distribución, o carretera, siendo su importe el que a continuación se detalla:

CATEGORIA	COEFIC.	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
Asp. pinches y aprendiz. 16-18 años	61	280,68	8.538	102.450
Peones	100	307,21	9.345	112.135
Subalternos	110	333,75	10.152	121.820
Ayudantes.				
Aux. adm.	115	360,29	10.959	131.506
Oficial 2.º	120	386,86	11.767	141.205
Oficial 1.º	130	413,39	12.574	150.890
Enc. grupo.				
Capataz turno	140	439,93	13.381	160.576
Enc. sección.				
Jefes sección.				
Téc. tit. medios	170	467,63	14.224	170.685
Encarg. general.				
Jefe departam.				
Téc. tit. superior	20	493,04	14.997	179.960

**NORMA DE REGIMEN INTERNO**

N.º DS-001

**PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE PROTECCION A LA FAMILIA**

**Objeto**

— Complementar, por cuenta y cargo de «Rioblanco, S. A.», las prestaciones de la Seguridad Social, derivadas de las contingencias de protección a la familia, regulando las condiciones para su percepción, su cuantía y procedimientos para su liquidación.

**Ambito de aplicación**

— Todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo que «Rioblanco, S. A.» tiene en Madrid, sito en la calle Antonio López 241.

**Vigencia**

— La presente norma entrará en vigor el día 1.º de enero de 1981 hasta la sustitución parcial, total o anulación de la misma.

**TEXTO DE LA INSTRUCCION**

1. **Prestación de pago periódico**
  - Una asignación mensual de 456 pesetas por cada hijo.
  - Una asignación mensual de 1.300

pesetas por esposa o marido incapacitado para el trabajo.

**1.1. Beneficiarios**

1.1.1. Tendrán derecho a las asignaciones familiares de pago periódico todos los trabajadores de «Rioblanco, S. A.» sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo.

1.2. Familiares que dan derecho a las prestaciones

1.2.1. La esposa del beneficiario. Se entenderá que no concurre este derecho cuando la esposa presta su trabajo en «Rioblanco, S. A.».

1.2.2. El marido incapacitado para el trabajo que conviva con la beneficiaria y se encuentre a su cargo. Se entenderá que existe incapacidad cuando el derecho y determinación de la misma esté reconocido por el órgano competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los especiales.

1.2.3. Los hijos legítimos, legitimados, adoptivos o naturales de cualquiera de los cónyuges que tengan reconocido el derecho por el órgano competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los especiales.

1.2.4. Tendrán la consideración prevista en el apartado 1.2.3. los padres del beneficiario, siempre que éste los tenga incluidos en la cartilla de Asistencia Sanitaria y reconocido el derecho a esta prestación por el órgano competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los especiales.

**1.3. Reconocimiento del derecho**

1.3.1. El reconocimiento del derecho a las asignaciones de pago periódico corresponde en todos los casos a «Rioblanco, S. A.» a través de su servicio de personal, el cual tomará como *base prima*, pero no vinculante, el reconocimiento por parte del órgano competente de la idéntica prestación prevista en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los especiales y todas las específicas previstas en la presente norma.

1.3.2. Contra las resoluciones dictadas por el servicio de personal cabrá recurso ante la Dirección Social, mediante escrito razonado de sus pretensiones.

1.3.3. En el plazo de quince días, desde la presentación del recurso, la Dirección Social de «Rioblanco, S. A.» dará por escrito su resolución, contra la cual no cabrá recurso alguno en el ámbito de la empresa.

**1.4. Pago de las prestaciones periódicas**

1.4.1. El pago de las prestaciones periódicas será por cuenta y cargo de «Rioblanco, S. A.» que las realizará en fecha y forma de los haberes mensuales.

2. **Prestaciones de pago único**
  - Una asignación de 26.000 pesetas al contraer matrimonio.
  - Una asignación de 10.000 pesetas al nacimiento de cada hijo.

**2.1. Beneficiarios**

2.1.1. Tendrán derecho a las asignaciones familiares de pago único, todos los trabajadores de «Rioblanco, S. A.»

**ANEXO VI-c**

**PRIMA DE CARRETERA 1981**

La percibe el personal que corresponde al Transporte por Carretera (Gran Ruta), siendo su importe el que se detalla a continuación.

PERCEPTORES Y COEFICIENTES	PERSONAL ENCUADRADO LABORALMENTE EN EL COEFICIENTE DETALLADO	VIAJES UN CONDUCTOR PTS./KM.	VIAJES DOS CONDUCTORES PTAS./KM.
		4,02	2,01

130

Año  
Standard Vacaciones 1980 por día  
Personal de Carretera = 641 pesetas.

**ANEXO VIII**

**DIETAS Y AYUDA A DIETAS 1981**

**VENTA Y/O DISTRIBUCION EN RUTAS DE PLAZA**

Perceptores y Coeficientes 100-110-115	Preventistas	285 pesetas/trabajador/día efectivo de trabajo
120-130	Monitores	
	Vendedores Ayudantes	

**VENTA Y/O DISTRIBUCION EN RUTAS DE ZONA PROVINCIA-RURAL-COSTA-SIERRA-ETC.**

Perceptores y Coeficientes 100-110-115	Delegados	467 pesetas/trabajador/día efectivo de trabajo
120-130	Supervisores	
140-170-200	Promotores	
	Preventistas	
	Monitores Vendedores Ayudantes	

**DISTRIBUCION CARRETERA (GRAN RUTA)**

Perceptores y Coeficientes 130	Conductores de vehículos de gran tonelaje	975 pesetas/trabajador/día efectivo de trabajo
--------------------------------	---	--

**DIETAS Y AYUDAS A DIETAS 1981**

**Servicios varios**

**NIVEL D**

Perceptores y Coeficientes 100-110-115	Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados.	1.995 pesetas/trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hoteles de tres estrellas.
--	--	---

**NIVEL C**

Perceptores y Coeficientes 140-170	Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados.	2.280 pesetas/trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hoteles de tres estrellas.
------------------------------------	--	---

**NIVEL B**

Perceptores y Coeficientes 200	Personal encuadrado laboralmente en el coeficiente detallado.	2.565 pesetas/trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de cuatro estrellas.
--------------------------------	---	---

**NIVEL A**

Perceptores y Coeficientes 200	Personal encuadrado laboralmente en el coeficiente detallado (cargos especiales).	Abono total de los gastos efectuados y del alojamiento en hotel de cinco estrellas.
--------------------------------	---	---

sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo.

## 2.2. Unicidad

2.2.1. Las prestaciones de pago único por nupcialidad se percibirán solo una vez.

2.2.2. En el supuesto de que ambos cónyuges concurren en las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios de una prestación de pago único, el derecho de percibirla solamente será reconocido en favor de uno de ellos.

## 2.3. Incompatibilidades

2.3.1. Las percepciones de pago único serán incompatibles:

- Con la dote por matrimonio prevista para el personal femenino por la vigente legislación.

- Con las situaciones de excedencia o baja en la empresa, sea cual fuere la causa que lo motive. A este efecto será considerada baja, el plazo de preaviso previsto para los ceses en la vigente Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes.

## 2.4. Condiciones que dan derecho a la prestación

2.4.1. El reconocimiento al idéntico derecho por parte del órgano competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los especiales.

2.4.2. Tener acreditada una antigüedad en la empresa de 360 días, inmediatamente anteriores al hecho causante.

## 2.5. Reconocimiento del derecho

2.5.1. El reconocimiento del derecho a las asignaciones de pago único corresponde en todos los casos a «Rioblanco, S. A.» a través de su servicio de personal, el cual tomará como base primaria, pero no vinculante, el reconocimiento por parte del órgano competente de la idéntica prestación prevista en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los especiales y todas las específicas previstas en la presente norma.

2.5.2. Contra las resoluciones dictadas por el servicio de personal, cabrá recurso ante la Dirección Social, mediante escrito razonado de sus pretensiones.

2.5.3. En el plazo de quince días desde la presentación del recurso, la Dirección Social de «Rioblanco, S. A.» dará por escrito su resolución, contra la cual no cabrá recurso alguno en el ámbito de la empresa.

## 2.6. Pago de las prestaciones

2.6.1. El pago de las prestaciones únicas será por cuenta y cargo de «Rioblanco, S. A.», que las realizará en fecha y forma de los haberes correspondientes al mes siguiente del reconocimiento del derecho.

## 3. Prestaciones por subnormales

Una asignación mensual de 8.000 pesetas por cada hijo subnormal.

## 3.1. Beneficiarios

3.1.1. Tendrán derecho a las prestaciones para hijos subnormales todos los trabajadores de «Rioblanco, S. A.» sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo.

## 3.2. Familiares que dan derecho a las prestaciones

3.2.1. Los hijos legítimos, legitimados, adoptivos o naturales de cualquiera de los cónyuges, que tengan reconocido el derecho a las prestaciones por hijos subnormales por el órgano competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los especiales.

## 3.3. Reconocimiento del derecho

3.3.1. El reconocimiento del derecho a las asignaciones para hijos subnormales corresponde en todos los casos a «Rioblanco, S. A.» a través de su servicio de personal, el cual tomará como base primaria, pero no vinculante, el reconocimiento por parte del órgano competente de idéntica prestación prevista en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los especiales, y todas las específicas previstas en la presente norma.

3.3.2. Contra las resoluciones dictadas por el servicio de personal, cabrá recurso ante la Dirección Social, mediante escrito razonado de sus pretensiones.

3.3.3. En el plazo de quince días desde la presentación del recurso, la Dirección Social de «Rioblanco, S. A.» dará por escrito su resolución, contra la cual no cabrá recurso alguno en el ámbito de la empresa.

## 3.4. Pago de las prestaciones

3.4.1. El pago de las prestaciones para hijos subnormales se hará por cuenta y cargo de «Rioblanco, S. A.», que los realizará en fecha y forma de los haberes mensuales.

## 4. Disposición derogatoria

Quedan derogadas y sin efecto alguno, las normas de Régimen Interno que han venido regulando hasta el día 31 de diciembre de 1980 las materias objeto de la presente norma.

## NORMA DE REGIMEN INTERNO

N.º DS-002

### PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA (I. L. T.)

## I. OBJETO

Complementar por cuenta y cargo de «Rioblanco, S. A.» las prestaciones de la Seguridad Social o de la Mutua Patronal, derivadas de las contingencias de Incapacidad Laboral Transitoria (I. L. T.), por enfermedades y accidentes comunes o laborales y maternidad, regulando las condiciones para su percepción, su cuantía y procedimientos para su liquidación.

## II. Ambito de aplicación

A) *Personal.*—Todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo que «Rioblanco, S. A.» tiene establecido en Madrid, calle Antonio López, 241, sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo.

b) *Temporal.*—La presente norma entrará en vigor el día 1.º de enero de 1981 hasta la sustitución parcial, total o anulación de la misma.

## III. SITUACIONES DE I. L. T.

Tendrán consideración de situaciones determinantes de I. L. T.:

a) Las debidas a *enfermedad común o profesional y a accidentes, sea o no de trabajo*, mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y está impedido para el trabajo, con una duración máxima de doce meses, prorrogables por otros seis cuando se presuma que durante ellos pueda el trabajador ser dado de alta médica por curación.

b) *Los periodos de observación por enfermedad profesional* en los que se prescriba la baja en el trabajo durante los mismos, con una duración máxima de seis meses, prorrogables por otros seis cuando se estima necesario para el estudio y diagnóstico de la enfermedad.

c) *Los periodos de descanso voluntario y obligatorio* que procedan en caso de *maternidad*, con la duración que reglamentariamente determine y que, en ningún caso, podrá ser inferior a la prevista para los mismos en el Estatuto de los Trabajadores y Normas que le desarrollen.

A efectos del periodo máximo de duración de la situación de I. L. T., que se señala en el apartado a), y de su posible prórroga, se computarán los de recaída y observación.

## IV. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de las prestaciones complementarias por I. L. T., los trabajadores por cuenta ajena que se encuentren en cualquiera de las situaciones determinadas anteriormente. Siempre que reúnan las siguientes condiciones:

a) En caso de *enfermedad común*, que hayan cumplido un periodo de cotización de 180 días dentro de los 5 años inmediatamente anteriores al hecho causante.

b) En caso de *accidente, sea o no de trabajo, y de enfermedad profesional*, no se exige ningún periodo previo de cotización.

c) En caso de *maternidad*, que la trabajadora haya sido afiliada a la Seguridad Social, por lo menos nueve meses antes de dar a luz.

## V. PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE I. L. T. A CARGO DE LA EMPRESA

Se distinguirán los siguientes casos:

1.º En los casos de I. L. T. por causas derivadas de accidentes laborales, enfermedades profesionales y en los periodos legalmente establecidos por maternidad, «Rioblanco, S. A.» complementará las prestaciones de la Mutua Patronal o Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 de los *conceptos salariales básicos*, que se detallan en el punto VI de la presente Norma.

2.º En los casos de I. L. T. por causas derivadas de accidentes no laborales o enfermedades comunes *la primera vez dentro del año*, «Rioblanco, S. A.» complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 95 por 100 de los *conceptos salariales básicos* que se relacionan en el punto VI de la presente Norma.

3.º En los casos de I. L. T. por causas derivadas de accidentes no laborales o enfermedades comunes *la segunda vez dentro del año*, «Rioblanco, S. A.» complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 90 por 100 de los *conceptos salariales básicos*, que se detallan en el punto VI de la presente norma.

4.º En los casos de I. L. T. por causas derivadas de accidentes no laborales o enfermedades comunes *la tercera o posteriores veces dentro del año*, «Rioblanco, S. A.» complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 85 por 100 de los *conceptos salariales básicos*, que se especifican en el punto VI de la presente norma.

5.º Cuando por causas de I. L. T. derivadas de accidentes no laborales o enfermedades comunes la baja laboral se prolongue más de *60 días naturales*, «Rioblanco, S. A.» complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 95 por 100 de los *conceptos salariales básicos* detallados en el punto VI de la presente Norma, a partir de los citados 60 días, independientemente de ser la *primera o posteriores veces que se haya causado baja laboral dentro del año*.

## VI. CONCEPTOS SALARIALES BÁSICOS

- Salario base.
- Antigüedad.
- Nocturnidad.
- Plus de empresa.
- Plus de convenio.
- Prima producción.
- Prima de venta (pre-venta), prima de autoventa (venta y distribución) y prima de distribución (sólo reparto).
- Prima carretera.
- Incentivos a empleados.
- Premio de puntualidad y asistencia.

## VII. CONDICIONES QUE DAN DERECHO A LAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE I. L. T.

a) Se tendrá derecho a las prestaciones complementarias previstas en la presente norma, siempre que exista documento acreditativo de la situación de I. L. T. expedido por:

- Médico del S.O.E. o de la Mutua Patronal.
- Médico de familia del S.O.E.
- Médico de empresa.
- Médico del Centro de Hospitalización.

En todos los casos ha de existir comunicación al Servicio de Personal de la situación de I. L. T. a partir del día siguiente del hecho causante, dentro del plazo máximo de siete días naturales.

Como fecha de recepción por parte del Servicio de Personal de los partes de baja remitidos por los beneficiarios, se

considerará al solo efecto de la percepción de las prestaciones complementarias previstas en la presente Norma, la del día en que la reciba por medio de algún familiar o compañero del beneficiario o la fecha en que, en su caso, esté la carta certificada que a este efecto se destine.

En todos los casos y al solo efecto de la percepción de las prestaciones complementarias previstas en la presente Norma, será preceptivo y condicionante el informe favorable emitido conjuntamente por los representantes de los trabajadores y por persona habilitada al efecto, que en dependencia del Servicio Médico de «Rioblanco, S. A.», girará visita domiciliaria.

b) La empresa, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, tiene la facultad de comprobar la veracidad de las enfermedades o accidentes y la subsistencia de la situación de I. L. T. mediante el médico de la empresa o de cualquier otro facultativo.

c) El trabajador que estando de baja por I. L. T. se niegue a someterse al reconocimiento médico de la empresa, cesará en el beneficio de este complemento, comprometiéndose los representantes de la Empresa a facilitar mensualmente a los representantes de los trabajadores la lista del personal a quien se pida dicho reconocimiento a efectos de comprobar que se lleva a cabo el mismo.

d) El trabajador que estando en situación de I. L. T. realice cualquier trabajo por cuenta propia o ajena, sin perjuicio de la sanción que proceda, perderá todos los derechos de las prestaciones complementarias previstas en la presente norma, pudiendo la empresa exigir el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas por complementos desde el día inicial de la baja laboral.

## VIII. NACIMIENTO DEL DERECHO, DURACION Y EXTINCION

Nacerá el derecho a la percepción de las prestaciones complementarias establecidas en esta Norma:

Desde el día en que se produzca la baja laboral y hasta la terminación en tanto dure la situación de I. L. T., cualesquiera que sean las causas motivantes.

## IX. RECONOCIMIENTO DEL DERECHO

a) El reconocimiento del derecho a las prestaciones complementarias de I. L. T., corresponden en todos los casos a «Rioblanco, S. A.», el cual tomará como base primaria, pero no vinculante, el reconocimiento por parte de los Organismos Competentes.

b) Contra las resoluciones dictadas por el Servicio de Personal, cabrá recurso ante la Dirección Social, mediante escrito razonado de sus pretensiones.

c) En el plazo máximo de quince días naturales, desde la presentación del recurso, la dirección social de «Rioblanco, S. A.» dará por escrito la resolución, contra la cual se podrá interponer un nuevo recurso dirigido a la Dirección General de la Empresa, siendo cursado el mismo a través de los representantes de los trabajadores.

d) Contra la resolución de la Dirección General de la Empresa, no cabrá recurso alguno dentro del ámbito de la misma.

## X. PAGO DE LAS PRESTACIONES

El pago de las prestaciones complementarias se efectuará por cuenta y cargo de «Rioblanco, S. A.», quien lo realizará en fecha y forma de los haberes correspondientes al mes en que haya surgido el hecho causante y el reconocimiento del derecho.

## XI. DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas y sin efecto alguno las normas de régimen interno que han venido regulando hasta el día 31 de diciembre de 1980 las materias objeto de la presente norma.

(G. C.-8.292)